



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.III/SR.3 a 14
30 de diciembre de 1971

ESPAÑOL

Original: FRANCES e INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION III

ACTAS RESUMIDAS DE LA TERCERA A LA 14ª SESIONES
celebradas en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 28 de julio al 27 de agosto de 1971

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica
Relator: Sr. IGUCHI Japón

Nota: La lista de los participantes en el período de sesiones figura en los documentos
A/AC.138/INF.5 y Corr.1 a 3, INF.5/Add.1 y Add.1/Corr.1, INF.5/Add.2 a 4.

GE.71-25436
72-35019

INDICE

Página

<u>Tercera sesión</u>	5
Organización de los trabajos	
Carta del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	
Debate general: la contaminación de los mares	
Oradores: Sr. Baum (Secretaría), Sr. Prohaska (Austria), Sr. Beesley (Canadá)	
<u>Cuarta sesión</u>	17
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Evensen (Noruega), Sr. Ruiz-Morales (España), Sr. Mott (Australia), Sr. Rossides (Chipre), Sr. Myrsten (Suecia)	
<u>Quinta sesión</u>	31
Declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Iguchi (Japón), Sr. Grebvoski (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sr. Diggs (Liberia), Sr. Stevenson (Estados Unidos de América), Sr. Suleiman (Libia), Sr. Busha (Organización Consultiva Marítima Intergubernamental)	
<u>Sexta sesión</u>	47
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Archer (Reino Unido), Sr. Gowland (Argentina), Srta. López Ortega (México)	
<u>Séptima sesión</u>	57
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Jeannel (Francia), Sr. McKernan (Estados Unidos de América), Sr. Pardo (Malta), Sr. Onkelin (Bélgica), Sr. Zafera (Madagascar), Sr. Pinto (Ceilán), Sr. de Soto (Perú), Sr. Mott (Australia), Sr. Beeby (Nueva Zelanda), Sr. Okawa (Japón), Sr. Dejammet (Francia), Sr. Yango (Filipinas)	

INDICE (continuación)

Página

<u>Octava sesión</u>	87
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>), la investigación científica	
Oradores: Sr. Mott (Australia), Sr. Garcés (Colombia), Sr. Kazemi (Irán), Sr. Joudro (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sr. Frangoulis (Grecia), Sr. Selli (Italia), Sr. Nájera (Ecuador)	
Proyecto de declaración de la delegación de Malta sobre los ensayos atmosféricos de armas nucleares en el medio oceánico	
Oradores: Sr. Pardo (Malta), Sr. Zegers (Chile), Sr. Beeby (Nueva Zelandia), Sr. Harry (Australia), Sr. Mendoza (Filipinas), Sr. Myrsten (Suecia), Sr. Okawa (Japón), Sr. Beesley (Canadá), Sr. Dejammet (Francia), Sr. Iguchi (Japón), Sr. de Soto (Perú), Sr. Serazzi (Chile)	
<u>Novena sesión</u>	107
Debate general: (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Zegers (Chile), Sr. Gebre Kidan (Etiopía), Sr. Hjertsonsson (Suecia), Sr. Appleton (Trinidad-Tabago), Sr. de Soto (Perú), Sr. Beeby (Nueva Zelandia)	
<u>Décima sesión</u>	125
Debate general: la contaminación de los mares (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Okawa (Japón), Sr. Mendoza (Filipinas), Sr. Kolesnikov (República Socialista Soviética de Ucrania), Sr. Beesley (Canadá), Sr. Lupinacci (Uruguay), Sr. Sarma (India), Sr. Evensen (Noruega), Sr. Prieto (Chile), Sr. de Soto (Perú)	
<u>11ª sesión</u>	141
Debate general (<u>continuación</u>)	
Oradores: Sr. Evensen (Noruega), Sr. Simpson (Reino Unido), Sr. Legault (Canadá), Sr. McKerman (Estados Unidos de América), Sr. de Soto (Perú), Sr. Onkelin (Bélgica), Sr. Okawa (Japón), Sr. Beesley (Canadá), Sr. Mott (Australia)	
Examen del proyecto del informe de la Subcomisión	
<u>12ª sesión</u>	157
Examen del proyecto del informe de la Subcomisión (<u>continuación</u>)	
<u>13ª sesión</u>	161
Examen del proyecto del informe de la Subcomisión (<u>continuación</u>)	
<u>14ª sesión</u>	169
Aprobación del informe de la Subcomisión	

SIGLAS

CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CIPAN	Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GESAMP	Grupo Mixto de Expertos encargado de Estudiar los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
CCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OMS	Organización Mundial de la Salud
PALPEIO	Programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESION
celebrada el miércoles 28 de julio de 1971, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE declara abierta la tercera sesión de la Subcomisión III. Como la Subcomisión sólo celebró dos sesiones en marzo de 1971, no se ha redactado ninguna nueva nota del Presidente.

El Presidente recuerda que entonces sugirió que se celebrase un debate general que tendría por objeto sobre todo resolver ciertas cuestiones relacionadas con los límites del mandato de la Subcomisión. Tal mandato se basa en la resolución 2467 (XXIII) de la Asamblea General, por una parte, y en el acuerdo sobre la organización de los trabajos de 12 de marzo de 1971^{1/} por otra. Se trata esencialmente de la protección del medio marino, incluida la contaminación de los mares, de las investigaciones científicas y de la redacción de proyectos de artículos o de tratados al respecto.

A primera vista parece que en relación con ello se plantean cuatro cuestiones. Ante todo se trata de ver, al preparar artículos de tratados, si hay que redactar artículos para su inclusión en las convenciones generales sobre el derecho del mar -las cuatro convenciones de 1958 sometidas a revisión^{2/}- sintetizando la sustancia de las convenciones más especiales que puedan elaborar otros órganos de las Naciones Unidas. Otra posibilidad consistiría en redactar una convención especial en la esfera del medio marino y tal vez otra convención especial en materia de investigación científica, que sería entonces una convención completa.

^{1/} Véase A/AC.138/SR.45.

^{2/} Convención sobre el mar territorial y la zona contigua; Convención sobre la alta mar; Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar y Convención sobre la plataforma continental.

La segunda cuestión se refiere a la contaminación. Hay que aclarar si la función de la Subcomisión consiste en elaborar textos especiales aplicables a la alta mar o a la totalidad de la superficie de los mares, incluido el mar territorial. Es indudable que la contaminación no se detendrá ante las fronteras de las jurisdicciones y que el problema debería poder plantearse con carácter más general.

La tercera cuestión se relaciona asimismo con la contaminación. Hay que decidir si la Subcomisión deberá estudiar la contaminación procedente solamente de la explotación de los fondos marinos y oceánicos o la contaminación en general. Es evidente que la contaminación terrestre no es de su competencia, a menos que las delegaciones estimen lo contrario.

La última cuestión se refiere a las investigaciones científicas, que es preciso determinar si se aplican a los fondos marinos y oceánicos o a la alta mar en su totalidad.

Por lo demás, la respuesta a estas cuestiones dependerá en parte de los progresos que se hagan en los trabajos de las otras dos Subcomisiones, así como de los que efectúen otros órganos de las Naciones Unidas como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la OCMI, que está preparando actualmente una convención sobre la contaminación.

El Presidente propone que la Subcomisión aborde estas cuestiones en el curso de un debate general y no cree que en el actual período de sesiones se pueda rebasar la fase de tal debate.

CARTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) da lectura a una carta dirigida por el Sr. Strong, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, al Presidente de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional.

El Sr. Strong lamenta no haber podido tomar parte en los trabajos de la Comisión en marzo último. Con posterioridad a dicha fecha han progresado las actividades relacionadas con la contaminación del mar. El Sr. Strong espera con interés la Conferencia que ha de celebrarse en 1972 en Estocolmo. La Comisión Preparatoria de la Conferencia está a disposición de la Subcomisión III para

facilitarle cualquier información que ésta pueda precisar al respecto. Por ejemplo, se podrían formular en breve ciertas directrices sobre la conservación del medio marino.

El Sr. Strong señala a la atención del Presidente de la Comisión la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre **Contaminación de los Mares** celebrada en Londres del 14 al 18 de junio, cuyo informe (A/CONF.48/IWGMP.I/5) acompaña como anexo a su carta.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano debería contribuir al máximo al éxito de la conferencia sobre el derecho del mar que se celebrará en 1973.

El Sr. Strong indica que el Sr. Baum es su representante para las cuestiones de la prevención de la contaminación del mar y de la lucha contra esa contaminación y podría encargarse del enlace entre la Subcomisión III y la secretaría de la Conferencia. Para terminar, subraya que los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Conferencia complementarán los de la Subcomisión III.

El PRESIDENTE propone a la Subcomisión que pida al Presidente de la Comisión que dirija al Secretario General de la Conferencia sobre el medio humano una carta en la que diga que la Subcomisión III vería muy complacida que el Sr. Baum se encargase del enlace directo entre la Subcomisión y la secretaría de la Conferencia.

Así queda acordado.

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACIÓN DE LOS MARES

El Sr. BAUM (Secretaría) recuerda que la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional se ocupa desde hace tiempo de los graves problemas que plantea la contaminación de los mares. El Secretario General preparó el año último un informe titulado "La contaminación del medio marino y otros efectos peligrosos y nocivos que podrían resultar de la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional"^{3/}.

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/7924.

Entre las tareas de la Subcomisión III figura concretamente la de destacar los diversos aspectos del problema y acelerar la formulación de un nuevo sistema de derecho internacional que permita combatir el peligro que amenaza a los mares y océanos.

El problema de la contaminación de los mares preocupa actualmente a casi todos los organismos de las Naciones Unidas. El Sr. Baum recuerda que la OCMI participó en la elaboración de convenciones sobre los hidrocarburos vertidos por los petroleros y prepara actualmente una importante conferencia sobre la contaminación causada por los buques, que se celebrará en 1973. Por su parte, la FAO celebró una importante conferencia técnica sobre la contaminación de los mares y sus efectos sobre los recursos vivos y la pesca, en diciembre de 1970. El OIEA se interesa en la contaminación causada por la descarga de desechos radiactivos, y la OMS se ha ocupado sobre todo de la contaminación de las costas y de la contaminación de los alimentos de origen marino. Finalmente, la conservación del medio marino es uno de los principales temas del programa de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se celebrará en Estocolmo en junio de 1972. En vista de la multitud de actividades actualmente en curso, tal vez la Subcomisión desee conocer algunos hechos acaecidos recientemente en esta esfera.

El Sr. Baum señala ante todo que el Consejo Económico y Social, que celebra actualmente su 51º período de sesiones, acaba de terminar el examen del informe del Secretario General sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003). A juicio del orador, este documento es sumamente útil, y propone que se transmita a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

El documento en cuestión se preparó de conformidad con la resolución 2566 (XXIV) de la Asamblea General. En este documento se examinan los conocimientos científicos actuales en materia de contaminación de los mares, los instrumentos nacionales, regionales e internacionales así como las instituciones que se ocupan de la contaminación de los mares y de la lucha contra esta contaminación. En él se formulan algunas recomendaciones y, entre las actividades de los diversos organismos de las Naciones Unidas, se destacan en particular los trabajos del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación de las Aguas del Mar (GESAMP), así como la parte relativa a la contaminación de los mares del programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas (PALPEIO) de la UNESCO.

De conformidad con la mencionada resolución de la Asamblea General, se pide a los gobiernos que expongan sus opiniones sobre la oportunidad y posibilidad de redactar uno o varios tratados sobre la cuestión. El documento ES/ECOSOC/LI/Misc.1 recoge las respuestas de 44 gobiernos, todos los cuales manifiestan su preocupación por la amenaza que supone la contaminación de los mares.

Es evidente que nuestros conocimientos científicos en materia de contaminación son todavía fragmentarios. Sin embargo, parece que la mayor parte de los materiales que contaminan el mar son de origen terrestre y que las actividades marítimas en el sentido estricto no representan en esta esfera más que un papel de menor importancia. La conservación del medio marino no es, pues, más que un aspecto del problema más general de la protección del medio humano.

El Sr. Baum hace seguidamente una reseña de los trabajos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares, reunido en Londres en junio último. Los participantes en esta reunión, que representaban a 33 gobiernos, entre ellos 14 de países en desarrollo, incluían juristas, científicos, técnicos y administradores. Los expertos subrayaron la necesidad de abordar el problema desde el triple punto de vista científico, jurídico e institucional, y de encontrar soluciones en los planos nacional, regional e internacional. Se estableció una distinción entre las medidas limitadas que podrían adoptarse en la Conferencia de 1972 y llevarse a cabo en un futuro más o menos próximo y aquellas otras que no podrían ejecutarse sino progresivamente durante períodos mucho más largos.

La delegación de los Estados Unidos presentó al Grupo un proyecto de convención para reglamentar el transporte de desechos para su vertimiento en el océano (A/CONF.48/IGMP.1/5, anexo V). El Grupo de Trabajo examinará este proyecto más detenidamente durante una segunda reunión, que se celebrará en Ottawa en noviembre próximo. El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas invitó a todos los Estados Miembros a que examinaran este proyecto de convención y comunicaran sus observaciones a la secretaría de la Conferencia antes de dicha reunión.

Los expertos reunidos en Londres subrayaron la función de las medidas regionales en materia de prevención. Se han podido concertar acuerdos para ciertas zonas, tales como el Mar del Norte, el Atlántico nordoriental y el Mediterráneo. Estos acuerdos serán sumamente útiles por dos razones: los principios seguidos y los

criterios utilizados en una región pueden aplicarse a otras, y desde hace tiempo se reconoce que los acuerdos regionales ofrecen una base práctica y sólida para un sistema universal de control y detección. Por su parte, la delegación de la URSS presentó un documento sobre un acuerdo relativo a la bahía de Finlandia (A/CONF.48/IWGMP.I/5, anexo IX). Este proyecto recoge varios aspectos importantes: criterios aplicables para la destrucción de contaminantes, bases jurídicas aplicables en materia de control, actividades nacionales en las aguas costeras y en la plataforma continental, incluido el registro y control de la contaminación, cooperación regional en relación con estas actividades en alta mar, modelos óptimos para las previsiones relativas al medio y normalización de métodos y técnicas.

Además, algunos países mediterráneos presentaron al Grupo una nota sobre la conveniencia de un acuerdo regional para el mar Mediterráneo (A/CONF.48/IWGMP.I/5, anexo VII), con arreglo al cual se tomarían medidas de prevención de la contaminación y de cooperación científica y técnica, se establecerían normas y se crearían redes de control. Si la Conferencia que ha de celebrarse en Estocolmo adopta los diversos conceptos y las diversas directrices enunciados en el proyecto de conveniencia para reglamentar el transporte de desechos para su vertimiento en el océano, así como en los acuerdos regionales, estos textos podrían servir de punto de partida para los trabajos más generales y más completos que lleven a cabo la Conferencia sobre el Derecho del Mar y sus órganos preparatorios.

Los expertos reunidos en Londres iniciaron asimismo el examen de los elementos de la planificación a largo plazo en materia de conservación del medio marino, y se mostraron de acuerdo sobre los tipos de contaminantes que exigen una acción preventiva urgente por parte de la comunidad internacional y sobre las principales fuentes de estos contaminantes en relación con las cuales podrían aplicarse medidas eficaces. Se reconoció la importancia capital de una acción nacional así como de las iniciativas internacionales concertadas que permitirían a muchas naciones iniciar una acción por su cuenta.

A propósito del registro y control, se estimó en general que un registro internacional de desechos vertidos en el medio marítimo debería referirse a acuerdos concretos, tales como la convención para reglamentar el transporte de desechos para su vertimiento en el océano, pero que se requería igualmente información sobre la producción de ciertos agentes contaminantes a fin de activar la puesta en práctica de los programas de investigación científica y control. Los países que han

tratado de establecer un registro de esta índole han tropezado con muchas dificultades técnicas. Actualmente la COI de la UNESCO examina los elementos de un sistema universal de control en el marco del PALPEIO.

Se decidió que, en su segunda reunión, el Grupo examinaría más detenidamente la cuestión de la formación, el material y otras formas de asistencia en materia de prevención de la contaminación de los mares.

La primera sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental puso de relieve la complejidad del problema y demostró que debían tomarse medidas a diversos niveles. Las reuniones del Grupo de Trabajo deben contribuir a elucidar una serie de cuestiones en suspenso y ayudar así a la Subcomisión en el desempeño de su tarea.

Finalmente, conviene no olvidar que los problemas de la contaminación de los mares deben abordarse en tres planos: nacional, regional y universal. Corresponde a los científicos, a los juristas, a los técnicos y a los economistas proponer soluciones. El Secretario General ha expuesto detenidamente los problemas que se plantean en esta esfera en su informe sobre la prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003). En dicho informe hace una reseña de la información actualmente disponible sobre los aspectos científicos, institucionales y jurídicos del problema así como de las actividades del conjunto de organismos de las Naciones Unidas.

Para terminar, el Sr. Baum subraya que el derecho no puede esperar a que se hayan obtenido resultados científicos para asegurar la conservación del medio marino y que la humanidad podría verse obligada a tomar medidas concretas antes que los científicos encuentren soluciones definitivas a los problemas que se plantean.

El Sr. PROHASKA (Austria) pide que el texto de la declaración del Presidente se distribuya a todos los participantes a fin de que éstos puedan pronunciarse sobre los problemas planteados.

El Sr. BEESELEY (Canadá) apoya la propuesta del representante de Austria. El problema de la contaminación interesa muy especialmente al Canadá, pues ha padecido directamente sus efectos. En realidad, este problema está relacionado con todas las cuestiones jurídicas o de otro tipo de las que tienen que ocuparse la Comisión y la Subcomisión. El problema de la contaminación plantea todas las cuestiones jurídicas, políticas y económicas que deberá afrontar la conferencia sobre el derecho del mar. Si un Estado ribereño adopta medidas concernientes a los buques de pesca, los buques de la marina nacional o los buques que efectúan sondeos en el

mar, sólo resultará afectado el tipo de buque de que se trate. Pero si un Estado toma medidas para proteger su medio marino, tales medidas afectarán a todos los tipos de buques, tanto si utilizan el alta mar como la zona contigua, las aguas territoriales o las aguas interiores.

Si se acepta el argumento de la ampliación progresiva de la jurisdicción -cosa que no ha hecho el Canadá- se advierte asimismo que existen problemas que afectan no sólo a los fondos marinos sino también a las aguas superyacentes. Aun si no se acepta dicho argumento y si sólo se examina el problema de la explotación de los fondos marinos, hay que tomar en consideración las actividades de las instalaciones flotantes utilizadas para los trabajos de sondeos y exploración. Hay que ocuparse al mismo tiempo, salvo algunas excepciones como el tendido de cables submarinos, de todos los tipos posibles de actividad que puedan emprenderse en el alta mar o dentro de los límites de las jurisdicciones nacionales.

Por eso el Canadá considera desde un principio que las cuestiones atribuidas a la Subcomisión III son las más importantes de todas las que debe ocuparse la Comisión. Si no resuelven ciertos problemas que plantea la contaminación, los peligros consiguientes constituirán una amenaza, no sólo para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino también para la supervivencia de toda la humanidad. Su delegación tiene el propósito de volver a tratar de esta cuestión con mayor detalle en el pleno de la Comisión.

La Conferencia sobre el Medio Humano, que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972, se ocupará de la contaminación y de los problemas conexos científicos, técnicos y de otra índole. Pero el Canadá espera que esta Conferencia adopte una declaración de principios jurídicos que pueda ulteriormente servir de base a una convención, del mismo modo que la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea General) dio origen al Tratado sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General).

Sabido es que un grupo de trabajo reunido en Nueva York ha tratado sin éxito de establecer una declaración de principios jurídicos de este tipo. El Canadá presentó en esa ocasión un proyecto de declaración cuya aceptación no pudo conseguir. Algunos de los principios jurídicos, cuyo fundamento era a su juicio evidente, fueron

recusados porque ciertas delegaciones no reconocen por ejemplo que un Estado no tenga derecho a contaminar el medio de otro Estado ni a contaminar el medio fuera de los límites de su jurisdicción nacional y, en consecuencia, no aceptan que ese Estado considerado sea responsable de la polución causada en uno u otro caso. No obstante, se ha tomado ya la salida y no hay que dejarse desalentar, pues hay algunos indicios que denotan la aceptación progresiva de principios que fueron muy disputados en la reunión del grupo de trabajo de Nueva York.

Además de la Conferencia sobre el Medio Humano, la Conferencia de la OCMI y la conferencia sobre el derecho del mar podrán aportar elementos útiles a la Subcomisión. La Subcomisión debe preocuparse de la elaboración de reglamentos, pero éstos no bastarán para resolver los problemas del medio y los Estados deberán reforzarlos cooperando voluntariamente en toda una serie de actividades, entre otras la de organizar un sistema de medidas de control de la polución. A este respecto, conveniría que la Conferencia de Estocolmo preparase un programa de medidas concertadas y coordinadas para aplicarlas con carácter puramente voluntario. La experiencia nacional demuestra, en efecto, que los textos jurídicos contra la contaminación no siempre se aplican firmemente ni se cumplen fielmente y que su adopción no basta para resolver el problema

La OCMI es la organización calificada en el aspecto técnico para elaborar reglamentos sobre la navegación y más especialmente sobre los transportes marítimos. Es cierto que no todas las decisiones que adopta no siempre son perfectas y, en particular, el Convenio de Bruselas de 1969^{4/} deja mucho que desear, pues protege más a los Estados que poseen flotas comerciales que al medio. No obstante, la OCMI podría encargarse de elaborar reglamentos técnicos que permitieran llevar a la práctica los principios jurídicos que se adoptaran en la Conferencia de Estocolmo.

Por lo que respecta a la conferencia sobre el derecho del mar, que sería preferible celebrar después de la Conferencia de la OCMI, debería conducir a la elaboración de una convención sobre la prevención y el control de la contaminación del medio marino, independientemente del resto del medio humano, del que se ocupará más especialmente la Conferencia de Estocolmo.

^{4/} IMCO Publication, Sales N°: IMCO, 1970, 3.

En definitiva, lo que el Canadá espera es que se llegue a una convención que fije ciertas normas mínimas y tenga una aplicación universal. Sin embargo, deberán establecerse determinadas reglas especiales sobre base regional, pues evidentemente ciertas soluciones no serán válidas para todas las partes del mundo o para todos los tipos de problemas que se planteen.

Su delegación tiene la intención de formular propuestas en el momento oportuno y, entretanto, procederá a intercambio de opiniones con las demás delegaciones. En el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003) se analiza con mucho acierto la manera como se presenta el problema de la contaminación. En dicho párrafo se señala la necesidad de completar las medidas internacionales mediante un "enfoque regional" del problema. En algunos casos se ha adoptado ya esta solución. Por ejemplo, se ha establecido un sistema de prevención y control de la contaminación ocasionada por las explotaciones en las aguas adyacentes a las costas en la región del Mar del Norte y se está organizando un sistema análogo en el Mar Báltico. Por su parte, el Canadá colabora con otros Estados para proteger contra la contaminación la región del Artico. Por otra parte, procura resolver junto con los Estados Unidos el problema de la contaminación de los Grandes Lagos de América del Norte y un acuerdo sobre esta materia se halla en curso de elaboración.

Conviene subrayar, sin embargo, que, aparte de algunas convenciones elaboradas por la OCMI y algunos tratados bilaterales o multilaterales, apenas existe base sobre la que fundar este trabajo de elaboración. Entre los precedentes es digno de mención el Tratado de 1909 en virtud del cual el Canadá y los Estados Unidos se comprometieron a no contaminar sus aguas limítrofes respectivas. Pero han sido necesarios 50 años para darse verdaderamente cuenta de los peligros de la contaminación, y prácticamente hasta ahora no se ha afrontado verdaderamente el problema de la polución, lo que prueba que los reglamentos no son sino uno de los medios que hay que aplicar y que su adopción por sí sola no es suficiente.

Desde el último período de sesiones de la Comisión se han producido varios hechos alentadores, entre otros la reunión antes mencionada del grupo de trabajo en Nueva York y una reunión mixta celebrada con los auspicios de la OCMI y de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre el Medio Humano concerniente a la descarga

de sustancias en el mar. A este respecto, el Canadá se congratula de que los Estados Unidos hayan sometido un proyecto de propuesta encaminado a prohibir ese tipo de actividades. Si un Estado quiere deshacerse de sustancias nocivas, debe sumergirlas en sus propias aguas y no en las de otros países. A este respecto hay que felicitar al Gobierno de los Países Bajos que hizo remolcar a sus propias aguas un buque en situación difícil que amenazaba contaminar el alta mar.

Es también alentador que una conferencia que se ha celebrado en Malta en junio-julio de 1971 haya reiterado los puntos de vista expuestos en Londres por lo que respecta a la descarga de sustancias en alta mar.

Pero lo que hay que subrayar es la importancia de dar al problema de la contaminación una solución global, de manera que las medidas adoptadas a nivel nacional complementen la acción emprendida en el plano multilateral. A este respecto, el Canadá ha creado un Departamento del Medio Humano y, desde hace algún tiempo, existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores canadiense una sección jurídica que se ocupa del derecho relativo al medio. Por otra parte, el Canadá ha promulgado leyes contra la contaminación, principalmente la de la atmósfera, el agua y las aguas de la región ártica. Ha emprendido asimismo, en colaboración con sus vecinos del norte y el sur, una acción bilateral encaminada a regular en particular la navegación de los petroleros en su costa occidental. A su juicio, los demás países deberían emprender una acción análoga.

Los párrafos 1 a 4 del informe sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003) ponen claramente de manifiesto la complejidad del problema. Pero, como está demostrado que gran parte y aún la mayor parte de la contaminación procede de la atmósfera, es evidente que una acción multilateral no es suficiente y que cada país debe tomar dentro de sus fronteras sus propias medidas. Sin embargo, como ha subrayado el Canadá no se trata de emprender un mero trabajo de codificación, y si la Subcomisión no acomete el problema muy seriamente corre el peligro de quedar desbordada y los reglamentos elaborados no serán lo que debieran ser. A juicio de su delegación, la solución no estriba en la creación de un superorganismo dotado a la vez de los poderes del Consejo de Seguridad, la OACI, la OCMI y otras organizaciones, sino en la elaboración de una convención que constituya una base multilateral aceptada por todos y que defina claramente obligaciones y responsabilidades.

Pero si el régimen que se establezca debe quedar definido como consecuencia de una acción multilateral, los poderes ejecutivos deben ser delegados por la comunidad internacional en los Estados ribereños, a quienes debe incumbir la tarea de administrar dicho régimen. En ningún caso podrá haber a este respecto una acción unilateral por parte del Estado ribereño interesado.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada el jueves 29 de julio de 1971, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación)

El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que la protección del medio marino es de capital importancia, no sólo porque el mar es una fuente de productos alimentarios y un importante medio de transporte, sino también porque es un elemento vital de la ecología de la Tierra. Es natural, por tanto, que la amenaza de contaminación inquiete a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, como lo demuestran el informe del Secretario General sobre la prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003), el informe del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación de las Aguas del Mar (A/CONF.48/WGMP.I/Inf.2-GESAMP III) y el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares acerca de su primera reunión (A/CONF.48/IWGMP.I/5). Este último informe contiene en particular, en un anexo, un proyecto de convención de los Estados Unidos y otro del Canadá sobre las descargas en los océanos. Efectivamente, para luchar contra la contaminación de los mares no basta con tomar medidas a escala nacional sino que hay que actuar en el plano internacional.

El orador distingue las siguientes categorías de contaminación: residuos domésticos, residuos industriales y agrícolas, descargas de buques, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, residuos radiactivos, residuos de las centrales térmicas y contaminación militar por inmersión de gases tóxicos y explosivos.

A su juicio, la Subcomisión no debe ocuparse únicamente de la alta mar o de la zona internacional fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Debe considerar el medio como un todo y en consecuencia ocuparse también de la contaminación procedente de la Tierra. Se ha planteado la cuestión de si debería elaborarse una convención global que abarcara todas las formas de contaminación marina, o proceder de forma gradual abordando progresivamente las diversas modalidades de contaminación, en particular las más peligrosas, o tratar de resolver el problema a escala regional. En opinión del orador sería prematuro decidir ahora cuál será la actitud que se

tomará. Tal decisión incumbe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en 1972 en Estocolmo. De momento, la Subcomisión debería limitarse a exponer las directrices principales de las medidas que se adoptarán y de los principios generales. Más adelante, tal vez después de la Conferencia sobre el Medio Humano, podría elaborar uno o varios instrumentos oficiales en los que se establecieran los principios fundamentales de la prevención de la contaminación de los mares y de la lucha contra ella. Después, teniendo en cuenta el funcionamiento de estos instrumentos, se podrían prever otros más concretos, regionales o bilaterales, cuando los Estados lo considerasen necesario. Como dijo el representante de la Secretaría en la tercera sesión, unos instrumentos regionales concretos, de alcance limitado, podrían servir de base para establecer un sistema global de vigilancia y detección. Quizás conviniese que la Subcomisión recomendara o alentara la preparación de esos instrumentos.

El orador enumera a continuación algunas fuentes de contaminación y las medidas preventivas o correctivas que la Subcomisión podría recomendar.

Los desechos domésticos y los residuos industriales y agrícolas comprenden la mayoría de los tipos de contaminación, y la situación va agravándose a causa de la explosión demográfica y de la concentración urbana. Sin embargo, en el plano internacional apenas se ha hecho nada para soslayar el peligro, y en el plano nacional los países se han mostrado bastante reacios a adoptar medidas legislativas. La Subcomisión debería formular unas normas internacionales mínimas, acompañadas de principios rectores, que obligaran a las partes contratantes de una futura convención a promulgar disposiciones legislativas en defensa del medio. El orador no va a formular sugerencias concretas, pero desearía hacer algunas indicaciones sobre los principios rectores. Convendría que las partes contratantes adoptaran, en su territorio y en las zonas sometidas a su jurisdicción, todas las medidas oportunas para suprimir o limitar las formas de contaminación del aire, del agua o de la tierra que se debiesen a los residuos domésticos, industriales o agrícolas y que pudieran perjudicar el medio marino. En particular habría que reglamentar la producción, la distribución y el empleo de productos químicos orgánicos, combustibles, plaguicidas, detergentes, abonos y sustancias que contuviesen plomo u otros metales pesados. Por lo demás, habría que fomentar las medidas a escala regional y prever también unas normas más estrictas que esas normas mínimas.

La contaminación provocada por la descarga de los buques no hace más que agravarse con el aumento del tamaño de los petroleros que limpian sus depósitos en alta mar. Esta es la única contaminación contra la que se han tomado o se han previsto medidas internacionales y eficaces por conducto de la OCMI. En 1954 se concluyó en Londres un convenio^{1/} y sus últimas enmiendas, aprobadas en 1969^{2/}, prohíben en principio la limpieza en el mar. Además, a raíz de la catástrofe del Torrey Ganyon se aprobaron en 1969 dos convenios para la prevención de la descarga accidental de petróleo por los buques^{3/}. Existen también algunos acuerdos regionales del mismo tipo, y en octubre de 1971 los países nórdicos se reunirán en Oslo para concertar un acuerdo regional sobre la lucha contra ese tipo de contaminación. Por lo demás, ya han promulgado leyes nacionales al respecto. Cabe esperar que en la Conferencia sobre el Medio Humano se elaboren instrumentos internacionales más generales. De no ser así, la Subcomisión tendrá que ocuparse de ese importante problema, encargándose fundamentalmente de definir los principios generales de acción y dejando a la OCMI el estudio de los aspectos puramente técnicos.

La contaminación provocada por la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos es un fenómeno reciente que encierra peligros que el Secretario General quizás haya subestimado en su informe (E/5003). En efecto, las perforaciones para la prospección de petróleo en tierra firme están ya consideradas como una empresa que entraña numerosos riesgos. Estos riesgos se agravan en las perforaciones submarinas, por lo que es necesario establecer normas de seguridad rigurosas. Sin embargo, no existe nada de eso en el derecho internacional y casi nada en el derecho de los Estados. Hay que señalar no obstante que el Gobierno de Noruega está elaborando un código completo de seguridad para la producción de petróleo, su almacenamiento en la plataforma continental y la instalación de oleoductos. También a ese respecto el orador considera prematuro que la Subcomisión elabore un código detallado. Sería preferible establecer normas y enunciar principios rectores generales para que, por otra parte, en la exploración y explotación de los fondos marinos se tratase de no perjudicar el medio marino, y, por otra, esas actividades se rigiesen

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 327, pág. 3.

2/ Véase E/5003, párr. 193.

3/ IMCO Publication, Sales Nº IMCO. 1970.3.

por las normas de seguridad pertinentes. En más de un aspecto, las nuevas actividades en la plataforma continental se prestan a la conclusión de acuerdos regionales a partir de los cuales podrían prepararse normas internacionales de seguridad. También cabría la posibilidad de crear en las Naciones Unidas un grupo de expertos encargado de elaborar normas y modelos de ley que rigiesen esas actividades.

En lo tocante a la contaminación nuclear, la Subcomisión podría conformarse con prever unos principios generales, aunque rigurosos, pues el OIEA ha hecho ya mucho para prevenir este tipo de contaminación y sería inútil invadir su esfera de competencia.

Por lo que hace a la utilización del medio marino con fines militares para evacuar gases tóxicos o explosivos, el orador recuerda a la Subcomisión la firme actitud adoptada por la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos en su 39ª reunión de agosto de 1970^{4/}. Si la convención que se prepare en la Conferencia sobre el Medio Humano no comprende las disposiciones pertinentes, la Subcomisión probablemente tendrá que encargarse de formular principios generales para la lucha contra esa contaminación.

El Sr. RUIZ-MORALES (España) desea hacer algunas observaciones generales sobre el problema de la protección del medio marino y exponer la opinión de su Gobierno al respecto, en respuesta a las preguntas formuladas el día anterior por el Presidente de la Subcomisión.

Los problemas de la protección del medio marino se conectan muy estrechamente con una noción esencial: la seguridad en el mar entendida como salvaguardia necesaria de la vida humana y el equilibrio ecológico. La importancia de esta noción es muy grande, pues los océanos representan el 70% de la superficie del globo, de manera que cualquier alteración en su equilibrio biológico repercute en toda la biosfera, afectando a la vida humana.

Ante los problemas cada vez más graves que plantea la contaminación del medio en general y del medio marino en particular, urge adoptar medidas preventivas. Los progresos científicos han puesto de relieve la fragilidad del medio marino; de ahí que sea necesario velar por su equilibrio biológico. La técnica nos hace pagar caros sus progresos, y es preciso adoptar las medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional.

^{4/} Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8021).

España comparte plenamente la preocupación general ante estos problemas, pues posee un extenso litoral, cercano a las 3.000 millas, gran parte del cual se encuentra en el Mediterráneo, mar cuyas características hidrográficas (escasa salida al espacio oceánico, ausencia de mareas y alta salinidad) acentúan los peligros de contaminación.

España se encuentra en el cruce de dos rutas marítimas importantes, por lo que una parte considerable del tráfico mundial se efectúa en las cercanías del país. Por último, España es país ribereño del estrecho de Gibraltar, uno de los pasos más utilizados del mundo. En consecuencia, está especialmente expuesta a los peligros de la contaminación, que pueden afectar a las actividades económicas de las costas (pesca y turismo) y al litoral.

Para evitar la contaminación España ha promulgado leyes nacionales, y en el plano internacional es partidaria de la cooperación tanto regional como mundial.

Desde su peculiar situación de "Estado especialmente expuesto a los riesgos de la contaminación, España ha comprobado que otros Estados geográficamente aislados tienen las mismas preocupaciones, y esas inquietudes comunes favorecen la preparación de los trabajos al respecto y en especial la conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, que se celebrará en 1973.

Las fuentes y los agentes de contaminación son múltiples. Limitarnos a una de esas fuentes, por ejemplo la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, no sería el mejor método. Hay que abordar el problema globalmente, basándose en los datos científicos más recientes en la materia. La limitación de los conocimientos no debe frenar el ímpetu de la Subcomisión III ni reducir el alcance de la reglamentación internacional pertinente. En este problema, el derecho debe preceder a la ciencia.

Los trabajos científicos recientes han permitido identificar los agentes contaminantes más peligrosos, para combatir los cuales hay que adoptar inmediatamente medidas eficaces. Los nuevos conocimientos científicos no tienen por qué afectar las reglas básicas que adoptemos, pues podrían ser objeto de un protocolo distinto de la convención o las convenciones previstas que se revisaría periódicamente, cada tres años por ejemplo.

El problema deberá abordarse en su totalidad y no por sectores, ya que las disposiciones que se adopten no podrán limitarse a la alta mar. En la actualidad se sabe que la contaminación del mar se debe principalmente a las actividades humanas en otros medios (tierra, aguas interiores, mar territorial).

Esta relación existente entre las diferentes fuentes de contaminación debe ser un factor importante para estimar el alcance de la competencia de la Subcomisión. Frente a un fenómeno de contaminación, no hay delimitación alguna entre los diversos espacios del globo, por lo que debe preverse y combatirse la contaminación de los mares ocasionada por las actividades desplegadas, ya en tierra, ya en las aguas interiores y territoriales, ya fuera de éstas.

El orador confía en haber respondido, con las observaciones que acaba de formular, a las preguntas hechas por el Presidente de la Subcomisión para guiar este debate general.

Es importante hallar con urgencia soluciones acertadas. Sin perjuicio de la actividad que realicen otros organismos, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que ha de celebrarse en Estocolmo y su Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Prevención de la Contaminación, es posible examinar en esta Subcomisión, desde ahora, las líneas generales de un convenio internacional sobre la protección del medio marino.

Convendría examinar en primer término los grandes principios rectores, es decir, las normas básicas que nos ofrece el derecho internacional positivo sobre la materia. Si la Subcomisión III pudiera ponerse de acuerdo sobre esas normas básicas, se activarían mucho los trabajos de la Comisión.

El punto de partida sería el reconocimiento de la obligación que tienen todos los Estados, en virtud del derecho internacional, de proteger el medio marino y de eliminar las amenazas de contaminación. A este respecto, el orador está de acuerdo con el representante de Noruega. Esas normas fundamentales constituyen verdaderas reglas de ius cogens que se apoyan en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial el derecho del hombre a su medio ambiente, como aspecto del derecho fundamental a la vida. De ese principio emanan ciertas consecuencias importantes. Conforme al derecho internacional y con arreglo a los conocimientos científicos, los Estados deben prevenir e impedir la contaminación de la tierra, de las aguas interiores y de las aguas territoriales y tienen también la obligación de sancionar los actos contrarios a esas disposiciones o al objetivo perseguido. Al determinar estas consecuencias, habrá que tener presentes, desde luego, las normas de derecho internacional aplicables a los diferentes espacios marítimos. Ello llevará a una gradación de las medidas que el Estado puede adoptar válidamente.

El segundo principio orientador en el tema es el de la colaboración pacífica de todos los Estados para la protección del medio marino. Tal colaboración posee dos aspectos particularmente importantes, el primero de los cuales es el intercambio de datos y conocimientos científicos y técnicos, y el de la asistencia internacional a los Estados expuestos a un peligro de contaminación. Este aspecto es de suma importancia para los países en desarrollo, pues les permite aprovechar directamente la información y la ayuda procedentes de los países desarrollados favoreciendo así una acción solidaria. En segundo lugar, los Estados deberían colaborar para asegurar un control y una vigilancia eficaces de los espacios marítimos, de manera que la acción realizada por un Estado en ciertas zonas del mar beneficie a toda la comunidad internacional. La tercera norma fundamental es el derecho de autoprotección del Estado contra los riesgos de contaminación de sus costas o de los espacios marítimos que dependen de su jurisdicción. Esta norma se funda en la idea general de la autoprotección de los Estados contra toda amenaza a la seguridad de su población o a sus recursos económicos, y posee dos aspectos principales: prevención de una posible contaminación del medio marino o del litoral que ya ha tenido lugar y amenaza sus intereses.

La prevención de la contaminación concierne no sólo a los Estados ribereños sino también, indirectamente, al conjunto de los Estados, pues a todos interesa la protección del medio marino. El estudio de esas medidas de autoprotección exige la elaboración de normas jurídicas claras y precisas. Hay que conciliar el interés de los Estados ribereños en proteger la colectividad, por una parte, y el que tienen todos los países en la navegación marítima, por otra. Es evidente que tales medidas deben ser proporcionadas a su finalidad, no deben entorpecer la navegación pacífica ni el paso inocuo. La aplicación de dichas medidas deberá realizarse sin discriminación alguna, y ha de ser puesta en conocimiento de todos los Estados.

Sería conveniente crear una zona para la protección del medio marino, contigua a las aguas territoriales, de una extensión razonable. Los Estados ribereños podrían adoptar medidas para impedir la contaminación en esa zona y contribuir a su protección aplicando tales medidas. En contrapartida deberían vigilar esa zona, en interés de la colectividad internacional.

Otro principio orientador es el de la responsabilidad internacional de los Estados por los actos contrarios a la protección del medio marino, aspecto puesto de relieve por el representante del Canadá. Este principio emana del primero de

los expuestos, pues toda obligación implica una responsabilidad. La labor de la Subcomisión a este respecto será especialmente delicada por los múltiples intereses económicos que determinan las diferentes utilidades de los espacios marítimos. No obstante, todo sistema de normas supone gastos, que los países deben estar dispuestos a sufragar para garantizar la supervivencia de la vida humana.

A este respecto, cabe distinguir dos aspectos, el primero es el de la prevención del riesgo de contaminación; el medio apropiado sería la creación de un certificado internacional de responsabilidad, que garantizase internacionalmente y bajo la vigilancia de los Estados, los riesgos de contaminación caso de producirse un siniestro. Podría aplicarse a la fuente de contaminación que constituye el transporte marítimo de sustancias tóxicas o peligrosas, a la navegación de buques propulsados por energía nuclear, así como a las actividades de exploración y explotación realizadas en la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos. El segundo es que los Estados tienen el deber de proteger el medio marino en todos los espacios sometidos a su jurisdicción, conforme al párrafo 14 de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

Para terminar, el orador subraya que, en vista de la urgencia y la importancia de la cuestión, es necesario que esta Subcomisión adopte una reglamentación universal de la protección del medio marino desde una perspectiva global. El examen de la Subcomisión deberá abarcar asimismo todos los espacios marítimos.

El Sr. MOTT (Australia), después de recordar el mandato confiado a la Subcomisión en virtud de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General y de la decisión adoptada por la Comisión el 12 de marzo de 1971 sobre la organización de los trabajos^{5/}, dice que de momento se referirá a la protección del medio marino, pero que después abordará el problema de las investigaciones científicas.

No hay duda de que a largo plazo los trabajos de la Comisión tienen importancia para toda la comunidad internacional, ya que deben encontrarse rápidamente soluciones efectivas a problemas cuya extensión aumenta paralelamente a los progresos de la técnica, por lo que la formulación de reglamentos jurídicos satisfactorios en la esfera de la protección del medio marino no puede tener excesivo retraso con respecto a las posibilidades de la industria moderna. Además, la dirección que en su labor debe

5/ Véase A/AC.138/SR.45.

seguir la Subcomisión aparece definida en los párrafos 12 y 13 de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, cuyas disposiciones recuerda el orador.

De hecho, hace ya varios años que las Naciones Unidas y algunos de sus organismos especializados se ocupan de la protección del medio marino. En tales condiciones, aparecen inevitablemente duplicaciones y fragmentación de actividades, pese a los diferentes fines perseguidos por los organismos interesados. No obstante, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que se celebrará en Estocolmo en 1972, permitirá estudiar detalladamente la cuestión y coordinar los principios y políticas aplicados.

Es probable que los resultados de la Conferencia de Estocolmo se presenten a la conferencia sobre el derecho del mar, con lo que ésta podrá formular normas de derecho internacional sobre la protección del medio marino. No es necesario que el código así elaborado sea muy desarrollado, pero deberá constituir un marco jurídico práctico en el que se inserten fácilmente los resultados de la labor de la Conferencia de Estocolmo y de los organismos interesados.

El orador, después de enumerar los diferentes tipos de contaminación del medio marino, según se deba a actividades terrestres, a actividades marítimas o a la contaminación atmosférica, subraya que en los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar^{6/} figuran disposiciones en virtud de las cuales las partes deben adoptar medidas para impedir la contaminación del medio marino por el petróleo o por la eliminación de residuos radioactivos, pero que en dicha Convención no se señala la manera de poner en práctica esas disposiciones, ni tan solo la organización de consultas. Además, la experiencia ha demostrado que es indispensable prever la elaboración de normas más eficaces de derecho internacional, sobre todo dando a los Estados ribereños el derecho a ejercer un control efectivo sobre los buques que naveguen en alta mar dentro de una amplia zona contigua a sus aguas territoriales, de modo que puedan impedir la contaminación de sus costas y los daños al medio marino.

Es especialmente de desear que los Estados ribereños dispongan de esa facultad de control en tres tipos de circunstancias especiales. Primero, cuando las aguas de que se trate sean particularmente peligrosas para el tráfico marítimo, por ejemplo en

^{6/} Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

los estrechos; segundo, cuando el tráfico marítimo en las aguas de que se trate sea especialmente intenso, por ejemplo en las cercanías de los cabos; y tercero, cuando los fenómenos naturales, la fauna y la flora existentes en las aguas de que se trate o en objetos tales como las instalaciones situadas en la costa exijan protección especial.

En Australia, ya se han aprobado textos legislativos, tanto en los diferentes Estados como a nivel federal, en materia de lucha contra la contaminación. En gran parte, dichos textos se basan en las convenciones internacionales aprobadas en esta esfera. En especial, Australia ha aprobado recientemente una ley sobre la navegación (Navigation Act (Nº 2) 1970, VII A) por la que se establece un mecanismo para prevenir la contaminación de las costas y de las aguas cercanas, así como de los arrecifes, por el petróleo que se escape de los buques. Sin embargo, de momento esta ley no se aplica a los buques extranjeros que pasan fuera de las aguas territoriales australianas.

Asimismo, otros gobiernos han adoptado medidas recientemente para impedir la contaminación del medio marino, pero Australia considera inadecuado un sistema que impide a los Estados ribereños adoptar medidas de anticontaminación contra los buques extranjeros que pasan fuera de sus aguas territoriales. Esta insuficiencia quedó demostrada por el naufragio de un gran petrolero, el "Océanic Grandeur", ocurrido a principios de 1970 en el norte de Australia: gracias a que ese buque se encontraba en el momento del accidente dentro de las aguas territoriales australianas, cuya anchura es de tres millas, Australia pudo adoptar medidas para impedir la contaminación, pero no habría podido hacerlo si el buque se hubiese hallado en la alta mar adyacente, lo que hubiera tenido consecuencias muy graves.

En cuanto a la contaminación por sustancias distintas del petróleo, parece que son dos las cuestiones que requieren una atención adecuada. Estas son las de prohibir que se viertan sustancias nocivas en los océanos y de reglamentar la eliminación en el mar de todos los demás productos. A este respecto, debería confiarse a los Estados ribereños una mayor responsabilidad para proteger el medio marino de las consecuencias de la descarga de materiales en las aguas poco profundas. En las zonas más alejadas de la costa deberían establecerse otros procedimientos de control. Por ello, Australia pide que se incluya en el temario de la Subcomisión el problema general de la descarga de toda clase de materiales en el mar, incluidos los aspectos más específicos de la descarga de materiales en los océanos.

Además, este problema va unido a una difícil cuestión que deberá resolverse algún día, a saber, en qué medida en los reglamentos internacionales aprobados debería exigirse que, en sus territorios nacionales, los Estados aplicasen normas mínimas a actividades tales como la utilización de plaguicidas y la eliminación de residuos industriales que puedan dar lugar a la contaminación del mar.

Es de suponer que la Subcomisión I tratará del problema de la contaminación del medio marino debida a la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos cuando examine el régimen y el mecanismo internacionales, pero la Subcomisión III deberá abordar el problema desde el punto de vista de la protección del medio marino. A este respecto deberá no sólo examinar los peligros debidos a la explotación comercial, sino también los que puedan derivarse de investigaciones puramente científicas, en especial cuando éstas requieran perforaciones a gran profundidad.

A este respecto, la Subcomisión deberá estudiar sin tardanza la cuestión del órgano al que se deba confiar la autoridad sobre las diferentes zonas de jurisdicción que se delimiten en los fondos marinos. Desde luego, los Estados ribereños tendrán plena soberanía sobre los fondos marinos subyacentes a sus mares territoriales, así como la facultad de controlar las actividades efectuadas en los fondos marinos situados dentro de los límites de su jurisdicción nacional. En el caso de que el tratado previsto cree una zona intermedia, el Estado ribereño probablemente ejercería sus derechos en esa zona, en el marco del régimen internacional. Más allá de esa zona intermedia, el control correría a cargo del organismo internacional que se estableciera.

A este respecto mucho dependerá, por tanto, del carácter de las recomendaciones formuladas en relación, por una parte, con el régimen y, por otra, con la zona de aplicación. Australia desearía que la Subcomisión o uno de los organismos especializados competentes preparase un conjunto de normas relativas a las actividades realizadas en los fondos marinos. Convendría prever ante todo una serie de medidas de precaución: una clara definición del conjunto de funciones, disposiciones eficaces en materia de reglamentación y seguridad, control permanente de los efectos de las actividades realizadas sobre el medio y procedimientos de inspección. A estas medidas se añadiría la previsión de una serie de planes de urgencia, y todo proyecto

de aprovechamiento de los recursos de los fondos marinos iría acompañado de planes de este tipo aprobados por la autoridad internacional o por el Estado ribereño interesado, o también, en su caso, por ese Estado y la autoridad internacional. En esos planes deberían preverse las medidas que se adoptarían en caso de accidente y enumerarse el material y el equipo del que en principio podría disponerse para hacer frente a situaciones imprevistas. Finalmente, convendría prever la responsabilidad por los daños que pudieran causarse. La Subcomisión I examinará esta cuestión, pero la Subcomisión III debe velar por que se cubran de modo adecuado los riesgos de daño por contaminación.

Finalmente, en lo relativo a los daños causados al medio marino por la contaminación atmosférica, cabe preguntarse si también en este caso sería necesario formular una legislación internacional en la que se previese la obligación de los Estados de adoptar medidas en el plano interno. La delegación de Australia confía en que la Subcomisión también examine este problema.

En resumen, en el marco de la protección del medio marino es preciso ante todo que la Comisión tenga en cuenta la labor realizada y las propuestas formuladas en los otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión. Los órganos especializados competentes deberán examinar los problemas técnicos específicos que se planteen y, llegado el caso, las cuestiones relativas a las actividades en los fondos marinos podrían encargarse a un órgano técnico auxiliar de la Comisión. Esta deberá preparar proyectos de artículos sobre las facultades que deban ejercerse y sobre la autoridad a la que deban atribuirse esas facultades.

En segundo lugar, la delegación de Australia desearía que se preparasen normas de derecho internacional para garantizar a los Estados ribereños el derecho a ejercer un control efectivo sobre los buques que se encuentren en alta mar dentro de una amplia zona contigua a sus aguas territoriales, con el fin de impedir la contaminación de sus costas y el daño del medio marino. Estas normas deberán ser claras y precisas y uno de sus principales objetivos habría de consistir en favorecer la organización metódica y la seguridad de la navegación en alta mar, sin servir de base o de excusa para una limitación injustificada del derecho de paso en alta mar.

En tercer lugar, deberán de elaborarse normas contra los daños causados al medio marino por actividades realizadas en los fondos, normas en las que se indique claramente a quién corresponde la facultad de control fuera del mar territorial y el modo de ejercer esa facultad.

En cuarto lugar, la delegación de Australia considera que, siempre que sea posible, la preparación de acuerdos internacionales sobre las medidas para luchar contra formas específicas de contaminación, así como los estudios y los debates que requiera la preparación de tales acuerdos, deben confiarse a los organismos especializados ya existentes.

El Sr. ROSSIDES (Chipre) destaca que de todos los problemas importantes que se plantean en la esfera del derecho del mar, el que requiere una solución más urgente es el de la contaminación.

Los estudios e informes científicos recientes nos hacen cobrar cada vez más conciencia del peligro que entraña la perturbación del medio natural. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, los medios técnicos de que disponemos en la actualidad pueden destruir ese equilibrio y, por ende, poner en peligro la salud y la existencia misma de la humanidad. De hecho, al ritmo actual se ha llegado ya a una etapa crítica y no tiene más remedio que producirse dentro de poco una catástrofe.

Por ello la delegación de Chipre apoya plenamente a los oradores que le han precedido y que han solicitado que se prepare un tratado internacional que verse sobre los principales aspectos de la contaminación del medio marino y que establezca normas internacionales, así como la obligación de que los Estados promulguen disposiciones legislativas para luchar contra la contaminación en el plano nacional.

Tras recordar los diferentes tipos de contaminación terrestre, marina y atmosférica que pueden perjudicar el medio marino, el orador subraya que es menester no sólo reglamentar el modo de librarse de los desechos contaminantes, sino también restringir la fabricación de productos que pueden acarrear residuos nocivos. El problema afecta a la supervivencia de la humanidad misma y tiene por tanto alcance internacional.

Refiriéndose a la intervención del representante del Canadá, quien declaró en la sesión anterior que si un país querría arrojar residuos al mar debía sumergirlos en sus aguas territoriales y no en otras zonas de los mares y océanos, el orador subraya que esos residuos podrían ser arrastrados fácilmente fuera de las aguas territoriales en que hubieran sido arrojados. Por ello, considera la propuesta del representante de Canadá como una medida encaminada a impedir cualquier descarga y no como una invitación a sumergir los residuos en las aguas territoriales.

Chipre no posee industrias muy desarrolladas y apenas contamina, por tanto, sus aguas territoriales, pero el país está expuesto a la contaminación procedente del exterior, tanto más cuanto que el Mediterráneo es un mar cerrado del que algunos afirman incluso que está a punto de morir. Por ello Chipre apoya sin reservas todas las medidas que se adopten para proteger el medio marino en conjunto, y su Gobierno proyecta promulgar una legislación especial para proteger su medio del modo más eficaz posible.

En este sentido, lo primero que debe hacerse es aprobar lo antes posible un tratado internacional que imponga a todos los Estados obligaciones respecto de la protección del medio marino. No hay tiempo que perder, pues el problema planteado no es de los que se pueden discutir tranquilamente durante muchos años. Hay que tomar medidas inmediatas, incluso antes de la Conferencia sobre el Medio Humano y de la conferencia sobre el derecho del mar.

Aunque el problema sea fundamentalmente un problema mundial, conviene también concluir acuerdos regionales para resolverlo, y en todo caso los Estados deberán, en su propio interés, adoptar medidas para proteger lo antes posible su medio marino.

El Sr. MYRSTEN (Suecia) propone que la Subcomisión invite al Secretario General de la Conferencia de Estocolmo a que venga a describir el estado de los trabajos preparatorios en la esfera de la protección del medio marino.

Queda aprobada la propuesta de Suecia.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION
celebrada el lunes 9 de agosto de 1971, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
EL MEDIO HUMANO

El PRESIDENTE recuerda que, en la sesión anterior, la Subcomisión III decidió pedir al Sr. Strong, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que está pasando unos días en Ginebra, que hiciera una exposición de los problemas de la contaminación de los mares que debe tratar la Conferencia sobre el Medio Humano que se ha de celebrar en Estocolmo en 1972.

El Sr. STRONG (Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) da las gracias al Presidente y a los miembros de la Subcomisión por la invitación que le han hecho. La agradece tanto más cuanto que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos y la Conferencia de Estocolmo tienen que colaborar frente a un enemigo común, la contaminación de los mares.

El Sr. Strong recuerda que, refiriéndose al mandato de la Conferencia de Estocolmo, el Secretario General de las Naciones Unidas declaró que los problemas del medio afectan a toda la humanidad y deben ser resueltos mediante la acción concertada de todas las naciones. Esto es sobre todo verdad en el caso de la contaminación de los mares, que no tiene fronteras. Afecta por un igual a los países industrializados y a los que están en vías de desarrollo, a las zonas costeras y a la alta mar. Además, esa contaminación se debe principalmente a las actividades del hombre, no en la mar, sino en tierra.

La Conferencia de Estocolmo no podrá resolver definitivamente todos los problemas. Sin embargo, hay que esperar que permitirá llegar a un acuerdo para prevenir ciertas consecuencias muy graves ya perceptibles y elaborar planes de acción sistemáticos para los años venideros. También es de esperar que sea posible establecer en Estocolmo la base de los conocimientos, los principios y el mecanismo

necesarios para hacer frente a los crecientes problemas de la contaminación de los mares. Las labores preparatorias para llegar a esos objetivos han sido confiadas al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares. El representante de la Conferencia de Estocolmo para las cuestiones relativas a la contaminación de los mares, Sr. Baum, ya ha hecho en la tercera sesión una exposición sobre las tareas de ese Grupo de Trabajo ante la Subcomisión III y el informe sobre su primera reunión A/CONF.48/IWGMP.I/5) ha sido comunicado a la Subcomisión. Hasta ahora este trabajo preparatorio ha consistido principalmente en determinar hasta qué punto cabe formular directrices y criterios para ayudar a los gobiernos a prevenir y combatir la contaminación de los mares. El Grupo de Trabajo espera tener elaboradas recomendaciones precisas para los gobiernos para cuando se celebre la Conferencia. Su enfoque es a la vez científico, jurídico e institucional y sitúa los problemas en un marco nacional, regional y mundial.

El trabajo que realiza la Subcomisión III en virtud de su amplio mandato, que se refiere simultáneamente a la conservación del medio marino y a la libertad de la investigación científica, puede ser respaldado y completado por las labores preparatorias mencionadas por el orador. La secretaría de la Conferencia de Estocolmo, por su parte, estudiará cuidadosamente los puntos de vista de la Subcomisión. También hay que esperar que las labores preparatorias de la Conferencia de Estocolmo y los acuerdos que se concluyan en Estocolmo permitirán sentar las bases para la elaboración por la Subcomisión III de los artículos para un tratado.

Para concluir, el Sr. Strong manifiesta el convencimiento de que van a lograrse importantes éxitos en la lucha contra la contaminación de los mares. En este contexto, considera que el eficaz enlace ya existente entre los trabajos de la Subcomisión y los de la Conferencia tiene un carácter altamente prioritario.

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación)

El Sr. IGUCHI (Japón) empieza agradeciendo al Sr. Strong la declaración que acaba de hacer y le desea una fructuosa estancia en el Japón a donde irá en breve.

Las opiniones que va a expresar el representante del Japón no constituyen la posición definitiva de su Gobierno, sino una posición provisional de su delegación, adoptada con la esperanza de sacar a relucir los problemas que la Subcomisión ha de tratar con prioridad.

Se ha llegado a una encrucijada histórica en lo que se refiere al derecho del mar, ya que ha quedado claramente rebatida la hipótesis de que es ilimitada la capacidad de absorción de desechos por los océanos. Desgraciadamente, siguen siendo fragmentarios los conocimientos sobre el medio marino; por eso, la delegación japonesa es partidaria de reforzar las actividades internacionales de investigación científica en la alta mar y en los mares territoriales, para conocer mejor las fases delicadas de la vida de los animales y de las plantas marinas, la velocidad de deterioro y de difusión de las materias tóxicas, los efectos de esas sustancias tóxicas sobre las plantas y los animales marinos durante sus diversas fases vitales, y la acumulación de elementos nocivos en los animales en las diversas etapas de la cadena alimentaria. No obstante, como ha declarado el Sr. Baum en la tercera sesión de la Subcomisión, no se puede esperar a que se hayan obtenido resultados científicos para asegurar la conservación del medio marino.

La delegación japonesa tiene que formular varias reservas acerca de las propuestas que ha hecho el Sr. Pardo sobre el futuro espacio oceánico, pero quiere felicitarlo por haber propuesto la inclusión, en el futuro tratado relativo a dicho espacio, de una disposición que prevea la proclamación de un Estado de emergencia ecológica regional o mundial si llegaran a estar en peligro inminente de contaminación amplias zonas de los mares internacionales. Con toda probabilidad, en la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos habrá un consenso favorable a la elaboración de convenciones mundiales y regionales sobre la protección del medio marino. Desde luego, ya existen varios instrumentos pertinentes: hay varias disposiciones generales de las Convenciones de 1958 sobre la alta mar^{1/} y sobre la plataforma continental^{2/}, un convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos [Convenio de Londres de 1954^{3/}, modificado en 1969 (E/5003, párr.193)] y dos convenios concluidos en Bruselas en 1969^{4/}, uno sobre la intervención en alta mar en casos de

1/ Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

2/ Ibid., vol. 499, pág. 311.

3/ Ibid., vol. 327, pág. 3.

4/ IMCO Publication, Sales Nº: IMCO, 1970, 3.

accidentes que hayan producido o puedan producir una contaminación por hidrocarburos, y otro sobre la responsabilidad civil por los daños causados por la contaminación del mar por hidrocarburos. En la esfera de la contaminación por hidrocarburos, hay que aplicar los instrumentos ya adoptados. Refiriéndose a los desechos radiactivos el Sr. Iguchi recuerda que el OIEA ha elaborado directrices para la inmersión de tales desechos y prevé un sistema de registro internacional de esas inmersiones. En cuanto a otras sustancias nocivas, no están sujetas a ninguna reglamentación internacional pese a lo alarmantes que son sus efectos. Acaso podría pensarse en formular un principio general aplicable a una amplia gama de fuentes y rutas de contaminación: las descargas en los ríos y costas, las resultantes del transporte aéreo, las descargas desde buques y las producidas por la explotación de los fondos marinos. Sobre estas dos últimas se han formulado varias propuestas que han de estudiarse cuidadosamente.

El mandato de la Subcomisión es tan amplio que sólo podrá efectuar sus labores si coopera con la OCMI, la FAO, la UNESCO, la COI, la OMS, la OMM, el OIEA, etc. La Subcomisión debería coordinar estrechamente sus métodos de trabajo con los del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Contaminación de los Mares, cuyas actividades ha expuesto el Sr. Baum.

Al Japón le preocupan desde hace mucho tiempo los efectos nocivos de la contaminación sobre los recursos pesqueros que tanta importancia tienen para ese país. El año pasado, Japón promulgó una ley histórica que no sólo recoge las rigurosas medidas de control para prevenir las descargas de hidrocarburos por los buques, adoptadas en 1969 por la OCMI, sino que prohíbe en principio toda forma de inmersión de desechos por buques e instalaciones marinas si no se ha demostrado la inocuidad de tales desechos. Posiblemente el Japón tenga a este respecto la legislación nacional más adelantada del mundo. No obstante, los mares que circundan al Japón están menos contaminados que el Mediterráneo y el Mar del Norte, y el Japón quisiera aprovechar la experiencia adquirida en la lucha contra la contaminación en otras regionales. Concede una gran importancia a la cooperación regional, aunque estima que un tratado regional debe ser objeto de una aprobación internacional. El Sr. Iguchi insiste sobre la necesidad de uniformizar las legislaciones nacionales aplicables a la contaminación marina de origen terrestre y aéreo, mediante directrices incorporadas en convenios internacionales. En cuanto a la

contaminación debida a la inmersión de sustancias nocivas desde buques y la contaminación debida a la exploración y a la explotación de la plataforma continental y de las aguas internacionales, cree que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos es el órgano más indicado para coordinar los estudios y las propuestas que emanen de la Conferencia sobre el Medio Humano, de la OCMI, de la FAO, de la UNESCO y de la COI. Esta Comisión debería prestar una atención creciente a los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972, y a los de la Conferencia de la OCMI de 1973. Cuando disponga de información suficiente remitida por esos organismos, la Subcomisión podrá iniciar, por ejemplo, la elaboración de los artículos para un tratado sobre la protección del medio marino contra los efectos de la exploración y la explotación de los fondos marinos dentro y fuera de la jurisdicción nacional. Convendrá completar los artículos que ya figuran en las convenciones sobre la alta mar y sobre la plataforma continental y la Subcomisión deberá velar por que las legislaciones nacionales, las disposiciones regionales y las convenciones internacionales estén en armonía y se complementen.

Refiriéndose a cuatro cuestiones que el Presidente ha recordado en la tercera sesión, el Sr. Iguchi subraya que, dado el carácter general de la contaminación, hay que ligar las medidas que se tomen en las aguas territoriales con las relativas a la alta mar, así como las medidas relativas a los fondos del mar con las aplicables a las aguas que los cubren. Sería posible volver a examinar la correlación entre las aguas interiores y las territoriales. El mandato de la Subcomisión puede interpretarse en la forma más amplia posible, y no se limita a la tarea de redactar un proyecto de artículos para controlar la contaminación de las aguas de mar ocasionada por la exploración y la explotación en la zona internacional de los fondos marinos. Acaso pueda pensarse en elaborar una convención global **aplicable** a todos los tipos de contaminantes; pero podría considerarse preferible incluir únicamente, en tales convenciones, uno por uno, los contaminantes acerca de los cuales los países interesados se hayan puesto de acuerdo. De todos modos, la lucha contra los efectos de los desechos radiactivos debería seguir en el ámbito de competencia del OIEA.

Otra forma de lucha contra la contaminación marina es la creación por el Estado ribereño de zonas de protección contra la contaminación en la alta mar. No obstante, el representante del Japón duda del valor de esta fórmula. La mejor solución para eliminar la contaminación es controlar los contaminantes. Esto exige una cooperación regional e internacional, ya que los contaminantes sólo pueden controlarse en su origen si colaboran en ello los Estados interesados. Las actividades de investigación científica, de acopio de datos, intercambio y registro de información y vigilancia que exige la lucha contra la contaminación marina han de ser efectuados de forma coordinada, a nivel regional y global. Ningún Estado puede acometer independientemente esa tarea. Por lo tanto, la proclamación unilateral de una zona de protección contra la contaminación no es una fórmula práctica.

Uno de los métodos más eficaces para prevenir los daños causados por los accidentes de navegación consiste en convenir medidas de seguridad muy estrictas; esto sólo puede lograrse mediante la cooperación internacional. La delegación japonesa duda de que la aplicación de las reglas internacionales que lleguen a adoptarse a este respecto puedan confiarse exclusivamente a los Estados ribereños interesados. No es posible uniformizar todos los aspectos de la legislación de las partes contratantes y no contratantes, en particular en lo concerniente a las reglamentaciones detalladas aplicables a las acciones judiciales y sanciones correspondientes. Someter los buques extranjeros a leyes nacionales aplicables a amplias zonas de la alta mar, arbitrariamente divididas, causaría grandes tensiones. Por eso, no hay que rechazar precipitadamente el principio de jurisdicción del Estado de pabellón considerándolo trasnochado.

El Sr. Iguchi recuerda finalmente el problema de la responsabilidad de los daños causados por sustancias nocivas procedentes de buques y el de los daños causados por la exploración de la zona internacional de los fondos marinos. En este ámbito, hay que apoyarse ante todo en las convenciones internacionales existentes, en particular las adoptadas en Bruselas en 1969. Al elaborar los principios jurídicos en la conferencia de Estocolmo, habrá que tener en cuenta los complejos problemas relacionados con la protección del medio marino y el valor práctico de los principios aprobados en lo que se refiere a los diversos tipos de responsabilidad. Además, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos deberá, siguiendo los deseos expresados por la Asamblea General, en su resolución 2749 (XXV), adoptar reglas que encajen en el régimen internacional previsto.

Por lo tanto, será necesario conocer con precisión la naturaleza de ese régimen antes de enunciar reglas sobre la contaminación que resulte de la exploración y la explotación de la zona internacional.

El representante del Japón acaba reiterando que para llegar a un sistema eficaz de lucha contra la contaminación de los mares es indispensable una cooperación regional e internacional muy estrecha entre los Estados y las organizaciones internacionales. Si se recurriese a medidas unilaterales necesariamente se crearían tensiones.

El Sr. GREBOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que nuestra época está presenciando progresos científicos y técnicos considerables que se manifiestan en todas las esferas de la ciencia y de la técnica. Estos progresos son resultado, sobre todo, de investigaciones científicas fundamentales de suma importancia, realizadas por gran número de países en todas las esferas de la ciencia. Parte de estas investigaciones científicas ha tenido por objeto los océanos del mundo, su superficie, su masa de agua, la atmósfera sobre ellos, y las entrañas del fondo del mar. Estas investigaciones han versado sobre los principales aspectos de la ciencia del mar: oceanografía, geología, geofísica, geoquímica, hidroquímica, hidrobiología, etc. Una serie de descubrimientos científicos ha permitido conocer mejor los océanos, evaluar sus riquezas naturales y resolver muchos problemas que hasta hace poco tiempo se consideraban insolubles.

La Unión Soviética, Francia, los Estados Unidos de América y otra serie de países han puesto los fundamentos materiales para la explotación práctica de los océanos del mundo y sus recursos con fines industriales, que se está iniciando actualmente. El hecho de que la Comisión esté hoy examinando algunos de los problemas de la explotación mundial de los fondos marinos y sus recursos sólo ha sido posible gracias a los progresos considerables de las ciencias fundamentales. En nuestra época, los éxitos obtenidos por una ciencia dependen en gran medida de los progresos realizados por otras. Por ejemplo, las investigaciones cósmicas han permitido el empleo de nuevos métodos en la esfera de las investigaciones oceánicas. Los artefactos espaciales puestos en órbita alrededor de la tierra se emplean para determinar la temperatura y la superficie de los océanos y de los mares y para la retransmisión de los datos científicos proporcionados por boyas telemétricas que

constituyen el prototipo de un sistema global de información sobre el océano gracias al cual podrán perfeccionarse las técnicas de navegación marítima. Los progresos realizados en las esferas de la telemetría, la cibernética y los métodos de recogida y tratamiento electrónico de datos, así como en otras muchas esferas, contribuyen a hacer avanzar el estudio de los océanos. De este modo, el adelanto de las ciencias fundamentales sirve a los intereses de toda la humanidad y representa una apreciable aportación de los Estados que proceden a estas investigaciones, de cuyos resultados se aprovecha toda la comunidad internacional. Hay que señalar que las investigaciones científicas, que crean condiciones para el progreso en todas las esferas, no dan por sí mismas resultados comerciales inmediatos. En esto es en lo que los trabajos de investigación científica se distinguen, por ejemplo, de los trabajos de prospección y exploración realizados con fines económicos inmediatos, como son los descubrimientos de yacimientos minerales para su explotación industrial. Mientras que la prospección industrial se justifica en seguida por los ingresos que se pueden obtener de la explotación de los diversos minerales, las investigaciones científicas por sí mismas no procuran ningún ingreso inmediato.

Además, las investigaciones científicas sobre los océanos son muy costosas. Su realización exige el empleo de navíos dotados de los instrumentos, el equipo y las técnicas más modernas y perfeccionadas, de laboratorios especiales y de computadoras modernas, así como la construcción de muchos y muy complejos aparatos, la utilización de materiales muy costosos y por último la formación de cuadros de especialistas de alta competencia.

Cuando se piense que estos gastos no se justifican con ninguna ventaja hay que reconocer que los gobiernos que realizan estas investigaciones contribuyen al progreso de la ciencia dedicando sumas considerables a su desarrollo, a la formación de especialistas, de ingenieros y técnicos y de personal auxiliar. La Unión Soviética sabe por experiencia lo que cuesta la investigación científica de los océanos del mundo.

El costo de la investigación en estas esferas pone de relieve la importancia de la cooperación internacional para la organización y la ejecución de estos estudios. Casi todos los países pueden aportar en una forma o en otra su contribución al desarrollo de los conocimientos científicos de los océanos del mundo. Unos

pueden poner a disposición de la comunidad internacional medios financieros, equipo, instrumentos, buques y especialistas, otros pueden contribuir con navíos concebidos especialmente para la investigación científica y otros pueden aportar ayuda en cualquier otra forma.

El representante de la Unión Soviética describe los esfuerzos realizados por su país en la esfera de la investigación fundamental. Desde hace años su país estudió los océanos. En especial, se han realizado ingentes trabajos para estudiar conjuntamente el océano y la atmósfera, para preparar modelos teóricos de tráfico oceánico y métodos de experimentación matemática en computadoras y para elaborar la teoría de los movimientos internos, provocados por diversos tipos de perturbaciones debidas a la turbulencia del océano y de las capas superiores de la atmósfera; también se han estudiado otras tendencias de la oceanografía física.

A base de importantes trabajos se ha conseguido recoger datos sobre el relieve y la tectónica del océano Atlántico, el océano Pacífico y el océano Indico; esto ha permitido, en particular, levantar nuevos mapas batimétricos para algunas regiones oceánicas. La Unión Soviética ha emprendido investigaciones sobre la corteza terrestre y las capas superiores de diversas estructuras de los fondos oceánicos, en particular del océano Pacífico. Ha publicado una monografía sobre la tectónica del fondo del océano Atlántico, en la que ha estudiado la geomorfología del fondo y la estructura de la corteza terrestre con ayuda de datos sísmicos, gravimétricos y magnéticos.

La Unión Soviética participa en la ejecución del programa a largo plazo de investigaciones oceanográficas preparado por la COI bajo el patrocinio de la UNESCO, así como en otros programas internacionales, tales como los programas de estudios sobre el Kuoro-Shivo, el mar Caribe y las zonas adyacentes, el mar Mediterráneo, la región nordeste del Atlántico central y los "mares del Sur". Por último, la Unión Soviética participa en el programa del sistema mundial de estaciones oceánicas elaborado por la COI de la UNESCO.

La Unión Soviética se preocupa de la participación activa de los países en desarrollo en las investigaciones que realiza sobre los océanos. Quisiera que especialistas y técnicos de estos países fueran invitados a participar en expediciones científicas y en otros trabajos organizados por otros gobiernos. Está dispuesta, por su parte, a realizar esfuerzos en ese sentido en lo que se refiere a los programas que ha organizado. Por otra parte, en el pasado ya ha acogido en sus navíos dedicados a la investigación científica a sabios y especialistas de países en desarrollo y de otros países.

El representante de la Unión Soviética indica que el plan quinquenal para el desarrollo de la economía de la URSS para los años 1971 a 1975 prevé trabajos científicos sobre oceanología, física de la atmósfera y geografía, con miras a la explotación racional de los recursos naturales, especialmente los recursos de los mares y océanos. El plan prevé también el estudio de medios científicos de conservación y de transformación de la naturaleza con vistas al mejoramiento del medio natural y del medio humano y a la mejor explotación de los recursos naturales.

Hace ya mucho tiempo que la Unión Soviética se preocupa del derecho internacional contemporáneo sobre la libertad en la alta mar. El principio de la libertad en la alta mar es el firme fundamento del desarrollo de la cooperación internacional de los gobiernos y de la concentración de sus esfuerzos para el estudio multilateral de los océanos, en interés de toda la humanidad. La ciencia está llamada a desempeñar un papel importante, por ejemplo, en la protección y aumento de los recursos pesqueros y de otros recursos, pero la ciencia exige también garantías jurídicas. Por esto es por lo que la Unión Soviética ha elaborado un anteproyecto de artículos de un tratado (A/AC.138/43) sobre las actividades de los diversos países en los fondos marinos, con el fin de garantizar la libertad de la investigación científica en esta esfera. Este proyecto de tratado prevé también una colaboración internacional en la investigación científica de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo, especialmente la participación en programas internacionales de investigación científica, la publicación de los programas y los resultados de la investigación científica, especialmente por los órganos internacionales, y la adhesión a medidas encaminadas a dar a los países en desarrollo, entre otros, la posibilidad de participar en investigaciones científicas sobre los mares y los océanos.

La delegación soviética no ignora que la investigación científica se distingue claramente de la prospección industrial de los recursos de los fondos marinos. La investigación científica presenta una importancia capital para el progreso de la investigación sobre los minerales útiles de los fondos marinos, mientras que la prospección industrial sólo tiene por objeto descubrir minerales explotables. Teniendo en cuenta esta diferencia, estos dos tipos de actividad deberían ser objeto de regímenes distintos.

La investigación científica de carácter general no debe someterse a ninguna restricción, pero la prospección industrial podría ser objeto de un régimen jurídico

independiente, y desarrollarse bajo el control del órgano internacional responsable de las actividades ejercidas en el fondo de los mares.

Durante los debates se ha propuesto que la Comisión examine cuestiones relativas a las actividades de investigación científica de los Estados en los océanos y elabore normas especiales sobre estas actividades. Esta propuesta no parece justificada. Actualmente, cierto número de organismos internacionales, en especial la COI, elaboran normas de derecho internacional sobre la investigación científica en el medio oceánico. La COI especialmente trabaja en un proyecto de convención sobre la situación jurídica de los sistemas de recogida de datos sobre los océanos. No parece acertado que la Comisión emprenda trabajos análogos e invada el terreno de estos organismos, que poseen una mayor experiencia y disponen de un cuerpo de especialistas. La delegación soviética estima que la Comisión debe concentrar su atención en las cuestiones relacionadas con la prospección industrial de los recursos de los fondos marinos y tratar de encontrar formas oportunas de colaborar con las instituciones que se ocupan de la investigación científica oceánica.

Como en esta declaración sólo ha tratado las cuestiones relativas a la investigación científica, la delegación soviética se reserva el derecho de tomar la palabra otra vez para dar a conocer su posición sobre la cuestión de la contaminación de los mares.

El Sr. DIGGS (Liberia) aprecia en todo su valor la intervención del Secretario General de la Conferencia sobre el Medio Humano, quien ha subrayado con mucha razón el hecho de que el problema de la contaminación, del cual la contaminación de los mares no es sino un aspecto, tiene carácter universal. Por otra parte, cabe observar que la contaminación del medio marino no deriva exclusivamente de los residuos dejados por los buques, sino que proviene también del aire y de las costas.

Como el aumento de la contaminación es corolario del progreso técnico, es evidente que los países industrializados tienen en esta materia una responsabilidad cada vez mayor; pero los países en desarrollo, a medida que se industrialicen, compartirán cada vez más esa responsabilidad y es de temerse incluso que se encuentren en peores condiciones que los primeros para afrontarla. Por tanto, deben adoptarse urgentemente medidas preventivas en el plano internacional.

Por otra parte, debe destacarse que el agua es vector de numerosos gérmenes de enfermedades infecciosas, por ejemplo del vibrión El-Tor, que está causando tantos estragos en este momento; precisamente el Secretario General hace referencia en el párrafo 11 de su informe sobre la prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003, pág. 9) a los peligros que representan para la salud humana los microorganismos transportados al mar por aguas sucias no tratadas. Los países cuya agua potable o destinada a otros usos procede de plantas de desalinización instaladas junto a sus costas, deberían poder obtener las máximas garantías en cuanto al valor de ese método de tratamiento del agua del mar.

Liberia hace suyo el principio de la libertad de investigaciones científicas realizadas con fines pacíficos en los fondos marinos, pero no puede aceptar que esa libertad sea absoluta, es decir, que no esté sujeta a ningún control que garantice la inocuidad; la propuesta de la delegación de la URSS de una participación internacional en esas investigaciones podría tranquilizar a los eventuales perjudicados, incluidos los países en desarrollo.

Los daños ocasionados por los accidentes sufridos en la alta mar por los buques cisterna son de tanta importancia que, a juicio de la delegación de Liberia, se debería examinar la posibilidad de dar a sus tripulaciones una formación especial sobre la manera de evitar la contaminación.

Por otra lado, la destrucción de la fauna marina resulta especialmente perjudicial para los países cuya población obtiene de ella sus recursos principales de proteínas.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América), reservándose el derecho de hacer uso de la palabra en una sesión ulterior, expresa la gratitud de su delegación al Secretario General de la Conferencia sobre el Medio Humano. Sugiere que el representante de la OCMI exponga a su vez los aspectos del problema de la contaminación que habrán de ser examinados en la Conferencia que su Organización ha decidido convocar para 1973.

El Sr. SULEIMAN (Libia) está seguro de que la declaración del Secretario General de la Conferencia sobre el Medio Humano habrá de contribuir al éxito de los trabajos de la Subcomisión, cuya función en la preparación de las medidas que deben adoptarse tanto en el plano internacional como en el plano nacional sería difícil

exagerar. La delegación de Libia estima que esas medidas deberían adoptarse en una perspectiva global, que abarcase, por una parte, toda la superficie del mar (incluidas las aguas territoriales) y por otra, todas las formas de contaminación cualquiera que sea su origen (desechos domésticos e industriales, descargas de mazut, inmersión de materias tóxicas o radiactivas, operaciones de investigación y explotación realizadas en la alta mar territorial). Será conveniente obtener en cada caso la colaboración técnica de los organismos especializados como la OCMI, la OMS, la FAO, la UNESCO y, por supuesto, el OIEA.

Libia, por ser uno de los grandes países exportadores de petróleo y por el hecho de que su población está en gran parte concentrada en la costa mediterránea, atribuye la mayor importancia a la contaminación causada por los hidrocarburos. Desea fervorosamente que la Conferencia prevista por la OCMI para 1973 pueda poner los cimientos de una convención satisfactoria en esta esfera. Del mismo modo, celebra la ocasión que la Conferencia de Estocolmo habrá de deparar a la comunidad internacional para debatir problemas tan fundamentales para toda la humanidad.

En el informe E/5003 del Secretario General se exponen claramente los medios jurídicos existentes en materia de lucha contra la contaminación. Es evidente que las legislaciones nacionales constituyen la base necesaria de las normas internacionales y que deben ser aplicadas rigurosamente. Pero no deben perderse de vista los acuerdos regionales cuyo valor está demostrado y que, sin duda, resultan en la actualidad más eficaces que las convenciones internacionales basadas en un derecho del mar todavía incierto. Por esa razón, el Gobierno de Libia estudia con toda atención la posibilidad de un acuerdo concertado entre los países mediterráneos, a fin de luchar contra la contaminación del mar y fomentar la cooperación y la asistencia en el ámbito científico. La creación de centros regionales de formación constituiría una valiosa asistencia para los países en desarrollo, en los cuales la falta de personal especializado constituye una grave dificultad. Además, sería de desear que cada gobierno instituyera un órgano permanente de enlace a fin de conseguir la armonización en los planos nacional, regional e internacional.

El Sr. BUSHÁ (Organización Consultiva Marítima Intergubernamental) recuerda que en 1969 la OCMI decidió convocar en 1973 una conferencia a fin de redactar un acuerdo encaminado a limitar la contaminación del mar, la tierra y el aire

por buques, barcos y otras naves que utilizan el medio marino. El principal objetivo de la Conferencia de 1973 consiste en lograr, a ser posible antes de que concluya el año 1975 y en todo caso antes de que concluya el presente decenio, la completa eliminación de la contaminación voluntaria del mar por el mazut y, paralelamente, reducir al mínimo las descargas o pérdidas accidentales. La OCMI se preocupa por la contaminación voluntaria o accidental causada por los buques, así como por la derivada del empleo de otros materiales en el medio marino. A este respecto, considera la Conferencia que ha de celebrarse en Estocolmo el año próximo como parte de un plan concertado, en virtud del cual los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas se reunirán para especificar los temas que habrá de examinar la conferencia apropiada o las conferencias ulteriores y para organizar los trabajos cuya culminación requerirá muchos años.

La OCMI prevé la revisión del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1954. Esa revisión tendrá por objeto crear medios técnicamente válidos y aplicables en la práctica que permitan eliminar la contaminación voluntaria por hidrocarburos. La Conferencia examinará asimismo los medios de lograr la supresión total de la contaminación voluntaria del mar por otras mercancías tales como las sustancias nocivas distintas de los hidrocarburos. También se interesa en las descargas o pérdidas accidentales de hidrocarburos y otras sustancias nocivas o peligrosas. Se trata de reducir al mínimo los riesgos de accidente, particularmente graves si se piensa que, cuando se reúna la Conferencia de 1973, habrá más de 400 petroleros de más de 200.000 toneladas de peso muerto. La Conferencia de 1973 examinará propuestas tales como la limitación de la capacidad de los tanques y el tipo de construcción general de los buques, así como la concepción del equipo necesario para facilitar la recuperación del cargamento después de un accidente. También se ocupará de los medios para limpiar la superficie después de un accidente.

La OCMI prevé la preparación de un instrumento relativo al transporte de cargamentos peligrosos, desde el punto de vista de la protección del medio marino, de su fauna y de los atractivos que ofrece, y, por último, un quinto instrumento, relativo a la destrucción de los desperdicios procedentes de los buques.

La Conferencia de la OCMI de 1973 tratará de establecer un conjunto de medidas de aplicación que puedan incluirse en los convenios vigentes o futuros, según proceda, así como un procedimiento que permita modificar rápidamente las normas y la reglamentación, a fin de que las convenciones no se queden rezagadas con respecto al progreso técnico.

El representante de la OCMI, después de describir las diversas formas de la actuación emprendida por la OCMI para luchar contra la contaminación, precisa que esa acción tiene por objeto reforzar la seguridad del funcionamiento de los buques y de su equipo en el medio marino. Los accidentes constituyen un factor importante de contaminación de los mares, y si en los buques y las torres de perforación se cumplen los requisitos de seguridad los riesgos de accidente y de contaminación serán considerablemente menores. Por lo que respecta a la fijación de las rutas que deben seguir los petroleros, la OCMI ha formulado recomendaciones bastante antes de que se incluyeran en tratados o convenios las disposiciones pertinentes.

La OCMI está dispuesta a cooperar con las demás organizaciones internacionales en los esfuerzos que se lleven a cabo para luchar contra la contaminación; por ejemplo, en junio pasado se reunió en la sede de la OCMI un grupo intergubernamental de trabajo para estudiar la contaminación de los mares, teniendo presente la Conferencia de Estocolmo. Al adoptar medidas para impedir la contaminación accidental o voluntaria de los mares por hidrocarburos y otras sustancias, la OCMI no se propone en modo alguno suplantar a otras organizaciones ni reservarse esferas de actividad en las que evidentemente para que la acción concertada resulte eficaz es menester que se lleve a cabo en el plano institucional.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada el miércoles 11 de agosto de 1971, a las 15 horas

Presidente: Sr. ESPINOSA VALDERRAMA Colombia

En ausencia del Presidente, el Sr. Espinosa Valderrama (Colombia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación)

El Sr. ARCHER (Reino Unido) declara que su delegación desea que las investigaciones oceanográficas con fines pacíficos puedan efectuarse con plena libertad. Por otra parte, la libertad en esta esfera es fácilmente conciliable, con la cooperación internacional, de conformidad con lo enunciado en el párrafo 10 de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General). Si la Comisión se encuentra reunida hoy y prepara la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar es precisamente porque la investigación científica pura ha descubierto recursos en el fondo del mar. No fue la posibilidad de obtener ventajas económicas, sino la curiosidad científica de los geólogos y de los geofísicos del mar lo que originó estas investigaciones. Los nódulos de manganeso fueron descubiertos por una de las más famosas expediciones oceanográficas emprendidas en el siglo XIX, mucho antes de que se tuviera la menor idea de la importancia económica de ese descubrimiento. La libertad de publicación de los resultados de las investigaciones científicas ha permitido a todos enterarse de cómo están distribuidas estas riquezas, de qué cantidades de cobre, níquel y de cobalto contienen esos nódulos y de cómo varían con el lugar y la profundidad, de la densidad de distribución de esos nódulos en los fondos oceánicos y de la concentración de los diversos metales en los nódulos.

Las técnicas geofísicas han permitido conocer mejor la transición entre el margen continental y el fondo de los mares en el mundo entero. La investigación científica libre, emprendida a veces en estrecha colaboración con los Estados ribereños, ha facilitado el estudio de márgenes continentales como los de Africa y América del Sur. Esto ha permitido descubrir depósitos de hidrocarburos en las

cuencas sedimentarias situadas en la plataforma continental y conjeturar la posible preferencia de hidrocarburos debajo del talud continental y del relieve. Pero los geólogos y los geofísicos del mar tienen aún que estudiar las fuerzas que forman los márgenes continentales y sus investigaciones pueden proporcionar en lo futuro ventajas económicas apreciables gracias a la explotación de los recursos ocultos en esos márgenes. Desde hace veinticinco años, la colaboración sin formalismos enojosos entre diferentes países en la organización de expediciones, así como el interés que despierta la exploración de lo desconocido, han transformado radicalmente la teoría del origen de la corteza terrestre y de la estructura tectónica global. El libre intercambio de ideas y de datos, junto con los resultados de estas investigaciones, ha llevado a emitir la hipótesis de que Europa -inclusive el Reino Unido- se aleja actualmente de América del Norte y de que África se aleja de América del Sur. Estas investigaciones han servido de base a teorías que explican el origen de las grandes cordilleras del mundo, de las enormes fisuras de la corteza terrestre y de la distribución de los tipos de rocas y sedimentos en el medio en que han empezado a formarse. Tomando esas teorías como hipótesis de trabajo, los geólogos terrestres han podido comprender mejor el origen del relieve de los territorios que estudian, lo que facilita la prospección de los minerales con miras a su explotación económica.

Los exploradores que organizan y dirigen una expedición científica deben gozar de plena libertad para modificar sus planes con objeto de aprovechar las posibilidades que pueden ofrecérseles o de orientar la expedición en direcciones más prometedoras. No es posible pedir al jefe de una expedición científica que anuncie de antemano su itinerario, ni obligarle a atenerse a una serie de disposiciones que limiten su libertad de acción. Si se imponen reglas demasiado restrictivas o se le obliga a pasar por muchos trámites complicados, se corre el peligro de desalentarlo y de que abandone la iniciativa a otros, instigado por el deseo de proteger intereses más materiales. Se puede asimismo esperar fundadamente que el jefe de una expedición científica en el mar evitará todo lo que pueda perturbar inutilmente el medio marino y, sobre todo, contaminarlo. Son los propios sabios quienes han reconocido que podrían imponerse restricciones a las perforaciones exploratorias en aguas profundas incluso cuando se efectuaran con fines puramente científicos, porque se da cuenta cabal del peligro de la contaminación. Por otra parte, cuando una autoridad internacional o un Estado ribereño concede plena

libertad al jefe de una expedición científica para sus investigaciones, ello no quiere decir en modo alguno que el Estado o el órgano interesado renuncie al ejercicio del derecho, que le corresponde, de reglamentar la explotación de los recursos que puedan descubrirse en esa ocasión. La comunidad internacional tiene tanto que ganar con los resultados de las investigaciones científicas en el medio marino, que debe hacer todo lo que esté a su alcance para fomentar las investigaciones en el mar y guardarse de imponer reglamentos o restricciones que puedan desalentar los intentos de investigación nacional o internacional. No hay duda de que la investigación científica logrará mejores resultados si se realiza en un clima de confianza que si se lleva a cabo en un ambiente de desconfianza. Incluso es lógico suponer que las expediciones científicas en el mar se dirigirán preferentemente hacia regiones donde gocen de mayor libertad que hacia zonas en que encuentren restricciones que obstaculicen sus actividades. Por ello, la delegación del Reino Unido estima inaceptables las propuestas del Uruguay (A/AC.138/SC.I/SR.13) que restringen la libertad de las investigaciones científicas, y considera excesivamente restrictivas las disposiciones que figuran en los artículos 17, 18 y 19 del documento de trabajo A/AC.138/49, presentado por varios países de América Latina, sobre la autoridad que se deberá establecer. Propuestas de esa índole pueden desalentar a los especialistas de las ciencias marinas, cualquiera que sea su nacionalidad, que no están dispuestos a reconocer que una autoridad internacional tenga derecho a determinar si puede llevarse a cabo en una investigación científica y a controlar en todo momento y en todas las fases de su ejecución, un programa de investigación científica emprendido en la zona internacional.

La delegación del Reino Unido propone que se dejen fuera del ámbito de un eventual convenio las expediciones topográficas o hidrográficas. Considera que debe distinguirse entre la prospección comercial (prospecting), encaminada a localizar yacimientos minerales que puedan ser explotados económicamente, y la exploración científica que no persigue directamente un fin económico. La distinción es a veces difícil, pero podría facilitarse si se toma en consideración la naturaleza de las organizaciones que se dedican a la investigación, y que pueden ser una organización comercial, una universidad o un establecimiento científico gubernamental como el National Institute of Oceanography británico.

El Sr. GOWLAND (Argentina), después de recordar que su delegación tuvo la oportunidad, en marzo de 1971, de hacer algunas consideraciones generales sobre

la organización de los trabajos de la Subcomisión, dice que limitará su intervención a las preguntas que con tanta claridad formuló el Presidente en el documento A/AC.138/SC.III/L.3.

Los lineamientos básicos que deberán servir de guía a la Subcomisión con respecto a la presencia del medio marino, figuran en las resoluciones 2749 (XXV) y 2750 (XXV) de la Asamblea General. Nadie duda hoy que la contaminación, debida al desarrollo de un progreso científico y técnico concebido en su origen para proporcionar bienestar a la humanidad, constituye una grave amenaza para el medio marino; la comunidad internacional rápidamente ha tomado conciencia de la necesidad de adoptar medidas internacionales adecuadas para proteger de esa contaminación tanto los recursos alimentarios de los mares y los océanos como la salud de los pueblos ribereños.

Ultimamente han circulado diversos estudios sobre la materia. En primer lugar, conviene citar el informe del Secretario General sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003) quien, una vez definidas las ocho grandes categorías de agentes contaminantes, expuestos los medios jurídicos de lucha contra la contaminación de los mares y examinadas las actividades del sistema de las Naciones Unidas, llega a conclusiones muy pertinentes y formula valiosas recomendaciones. Sería en extremo conveniente, según lo acaba de reconocer el propio Consejo Económico y Social, que dicho documento fuera transmitido a la Asamblea General cuando celebre su vigésimo sexto período de sesiones.

También se han dedicado al problema de la contaminación marina varias resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 2566 (XXIV) de conformidad con la cual el Secretario General invitó a los Estados Miembros a que le enviasen opiniones y comentarios. La Argentina ha dado respuesta a esa consulta y, como figura en el documento ECOSOC/L.MISC.1, ha insistido en la necesidad de contemplar el problema pensando en la próxima convocatoria de la conferencia sobre el derecho del mar. Por su parte, el Secretario General de la Conferencia sobre el Medio Humano ha hecho en la quinta sesión de la Subcomisión una exposición interesante en la cual ha aclarado algunos aspectos del informe sobre el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares, que se celebró en Londres del 14 al 18 de junio de 1971 (A/CONF.48/IWGMP.I/5). En particular, conviene estudiar muy cuidadosamente el cuadro reproducido en el anexo 14 de dicho documento, en el cual se enumeran por orden de nocividad las

categorías de contaminantes siguiendo los criterios del GESAMP y se menciona el tipo de acción que corresponde seguir.

Salta a la vista que para redactar los instrumentos internacionales apropiados que se someterán a la consideración de la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar, la Subcomisión deberá basarse en los trabajos de la Conferencia de Estocolmo, en las conclusiones de la Conferencia Técnica de la FAO sobre Contaminación de las Aguas del Mar y sus efectos sobre los Recursos Vivos y la Pesca, que se celebró en Roma del 9 al 18 de diciembre de 1970, y las directivas elaboradas por el Grupo Mixto de Expertos CCOMI/FAO/UNESCO/OMM/OMS/OIEA encargado de estudiar los aspectos científicos de la contaminación del mar.

Ya el 11 de junio de 1970, la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la contaminación del medio marino y otros aspectos peligrosos y nocivos que podrían resultar de una exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional^{1/} en el que se señalaba oportunamente que los Estados ribereños que ejercen su soberanía sobre las aguas territoriales tienen autoridad exclusiva para la adopción de medidas encaminadas a luchar contra la contaminación.

El 17 de mayo de 1971, el Secretario General transmitió al Consejo Económico y Social un informe, preparado por la secretaría de la COI, sobre los "progresos hechos en la actualización y ejecución del programa ampliado y a largo plazo de la exploración e investigación oceánicas" (E/5017). También está prevista una simplificación del esquema general sobre el alcance de este programa ampliado (bautizado ahora con la sigla PALPEIO), de lo cual hay que felicitarse. Sería muy conveniente que las resoluciones aprobadas por la Mesa y por el Consejo Consultivo de la COI, cuando celebró la reunión conjunta de Burdeos, en marzo de 1971, a las cuales se refiere ese documento, sean distribuidas en los diversos idiomas de trabajo de la Comisión, especialmente los que llevan los N^{OS} 1, 4, 5, 14 y 15; también convendría que se hiciera conocer el informe del Grupo de Expertos en Política Científica y Planeamiento citado en el párrafo 15 a) de ese mismo documento. La delegación argentina desearía asimismo que se conocieran más detalles del sistema de investigación global de la contaminación del medio marino aludido en el párrafo 15 g) del documento E/5017,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/7924.

así como de la forma en que los miembros y órganos de la COI quedan mantenidos al corriente de las informaciones que el Presidente transmite a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos, para que se tenga la seguridad de que dicha información es completa e incluye los distintos puntos de vista sostenidos en el seno de la COI, con las oposiciones cuando las hubiere. Cuantos más elementos de información tengan a su disposición los miembros de la Comisión, más probabilidades de éxito tendrán sus trabajos.

En este mismo orden de ideas, la delegación argentina desearía que se tomase en consideración la petición, presentada en la segunda sesión de la Subcomisión por la delegación de los Estados Unidos, de que se ponga a disposición de cada uno de los miembros de la Comisión el texto de los tratados y demás documentos básicos re-dactados por otras organizaciones internacionales e intergubernamentales que se ocupan de la contaminación de los mares y de la investigación científica. En particular, es importante la contribución de la OCOMI en esta esfera. Las tres convenciones firmadas bajo su patrocinio han permitido encarar el riesgo de la contaminación por hidrocarburos; la conferencia que ha previsto para noviembre de 1971 tendrá por desenlace, hay que esperarlo, la creación de un fondo de compensaciones destinado a la indemnización integral de los daños ocasionados por la contaminación, y proyecta convocar para 1973 una conferencia que estudiará en forma concreta el problema de la contaminación marina.

Acaso sería oportuno poner en conocimiento de los miembros de la Comisión los más importantes de los documentos que fueron distribuidos con ocasión del noveno período de sesiones del Subcomité de contaminación marina de la OCOMI, que se reunió en Londres del 10 al 14 de mayo de 1971.

La delegación argentina considera que la Subcomisión deberá examinar, en estrecha colaboración con la Subcomisión I, la preparación de normas sobre la contaminación producida por la exploración y explotación de los fondos marinos situados fuera de la jurisdicción nacional y, a la luz de la lista de temas preparada por la Subcomisión II, preparar para la conferencia sobre el derecho del mar prevista para 1973, en la forma prevista en los párrafos 2 a 6 de la resolución 2750 C (XXV), proyectos de artículos sobre la protección de las zonas sometidas a la jurisdicción nacional así como las de la alta mar, independientemente del origen de la contaminación que las amenace. Por otra parte, será muy conveniente no pasar por alto el punto de vista regional.

Pasando luego a la cuestión de la investigación científica, el Sr. Gowland declara que no se encuentra consagrada de modo irrestringido, sino bajo condiciones que permitan a la comunidad internacional verificar en todo momento su carácter estrictamente científico. Por eso, cabe prever que se exija como requisito una declaración previa a los Estados que ejerzan actividades de investigación científica, así como la publicidad de los resultados por medio de órganos de difusión internacional de fácil acceso a todos los Estados. También hará falta que los preceptos que se establezcan para la investigación científica reflejen adecuadamente el principio enunciado en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. Por otra parte, la investigación científica deberá respetar las normas de derecho internacional vigentes, en especial las que se refieren a la plataforma continental. Para las actividades que se efectúen en esta zona, o en relación con ella, deberá obtenerse el consentimiento de los Estados ribereños. Las convenciones de 1958 distinguen con suficiente claridad entre la investigación científica en la plataforma continental y otras formas de investigación oceanográfica contempladas en el artículo 5 de la Convención de 1958 sobre la plataforma continental^{2/}. En particular, hay que distinguir bien entre la investigación relacionada con la plataforma continental que se encuentra regulada por el párrafo 8 del artículo 5 de la Convención sobre la Plataforma Continental, y debe ir acompañada de un reconocimiento expreso de los derechos del Estado ribereño, y la investigación en los fondos marinos situados más allá de la jurisdicción nacional que, de conformidad con las resoluciones 2749 (XXV) y 2750 (XXV) de la Asamblea General, deberá ser reglamentada por el régimen internacional que se establezca. Por otra parte, para la investigación científica en las otras partes de los océanos, también hay que hacer una distinción entre las aguas sometidas a la jurisdicción del Estado ribereño y las aguas situadas fuera de esa jurisdicción. A este respecto existen normas generales que la Subcomisión deberá examinar en el cuadro de su mandato para actualizarlas y completarlas dándoles la forma de proyectos que recomendará a la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

La delegación argentina es de opinión que, hasta que se haya celebrado esta Conferencia, ninguna reunión internacional deberá producir resoluciones o aceptar principios sobre investigación científica en los océanos, que modifiquen el régimen existente. Según la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General, la Comisión sobre

^{2/} Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 499, pág. 311.

la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos es el órgano encargado de abordar con unidad la totalidad de los problemas del mar.

El Sr. Gowland recuerda que en virtud de la resolución 2560 (XXIV) de la Asamblea General, toda investigación o exploración realizada en el marco del programa ampliado y a largo plazo recomendada por la COI tendrá carácter exclusivamente científico y que todas aquellas actividades que caigan bajo la jurisdicción nacional de un Estado estarán sujetas al previo consentimiento de dicho Estado, de acuerdo con el derecho internacional.

No siempre se hace la distinción, que el representante de la URSS ha puesto de relieve en la quinta sesión, entre la investigación científica y la explotación con fines industriales y económicos, como se ve en el esquema general del alcance del programa ampliado presentado por la COI (A/7750). Esta distinción parece lógica y, a este respecto, el Sr. Gowland piensa, como el representante de Liberia, que hay que hacer lo posible para que los resultados de la investigación científica no sirvan únicamente los intereses de las potencias marítimas que la efectúan.

El representante de la Argentina también llama la atención sobre la posición adoptada por los Estados latinoamericanos en lo concerniente a la contaminación del medio marino y a los aspectos jurídicos de la investigación científica. Esta posición queda expresada en la Declaración de Lima del 8 de agosto de 1970 y en las resoluciones aprobadas en Lima, cuyo texto ha sido distribuido por la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos en el documento A/AC.138/28. Debido a la longitud de sus costas y la extensión de su plataforma continental, la Argentina atribuye una importancia fundamental a estas cuestiones.

La Srta. LOPEZ-ORTEGA (México) puntualiza que el problema de la contaminación se nos ha dejado venir y nos ha tomado casi o totalmente desprevenidos para afrontarlo. Las normas jurídicas internacionales vigentes son inadecuadas para resolverlo. La contaminación se localiza en mayor grado en unas zonas que en otras, pero al cabo de unos años se encontrará generalizada en todos los océanos. El desarrollo industrial ha contribuido a agravar la situación. Por ello es urgente que los países industrializados tomen medidas adecuadas para contener la contaminación del mar, sin que ello sea una barrera para bloquear el desarrollo de los países en vías de industrialización. Uno de los pasos que se han de dar consiste en preparar una relación de los agentes contaminantes, por orden de nocividad, a fin de establecer medidas para lograr que el mar no siga siendo un sumidero de esos contaminantes y desechos.

Entre esos contaminantes, la representante de México menciona en primer término los residuos agrícolas e industriales que plantean un problema muy serio e importante. Debe establecerse como práctica obligatoria que los Estados sometan a un tratamiento previo los residuos industriales antes de verterlos en las alcantarillas. Hay que mencionar después los accidentes de los buques petroleros, así como la contaminación ocasionada por los buques con el combustible que utilizan y los humos que se liberan durante su combustión. En el mismo orden de ideas, serían catastróficas las consecuencias que podrían ocasionar los accidentes que sucedieran a una embarcación, de superficie o submarina, de propulsión atómica.

Respecto de la contaminación resultante de actividades de exploración y explotación de los fondos marinos, la representante de México menciona los problemas particularmente graves que planteará la extracción del fondo marino de metales pesados como el plomo, el zinc, el cobre y el níquel. Se deben tener en cuenta también las operaciones militares en el mar; dado su carácter secreto, se ignoran las características de los materiales que en ellas se utilizan. La contaminación del mar por la atmósfera es muy importante, en particular en lo que respecta a sustancias como el DDT, el plomo o el mercurio.

Destaca asimismo la representante de México el peligro particularmente grave que han creado los hidrocarburos clorinados en los océanos, riesgo que proviene de la capacidad de los organismos marinos para concentrarlos.

Teniendo en cuenta todos estos peligros, la delegación de México estima que la Subcomisión puede proponer las bases jurídicas mínimas, dentro de un marco internacional, que deben servir de norma para la acción de los Estados, a fin de prevenir la contaminación de los mares. Considera de especial importancia la propuesta presentada por el Perú -que figura como anexo al informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares (A/CONF.48/IWGMP.I/5) celebrada en junio en Londres- encaminada a que los países en desarrollo participen en la tarea de proteger el medio marino, mediante capacitación y diversas formas de asistencia técnica, como el suministro del equipo necesario.

Independientemente de lo que lleve a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que ha de celebrarse en Estocolmo, la Subcomisión III puede emprender la redacción de un proyecto sobre los principios generales para la preservación del medio marino. Puede adoptar líneas directivas generales y elaborar un proyecto de artículos para la aprobación de un convenio internacional, en el que

figure una regla fundamental relativa a la preservación de los fondos marinos. El convenio deberá referirse a la contaminación nuclear, a la del petróleo y a los demás agentes contaminantes. En esa labor, deberá tener en cuenta los dos convenios de Bruselas, relativos respectivamente al derecho de los Estados ribereños de intervenir en caso de accidentes ocurridos en el mar fuera de sus aguas territoriales y que ocasionen o puedan causar la contaminación del mar por hidrocarburos, y a la responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos^{3/}. Deberá también asignar particular importancia al derecho de la autoprotección del Estado contra los riesgos de la contaminación que afecten a sus costas y a sus recursos económicos, y a la cooperación internacional en el intercambio de investigación científica en la materia. La representante de México destaca asimismo que un aspecto importante de los trabajos de la Subcomisión consistirá en tratar de establecer la responsabilidad internacional del Estado por actos contrarios a la debida protección del medio marino.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

^{3/} IMCO Publication, Sales No: IMCC, 1970, 3.

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

celebrada el martes 17 de agosto de 1971, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. GEBRE-KIDAN Etiopía

En ausencia del Presidente, el Sr. Gebre-Kidan (Etiopía). Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación)

El Sr. JEANNEL (Francia) desea hacer unos comentarios sobre el problema de la contaminación y examinar qué decisión debería adoptar la Subcomisión.

Discutir el fondo de la cuestión de la contaminación entraña primero el estudio de todas las posibles medidas preventivas y luego el de los medios de asegurar la reparación de los daños que se hayan producido.

Los métodos propuestos en ambos casos se basan en consideraciones de principio, sobre las cuales las delegaciones sustentan a menudo opiniones distintas. En lo que respecta a la prevención de la contaminación, la delegación de Francia acepta la idea de que, entre otras posibilidades, la Subcomisión está calificada para examinar todas las fuentes de contaminación de los mares, sean terrestres o marítimas. Aunque no considera que la Subcomisión deba elaborar convenios globales que se apliquen a todos los tipos de agentes contaminantes, estima esencial que en la etapa actual de los trabajos los miembros dispongan de un cuadro general de la contaminación de los mares y tengan en cuenta la diversidad de agentes contaminantes.

Para combatir la contaminación de los mares en todas sus formas, podrían adoptarse medidas en dos planos: el nacional y el internacional. Mucho se ha hablado acerca de las medidas unilaterales que los Estados podrían tomar para proteger el medio marino y se han citado ejemplos de legislaciones nacionales. La delegación de Francia podría concebir perfectamente un sistema en el cual la comunidad internacional concediera a los Estados ribereños el derecho a actuar para proteger su propio medio y el medio marino en general. Sin embargo, vacila en aprobar un tipo de acción

que es primordialmente unilateral, por dos tipos de razones. En primer lugar, el transporte marítimo puede caer en la anarquía si cada país se arroga el derecho de controlar las comunicaciones marítimas sobre la base de unos criterios que dependen exclusivamente de su voluntad. Esa situación sería también peligrosa, porque los buques expulsados de una parte del mar provocarían la congestión de otras zonas en que los reglamentos fueran más flexibles. Sin embargo, la delegación de Francia no sólo considera los efectos directos para los buques extranjeros. También teme los efectos que un trato desigual puede tener para las economías de diversos países si se deja a la discreción de los distintos Estados la solución de los problemas de la contaminación.

Si se examinan todas las fuentes de contaminación, incluidas las terrestres, se verá que una gama completa de medidas preventivas será muy onerosa y tendrá que incorporarse cuidadosamente a los planes de desarrollo económico. No será fácil ni agradable para un Estado obligar a sus industrias a que apliquen costosas medidas contra la contaminación si los países limítrofes se niegan a hacerlo. Sería inadmisibles que un Estado pudiera ejercer en el mar un derecho de control que fijara él mismo y que, al mismo tiempo, se negara a tomar en tierra las precauciones necesarias para prevenir la contaminación de sus ríos y aguas interiores. Así pues, la única manera de hacer frente al problema de la contaminación de manera global es mediante una acción internacional. El representante del Japón y otros oradores que tomaron la palabra en sesiones anteriores de la Subcomisión han descrito muy bien ese tipo de acción. Se han mencionado el Convenio de Londres de 1954^{1/} y el Convenio de Bruselas de 1969^{2/} y se ha señalado la necesidad de establecer normas de seguridad estrictas para los buques y la navegación.

En lo que se refiere a un aspecto particular de la acción internacional, es decir, la cooperación regional, el Sr. Jeannel dice que una reglamentación internacional tendría muy pocas probabilidades de ser aplicada efectivamente si sus disposiciones entrañan un trato de desigualdad flagrante para distintos países. Las reglamentaciones que establecen obligaciones uniformes y rigen el conjunto de

1/ IMCO Publication, Sales N°: IMCO 1970. 3.

2/ Véase Naciones Unidas, Treaty Series. Vol. 327, pág. 4.

actividades relacionadas con la contaminación pueden tener consecuencias muy diversas, según la situación geográfica o el nivel de desarrollo de los distintos países. Los países industrializados pueden permitirse sufragar el costo financiero de los medios que requiere la lucha contra la contaminación. Sin embargo, un país en desarrollo puede temer que la adopción de esos reglamentos sea un freno para su industrialización.

Esta situación es bien conocida y todos los representantes recordarán los argumentos que expusieron la mayoría de los países en desarrollo en relación con la preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano. Por ello es necesario preparar acuerdos generales que sean lo más equilibrados y realistas posible, a fin de tener alguna probabilidad de que se ratifiquen. El Sr. Jeannel también considera preciso establecer fórmulas de cooperación regional. El plano regional es el que mejor se presta a la evaluación de las dificultades y diferencias de desarrollo entre países vecinos y a la búsqueda de soluciones equitativas para sus diversos problemas. Cuando se trate de países vecinos con un nivel económico semejante, la cooperación en materia de medidas contra la contaminación ayudará a controlar la competición industrial y comercial. En el caso de países vecinos en etapas diferentes de desarrollo económico, esa cooperación ayudará a encontrar soluciones financieras aceptables.

En cuanto a la Comunidad Económica Europea, los Seis, a los que se han añadido otros nueve países, han incluido medidas específicas para la lucha contra la contaminación en su programa relativo a las políticas de investigación científica y técnica.

La situación es distinta en el Mediterráneo. Los países de esa región se encuentran a niveles de desarrollo diferentes, pero sin embargo es posible una acción colectiva. Esa acción se lleva a cabo principalmente bajo los auspicios conjuntos de la COI, de la UNESCO y de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mediterráneo. En relación con esta última, se ha confiado a Francia la tarea de preparar un informe preliminar sobre un plan operacional para la lucha contra la contaminación en el Mediterráneo.

El Mediterráneo ofrece oportunidades particularmente interesantes de cooperación regional porque en él las fuentes típicas de contaminación pueden localizarse

más fácilmente que en los océanos. La acción propuesta es la siguiente: examen de la situación existente, que se concentrará en un número limitado de zonas que parecen ser las más afectadas; establecimiento de un sistema de vigilancia; preparación de un plan general en el que se prevean las tendencias del desarrollo de las actividades industriales, agrícolas y turísticas y se tenga en cuenta la posibilidad de proponer a su debido tiempo todas las medidas que puedan asegurar la protección del medio en las zonas en desarrollo. La acción que ha de realizarse difiere según el tipo de agentes contaminantes y debe llevar a la adopción de medidas contra los responsables de la contaminación. Por último, en el informe se examinará el importante problema del costo de la lucha contra la contaminación.

Refiriéndose a la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Contaminación de los Mares, celebrada en Londres en junio de 1971, el Sr. Jeannel dice que los representantes de Argelia, Chipre, España, Francia, Italia, Malta, Marruecos, la República Árabe Unida, Turquía y Yugoslavia han recomendado la firma de un acuerdo en la esfera de la cooperación científica y técnica y han expresado claramente su confianza en la cooperación regional, que posteriormente puede llevar a un sistema global.

La cuestión de la indemnización por los daños causados por la contaminación es de naturaleza distinta y plantea dos problemas jurídicos: la naturaleza de la responsabilidad y la atribución de la responsabilidad. En lo que respecta al primero, se observa hoy una tendencia a aceptar el principio de la responsabilidad objetiva, principio que se reconoció en el Convenio de Bruselas sobre Responsabilidad Civil, de 1969. Aunque prevé la responsabilidad objetiva, el Convenio fija un límite a la suma máxima pagadera cuando no hay falta concreta del propietario. Según lo dispuesto en el Convenio, los propietarios tienen que estar asegurados o contar con algún otro tipo de garantía financiera. Convendría determinar si ese tipo de responsabilidad puede extenderse, en el caso de los hidrocarburos, a la explotación de los fondos marinos y, más generalmente, a la contaminación causada por otros agentes, o bien si hay que estudiar la posibilidad de establecer un sistema de responsabilidad basado en el concepto de falta.

En lo que respecta al segundo problema, el de la atribución, la delegación de Francia quiere poner en guardia la Subcomisión contra los peligros de ciertas conclusiones precipitadas. El Convenio de Bruselas, que plantea el principio de la

responsabilidad estricta, no atribuye esa responsabilidad a los Estados. Es un Convenio de "derecho privado", que prevé que los propietarios tendrán que pagar una indemnización por los daños que causen, pero que no hace responsables a los Estados de esos daños. En opinión de la delegación de Francia, esa solución es razonable y la única que permitirá ejercer presiones sobre los responsables de la contaminación y compelerles a asumir ciertas obligaciones.

La Subcomisión no debe confundir la responsabilidad de quienes han causado la contaminación con la responsabilidad del Estado. Tampoco debe confundir las recomendaciones a Estados con la atribución de la responsabilidad. En derecho internacional, la responsabilidad de un Estado sólo puede invocarse si éste no ha respetado o ejecutado las disposiciones de una convención en que es parte. La delegación de Francia no puede aceptar los principios generales, propuestos en ciertas declaraciones, según los cuales los Estados son responsables de todo daño causado al medio por hechos acaecidos en una zona situada bajo su jurisdicción. Es evidente que sería muy difícil, por no decir imposible, aplicar ese principio, pero la delegación de Francia en cualquier caso estima necesario hacer hincapié en la norma clásica del derecho internacional. Sin embargo, el Sr. Jeannel desea que quede claro que su delegación está dispuesta a participar en la preparación de convenios en cuya virtud los Estados tengan que asumir obligaciones.

Incumbe a la Subcomisión determinar el modo práctico de llevar a cabo su labor. Las opiniones de la delegación de Francia a este respecto pueden resumirse en dos frases. Primero, la Subcomisión debería pensar en términos de reglamentaciones internacionales. Como ya ha señalado, es preciso que cada Estado actúe en estrecha cooperación con los demás miembros de la comunidad internacional. Si un Estado ribereño toma medidas dentro de una zona adyacente a su costa, cuyos límites se fijan por acuerdo internacional, ese Estado también tendrá que aplicar medidas preventivas de carácter internacional. En otras palabras, debe considerarse que el Estado ribereño ejerce unas atribuciones que ha delegado en él la comunidad internacional con el acuerdo de todos los países en general.

En lo que respecta a la cuestión del modo de establecer reglamentaciones internacionales con respecto a la prevención de todas las formas de contaminación, el Sr. Jeannel ya ha puesto de manifiesto la importancia del desarrollo de la cooperación regional y su integración en un sistema mundial.

En campos más limitados podrían hacerse esfuerzos más concretos e inmediatos a nivel internacional. En lo que respecta a la contaminación por hidrocarburos, las disposiciones del Convenio de 1954 deberían hacerse más estrictas y habría que instar a los Estados a que ratificaran los Convenios de Bruselas de 1969.

La delegación de Francia concede gran importancia al reforzamiento de las normas que rigen la seguridad de la navegación marítima, porque es esencial atacar las causas de los accidentes más que sus efectos. El número de buques cisterna sigue aumentando y es preciso desarrollar la cooperación internacional con miras a definir rutas obligatorias en las zonas muy frecuentadas, normalizar las calificaciones de los tripulantes y mejorar la asistencia externa prestada a los buques.

El Sr. Jeannel no cree que en un futuro muy próximo la Subcomisión pueda redactar artículos detallados de una convención, dado que tendrá que esperar los resultados de las diversas actividades que llevan a cabo el OIEA, la OCMI y otros órganos interesados en la preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano que se ha de celebrar en Estocolmo.

A juicio de la delegación de Francia, además de celebrar un debate general, que sin duda alguna permitirá establecer una lista completa de las fuentes de contaminación de los mares, la Subcomisión podría formular recomendaciones generales que fueran de utilidad para la preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano y de la conferencia de la OCMI sobre normas internacionales.

El Sr. Jeannel cree que para facilitar su propia labor la Subcomisión tiene que disponer de mejor información, en forma práctica y concisa, sobre la situación actual en lo que respecta a las disposiciones y proyectos de acuerdo internacional en la esfera de la prevención de la contaminación de los mares y la lucha contra dicha contaminación. Se pregunta si sería posible que la secretaría preparara una publicación que contuviera los textos de las Convenciones de Ginebra, los Convenios de Bruselas y los proyectos de acuerdo examinados en el OIEA, la OCMI y la Conferencia sobre el Medio Humano, y que lo presentara a la Subcomisión el año próximo. A este respecto, apoya plenamente la propuesta que hizo el representante de la Argentina en la sexta sesión.

La delegación de Francia cree en la libertad de la investigación científica y estima que es fácil hacer compatible la libertad en ese terreno con la necesidad

de cooperación internacional. Por ello ha apoyado gustosa el párrafo 10 de la Declaración de principios (resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General). Sin embargo, estima que la cooperación sólo puede establecerse en un clima de confianza y que cualquier sistema de control que aumente el volumen del papeleo y la burocracia y que rodee las actividades de investigación de un clima de sospecha suscitará las fundadas objeciones de los científicos.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) recuerda que el proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre la zona internacional de los fondos marinos^{3/} hace referencia, en varios artículos, a la conservación del medio marino y propone el establecimiento de un organismo de los recursos de los fondos marinos que prescriba normas y recomiende prácticas a fin de proteger dicho medio de las actividades nocivas en los fondos marinos.

En el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares sobre su primera reunión, (A/CONF.48/II/GMP.I/5), celebrada en Londres en junio de 1971 como preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano que se ha de celebrar en Estocolmo, se señala que esa Conferencia tiene el propósito de examinar detenidamente el tema de la conservación del medio marino. La OCMI también se ha ocupado activamente de esa cuestión. En 1969, la OCMI aprobó dos convenios encaminados a mitigar las consecuencias perjudiciales de las descargas de hidrocarburos disponiendo que habría de indemnizarse a los damnificados y reconociendo el derecho de los Estados ribereños a adoptar medidas preventivas fuera de su jurisdicción nacional, a fin de reducir los daños que pudiera ocasionar toda contaminación grave e inminente.

La OCMI también está elaborando un convenio destinado a reforzar el Convenio Internacional de Responsabilidad Civil (1969) mediante el establecimiento de un fondo que será financiado por las compañías importadoras de petróleo y que incrementará considerablemente las sumas disponibles para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos. El fondo también exonerará hasta cierto punto a los navieros de la carga financiera que supone el pago de los seguros necesarios para hacer frente a los límites de responsabilidad establecidos en el

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (8021), anexo V.

Convenio de 1969 sobre Responsabilidad Civil. Con el fin de prevenir la contaminación, los Estados Unidos abogan por que no se conceda esa exoneración a los buques que no observen las normas de seguridad y funcionamiento aprobadas por la OCMI. La delegación norteamericana estima que la proyectada Conferencia de la OCMI sobre contaminación de los mares, que se piensa celebrar en 1973, guardará estrecha relación con la tarea de la Subcomisión y que convendría mantenerse en estrecho contacto con las autoridades de la OCMI a medida que se desarrolle la labor de las respectivas Conferencias.

La Conferencia Técnica de la FAO sobre Contaminación de las Aguas del Mar y sus efectos sobre los Recursos Vivos y la Pesca, celebrada en Roma en diciembre de 1970 permitió recopilar importantes datos científicos y subrayó la necesidad de intensificar las actividades en materia de investigación científica, vigilancia y perfeccionamiento de los mecanismos administrativos y legislativos a fin de poner coto al deterioro del medio marino.

Los miembros saben que varios gobiernos han adoptado o se proponen adoptar medidas, en el plano nacional, para prevenir la contaminación. El Gobierno de los Estados Unidos también está adoptando tales medidas y se han asignado fondos extraordinarios para el desarrollo de técnicas perfeccionadas encaminadas a prevenir o luchar contra la descarga de hidrocarburos y ejercer una vigilancia más eficaz en lo referente a la contaminación. El Congreso de los Estados Unidos examina actualmente varias medidas legislativas contra la contaminación; entre ellas figura una disposición en virtud de la cual quedará prohibida la descarga no reglamentada en el mar desde buques que enarboles el pabellón estadounidense o desde buques de otros países que transporten material de los Estados Unidos. Además, el Presidente Nixon ha pedido al Senado norteamericano que dé su aprobación a los dos Convenios de la OCMI sobre contaminación por hidrocarburos, así como a las modificaciones introducidas en el Convenio de 1954 para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos. Los Estados Unidos también han presentado un proyecto de convención para reglamentar el transporte de desechos para su vertimiento en el océano (A/CONF.48/IVGMP.I/5, anexo V) en la primera reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo. Tiene entendido que ese proyecto de convención ha sido objeto de una buena acogida, y propone que se distribuya a los miembros de la Subcomisión el informe del Grupo de Trabajo que contiene ese proyecto de convención.

En el reciente informe del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación de las Aguas del Mar se identificaron las tres fuentes principales de contaminación marina: la de origen terrestre, la relacionada con las actividades marinas y la de origen aéreo. En el informe también se llegó a la conclusión de que existían tres fuentes principales de contaminación de origen terrestre: las descargas en los ríos, las descargas a través de los conductos costeros de aguas residuales y desechos industriales y los desechos procedentes de la agricultura. La lucha contra la contaminación marina de origen terrestre -que es, con mucho, la causa principal de contaminación marina- debe llevarse a cabo principalmente mediante la legislación nacional y la adopción de medidas adecuadas en el plano de los países. Una convención internacional en la que se consignasen directrices y normas para esa legislación nacional sobre contaminación surtiría provechosos efectos en todo el mundo en materia de conservación del medio marino.

La segunda fuente más importante de contaminación marina es la debida a diversas actividades en los mares. La descarga de desechos desde buques y gabarras ocasiona una grave contaminación de las aguas situadas cerca de las costas; esa cuestión se examina en el proyecto de convención presentado por los Estados Unidos al Grupo de Trabajo de la Conferencia de Estocolmo.

El tercer tipo de contaminación marina se relaciona con el paso de los contaminantes de la atmósfera al mar y constituye un problema apremiante que la Subcomisión deseará sin duda examinar.

El OIEA ha elaborado normas que rigen la eliminación de los desechos radiactivos en el mar. No hay duda de que el OIEA es órgano competente en la materia.

Son fragmentarios los conocimientos sobre la contaminación y los agentes contaminantes, y transcurrirán muchos años antes de que se adquirieran los conocimientos científicos pertinentes acerca de los efectos de la contaminación sobre el medio marino. Por tanto, habrá que ejercer en muchos casos controles nacionales e internacionales antes de que se disponga de pruebas científicas incontestables acerca de los peligros que presentan determinados contaminantes. Algunas formas de control deben aplicarse inmediatamente, mientras que el desarrollo de la investigación sobre los efectos de los diversos tipos de contaminación del medio marino y de los recursos vivos pondrá sin duda de manifiesto la necesidad de aplicar otras formas de lucha y fiscalización.

En lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas por el Presidente en la tercera sesión, la delegación norteamericana estima que la primera tarea de la Subcomisión consiste en evaluar los esfuerzos que despliegan todos los demás grupos intergubernamentales encargados de la contaminación marina. La segunda tarea de la Subcomisión consistirá, consiguientemente, en identificar y examinar las cuestiones que no son objeto de la debida atención en las Conferencias de Estocolmo y de la OCMI.

En cuanto a la segunda pregunta del Presidente, la delegación de los Estados Unidos opina que las deliberaciones de la Subcomisión deben conducir a la adopción de disposiciones adecuadas para luchar contra la contaminación en las aguas jurisdiccionales y en la alta mar, y que es especialmente aconsejable la adopción de normas internacionalmente convenidas.

Por lo que respecta a la tercera pregunta del Presidente, el orador ya ha manifestado en la segunda sesión, el punto de vista de su delegación acerca de los tipos de contaminación que son de la competencia de la Subcomisión.

Finalmente, la delegación norteamericana sostiene que en los párrafos 2, 6 y 7 de la parte dispositiva de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General se hace constar claramente el deseo de ésta de que la competencia de la Subcomisión se haga extensiva a las investigaciones que se efectúen en los mares y en los fondos marinos.

A juicio de la delegación de los Estados Unidos, la Subcomisión ha de tener en cuenta la información técnica que reúnan los distintos organismos especializados; también debe examinar la labor realizada por otros grupos, tales como la OCMI y la Conferencia sobre el Medio Humano. Habida cuenta de esas actividades, la Subcomisión deberá redactar los artículos que estime necesarios a fin de que sirvan de base para un régimen jurídico internacional apropiado que permita abordar de un modo eficaz el problema de la contaminación marina. El orador sugiere que la Subcomisión se muestre dispuesta a examinar en su próximo período de sesiones, de ser posible en la primavera de 1972, la cuestión de la redacción de artículos relativos a la contaminación marina producida por las actividades de exploración y explotación en los fondos marinos y de su subsuelo.

En cuanto a la segunda tarea encomendada a la Subcomisión -la relativa a las investigaciones científicas en los mares- la delegación norteamericana reitera

el parecer de que esas actividades deben llevarse a cabo sin ningún impedimento y con miras a publicar los resultados obtenidos en bien de todos los países. En los últimos decenios, el estudio científico de los mares ha contribuido poderosamente a ampliar los conocimientos sobre los recursos biológicos y minerales del mar y de los fondos marinos. Los nuevos conocimientos al respecto contribuirán en grado considerable al bienestar futuro del hombre y podrán ser un factor determinante de la capacidad de la humanidad para afrontar los problemas acuciantes de la contaminación y desarrollar la tecnología necesaria para aprovechar plenamente los recursos vivos y no vivos del mar. Como es lógico, la investigación científica y otras actividades del hombre en el mar habrán de llevarse a cabo teniendo en cuenta los derechos de los demás países. Corresponde a la Subcomisión elaborar unos principios rectores sobre la investigación marina que garanticen la protección de los derechos de todos los países.

El Sr. PARDO (Malta) estima que es muy importante que la Subcomisión en sus actividades relacionadas con la conservación del medio marino, se atenga estrictamente al mandato que le encomendó la Asamblea General. En él se indica claramente que las funciones de la Comisión abarcan la conservación del espacio oceánico en su totalidad y que sus debates deben centrarse en la conservación del medio marino dentro y fuera de la jurisdicción nacional. Su delegación no puede aceptar que las funciones de la Comisión se reduzcan al examen de las normas jurídicas necesarias para la prevención de la contaminación marina ni que, teniendo en cuenta los preparativos para la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano y para la Conferencia de la OCMI, la Comisión deba limitar su examen a la contaminación derivada de la exploración y explotación de los fondos marinos. Es imposible separar esa contaminación de la derivada de otras fuentes mucho más importantes.

Con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2581 (XXIV) de la Asamblea General, el principal objetivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano habrá de ser el de "constituir un medio práctico de fomentar la actuación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales encaminadas a proteger y mejorar el medio humano y proporcionar directrices para esa actuación". El representante de la OCMI ha declarado en la quinta sesión que su organización consideraba la Conferencia de Estocolmo como parte de un plan

concertado en virtud del cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas se reunirán para determinar las materias que se examinarán en la conferencia o en las conferencias subsiguientes. Así pues, su objetivo no consiste en preparar normas obligatorias para la conservación del medio marino, que es la tarea que incumbe a la Comisión.

No es posible esperar hasta que se conozcan las conclusiones de la Conferencia de la OCMI, en primer lugar, porque dicha conferencia no se celebrará antes de 1973 y, en segundo, porque en ella se tratará únicamente de la lucha contra la contaminación del mar por buques y maquinarias que operan en el medio marino. Además, en la constitución de la OCMI no se hace ninguna referencia a la ciencia, ni al uso o abuso del medio, ya sea terrestre, marítimo o aéreo. No obstante, en los últimos años, la OCMI ha alterado considerablemente el carácter de sus actividades, sin contar con la anuencia de la Asamblea General. No se contenta ya con ocuparse de las cuestiones técnicas, útiles pero limitadas, para las que fue creada, sino que ahora se consiera como el organismo especializado de las Naciones Unidas en cuestiones marítimas, con funciones muy especiales relacionadas con la protección del medio, inclusive la atmósfera. Esta evolución llena un vacío en la actual estructura de las Naciones Unidas y podría considerarse, sin reservas, como beneficiosa para todos los países, si no fuera porque otros organismos de las Naciones Unidas aspiran también a desempeñar una función importante en la lucha contra la contaminación marina. Esta situación entraña la necesidad de negociar complicados acuerdos de coordinación, que ya comentó el orador en el CAC y en el Consejo Económico y Social. Además, la OCMI está dominada en gran parte por las principales naciones marítimas que, pese a su reciente interés en la prevención de la contaminación de los mares, están aún más interesadas en la navegación. Parece, pues, conveniente que la Comisión siga adelante con su trabajo, teniendo debidamente en cuenta las útiles actividades técnicas de la OCMI.

Tampoco hay por qué esperar a conocer los resultados de las actividades del OIEA respecto de los desechos radiactivos, que se vienen desarrollando desde hace algún tiempo sin ningún resultado apreciable.

En los años recientes, algunos Estados han adoptado diversas medidas para reducir la contaminación y se han aprobado algunas convenciones regionales y multilaterales con miras a la lucha contra ciertos tipos de contaminación. Hay demasiadas organizaciones, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, que están

dispuestas a servir de foro para la negociación de convenciones técnicas sobre los diferentes aspectos de la contaminación marina. Pero la función de la Comisión es más amplia. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar^{4/}, de 1958, su delegación estima que la principal tarea de la Comisión estriba en formular con precisión unos cuantos principios jurídicos generales que habrán de incluirse bien en una convención general sobre el espacio oceánico o bien en un instrumento internacional resultante de la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar, y que podrá constituir la base jurídica de todas las medidas futuras de cooperación internacional para la conservación del medio marino y para convenciones técnicas más detalladas.

No es sólo la contaminación lo que amenaza al medio marino, sino también la utilización imprudente de técnicas avanzadas y las nuevas explotaciones marinas, que no siempre causan contaminación. En el momento presente, la capacidad tecnológica del hombre de cambiar radicalmente el estado natural del medio marino a gran distancia del lugar en que actúe constituye, en potencia, la amenaza más grave contra el medio marino, amenaza que no prevé, en absoluto, el derecho internacional. En la actualidad es posible, y desde un punto de vista nacional podría ser incluso conveniente, desviar ríos importantes para que no desemboquen en el mar, o bloquear o desviar corrientes oceánicas. Esta utilización de la tecnología es perfectamente lícita dentro del derecho internacional vigente, pero podría tener consecuencias desastrosas para otros países. La amenaza es tan grave que justifica el examen de un nuevo principio de derecho internacional, que podría formularse del modo siguiente:

"Ningún Estado podrá emplear su capacidad tecnológica de modo que pueda causar un amplio e importante cambio en el estado natural del medio marino, sin el consentimiento de la comunidad internacional.

"El incumplimiento de esta obligación hará jurídicamente responsable a la parte infractora cuando se haya causado un perjuicio importante a los intereses de otros Estados o a los de la comunidad internacional."

La Subcomisión debería examinar oportunamente la posibilidad de adoptar una norma jurídica a este respecto que pueda incluirse en alguno de los tratados que pueda aprobarse en la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar.

Especies únicas de la flora, la fauna y la biología marinas en islas y atolones lejanos se ven amenazadas, no por la contaminación sino por la falta de

^{4/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

protección contra el acceso de bárbaros y de coleccionistas. La noticia de que Aldabra va a ser administrada por una fundación científica del Reino Unido es satisfactoria, pero esto no es suficiente. Son centenares las islas de coral y los arrecifes de todo el mundo los que deben conservarse como patrimonio común de las futuras generaciones. Varios Estados han creado parques marinos, pero los escasos recursos financieros que han dedicado a tales actividades hacen imposible una conservación eficaz de la flora y la fauna de las islas y los arrecifes lejanos. Si otros países siguieran el ejemplo de los Estados Unidos y pusiesen esas zonas a disposición de las futuras organizaciones internacionales de los fondos marinos, podría crearse una red internacional de reservas marinas que sería de gran interés científico para las futuras generaciones. Por consiguiente, su delegación propone que la Subcomisión examine la posibilidad de preparar artículos de tratado que faculten al mecanismo internacional para aceptar donaciones gratuitas por parte de los Estados de zonas de particular interés científico.

Si se acepta la definición de contaminación que figura en el documento E/5003, es evidente que la contaminación marina no es sólo un problema global sino también un complejo fenómeno con aspectos económicos, tecnológicos, políticos y jurídicos relacionados entre sí. Dado que la contaminación procede no sólo de las actividades en el mar o en los fondos marinos, sino también de las actividades que se realizan en tierra firme y en el aire, sería absurdo a todas luces limitar el examen del problema a la contaminación causada exclusivamente por la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos. Es evidente también que los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar constituyen un marco completamente inadecuado para la cooperación internacional con miras a la lucha eficaz contra la contaminación. Su delegación insiste en que deberían sustituirse dichos artículos por una norma general que podría formularse en la siguiente forma:

- "1. Todo Estado está obligado a tomar medidas efectivas para evitar la contaminación del medio marino debida a actividades humanas de cualquier naturaleza que se realicen en su territorio, en sus aguas internas o en el espacio aéreo superyacente.
- "2. Todo Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas razonables de regulación y control para evitar que sus nacionales y los buques

que enarbolan su pabellón contaminen el medio marino de modo que cause un importante perjuicio a los intereses de otros Estados y a los de la comunidad internacional. El incumplimiento de esa obligación hará jurídicamente responsable a la parte infractora.

- "3. Todo Estado está obligado a colaborar con las organizaciones e instituciones internacionales competentes en la aprobación y aplicación de normas y reglamentos internacionales para evitar la contaminación del medio marino."

La adopción de estas normas generales con miras a su inclusión en cualquier tratado futuro podría proporcionar el marco adecuado para la formulación de convenciones más detalladas o de convenciones regionales sobre la lucha contra las diversas causas de contaminación.

La tarea de formular las diversas normas sugeridas por el orador debería dar comienzo lo antes posible.

Dado que su mandato se refiere a la conservación del medio marino, la Subcomisión podría expresar su preocupación por las consecuencias de la reciente serie de ensayos de armas nucleares en Mururoa para el medio marino del Pacífico. Se recordará que en 1970 la Comisión formuló una protesta contra el proyectado vertimiento de determinadas sustancias nocivas en el Atlántico. Según tiene entendido el orador, en Mururoa, la flora y la fauna han quedado prácticamente destruidas y los efectos de los respectivos ensayos se han dejado sentir hasta Tahití. Cree saber que algunos países ribereños del Pacífico han expresado ya su preocupación a este respecto. Su delegación está dispuesta a asociarse con otras en la preparación de un informe equilibrado sobre esta cuestión, cosa que, a su juicio, daría mayor prestigio a la labor de la Subcomisión.

El Sr. ONKELINX (Bélgica) dice que el debate de la Subcomisión ha permitido llegar a un acuerdo general en el sentido de que las nuevas normas internacionales son indispensables para prevenir los peligros de la contaminación y organizar a escala mundial la investigación científica de los fondos marinos. Se ha puesto de manifiesto que, a este respecto, las alternativas de la Comisión y más tarde las de la Conferencia dependen del trabajo que se está haciendo en las otras dos Subcomisiones y de la acción internacional que emprendan otros órganos. Sin embargo, ello no debe impedir que la Subcomisión prosiga el debate de los temas.

Por lo que se refiere a las cuatro cuestiones apuntadas por el Presidente al comienzo del período de sesiones (A/AC.138/SC.III/SR.3), quizá sea prematuro dar

una respuesta definitiva a la primera de ellas, dado que tal respuesta depende de las conclusiones a que lleguen las otras dos Subcomisiones. Si se decide asignar a los gobiernos la responsabilidad de prevenir la contaminación, tal vez conviniere hacerlo constar así en enmiendas a determinados artículos de las Convenciones de 1958 y en la futura convención sobre los fondos marinos. En cambio, si se considera necesario crear una organización internacional encargada de definir y ejecutar las normas a tal efecto, debe elaborarse otra convención. En cambio, no parece necesario elaborar una convención especial sobre la investigación científica.

En cuanto a la segunda cuestión, el orador conviene con otros representantes, especialmente el del Canadá, en que sería imposible dictar leyes sin tener en cuenta todas las fuentes de contaminación, y recuerda que en la actualidad la contaminación terrestre dista mucho de ser la menos importante. No debe pensarse en absoluto que esa actitud pone en tela de juicio los principios de soberanía sobre las aguas territoriales. Como quiera que sea, la regulación internacional parece necesaria. La delegación de Bélgica se inclina por la creación de una oficina internacional, cuyo mandato concreto se determinaría durante el debate. Esa oficina se encargaría de formular unas normas generales cuya aplicación y control se confiarían a órganos regionales que, en relación con los mares territoriales, podrían hacer recomendaciones a los Estados ribereños o incluso darles instrucciones. La adopción de normas nacionales independientes podría ser causa de ineficacia y desorden en el plano internacional.

En respuesta a la tercera cuestión, la delegación belga estima que la Subcomisión debe estudiar la contaminación en general, a la luz del planteamiento global anteriormente patrocinado por el orador, pero respetando las esferas de actividad de las diferentes organizaciones internacionales. La contaminación debida a la explotación de los fondos marinos no ha sido estudiada a nivel internacional tan minuciosamente como la derivada de otras fuentes, por lo que la Subcomisión podría recomendar que se diese prioridad a ese tema en el próximo período de sesiones de la Comisión. En respuesta a la cuarta cuestión, la delegación de Bélgica considera que los trabajos de la Subcomisión deben limitarse a la investigación científica de los fondos marinos. La libertad de investigación de las aguas suprayacentes está implícita en las Convenciones de 1958, pero de todas

formas será imposible evitar cierta duplicación. La investigación científica de los mares territoriales y de la plataforma continental fue estudiada en 1968 por un grupo de trabajo sobre asuntos jurídicos creado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. Al examinar algunos de los principios establecidos en las Convenciones de 1958, la Subcomisión debe tener en cuenta la labor de ese grupo, sobre todo en relación con la plataforma continental.

El Sr. ZAFERA (Madagascar) dice que, antes de responder a las cuestiones señaladas por el Presidente en la tercera sesión, desea exponer la posición de su delegación con respecto a los dos temas sometidos al examen de la Subcomisión. El primero es el de la contaminación del medio marino. La posición de Madagascar está determinada no sólo por sus intereses particulares, sino también por los de toda la comunidad internacional. Con sus 5.000 km de costa, prácticamente sin mareas, con vientos alisios durante la mitad del año y las depresiones tropicales durante la otra mitad y con una corriente Este-Oeste casi constante, Madagascar es especialmente vulnerable a la contaminación del Océano Indico. Esa posibilidad ha aumentado desde que los grandes buques-cisterna se ven obligados a pasar cerca de sus costas debido al cierre del Canal de Suez. Por tanto, estima que lo más urgente es redactar un tratado que se refiera específicamente a la contaminación causada por el petróleo, con la posibilidad de que los Estados lo amplíen a otros agentes contaminantes. La segunda medida que debe adoptarse, siguiendo el principio establecido en Bruselas en 1969, es la creación de un fondo internacional para la indemnización de los daños causados por la contaminación marina. Deben intensificarse los estudios sobre la lucha efectiva contra la contaminación accidental, y señalarse a los países que carecen de material adecuado las ventajas de aunar sus recursos y de coordinar sus actividades de prevención de la contaminación y lucha contra ella, quizá en el plano regional.

La contaminación originada por la explotación de los fondos marinos es un fenómeno reciente y complicado, tan peligroso como la contaminación causada por los buques. La contaminación debida a la explotación de yacimientos submarinos de hidrocarburos o a la extracción de minerales del subsuelo marino puede presentarse en forma de contaminación radiactiva, liberación masiva de desechos sólidos o líquidos y perturbación de los recursos vivos de los fondos oceánicos por el establecimiento de industrias submarinas. Para determinar los diversos factores que pueden intervenir se necesitan datos científicos exactos.

En vista del riesgo de destrucción de la riqueza marina y submarina de los mares que circundan Madagascar y de los peligros de contaminación de sus costas, la delegación del orador reclama urgentemente: primero, el establecimiento de normas universalmente aceptadas para determinar la contaminación, su grado de magnitud y la perturbación mínima permisible, basándose en el umbral de perturbación o sensibilidad, que varía en función de la ecología de las regiones o de la naturaleza de los agentes contaminantes; segundo, el establecimiento de normas internacionales de seguridad para las operaciones de exploración y explotación de los fondos marinos; y, tercero, la necesaria coordinación de las actividades y estudios para evitar la duplicación de los trabajos de los diferentes órganos especializados.

La delegación de Madagascar se suma a las demás delegaciones que han puesto de relieve la necesidad acuciante de preparar una convención internacional concreta y universalmente aceptada sobre la protección del medio marino, la prevención de toda clase de contaminaciones del medio marino, la lucha contra tal contaminación y la adopción de sanciones eficaces contra las infracciones de contaminación.

El segundo tema que debe examinar la Subcomisión es el de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y la investigación científica. La utilización con fines pacíficos es una cuestión de particular importancia si se tienen en cuenta los progresos logrados por la ciencia nuclear, la oceanografía y la oceanología, que han revelado que existen bastantes posibilidades de utilizar el suelo oceánico con fines militares, lo que podría cambiar fundamentalmente la estrategia actual. Los océanos cubren alrededor del 71% de la superficie terrestre y contienen las últimas reservas de recursos naturales. Es de temer que el creciente interés de los gobiernos por los fondos oceánicos y su subsuelo no sea exclusivamente económico y científico, sino también militar. La utilización de los fondos oceánicos con fines militares conduciría inevitablemente a una carrera de armamentos, y el almacenamiento de armas nucleares y su colocación en los fondos marinos representaría un peligro más para todo el medio marino.

Dada su vulnerabilidad como isla y a fin de mantener su actitud de país amante de la paz y de garantizar su seguridad, Madagascar siempre ha seguido una política muy clara. Está de acuerdo en la total prohibición de cualquier actividad militar en toda la zona de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional,

y en que las disposiciones para el establecimiento del régimen internacional de los fondos marinos formulen inequívocadamente el principio de la total desmilitarización de la zona, quedando entendido que la desmilitarización del mar territorial sólo podría emprenderse en el marco de un desarme universal controlado.

En cuanto a la investigación científica, Madagascar apoya el principio de la libertad de investigación científica básica en la alta mar y en los fondos oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Como varios otros Estados, Madagascar hace hincapié en la necesidad de publicar los programas de investigación y de evaluar sus resultados, así como en la de capacitar a los países en desarrollo para que participen en tales investigaciones mediante la formación de los nacionales de esos países y su participación efectiva en los trabajos de investigación. Debería quedar entendido que tal investigación científica no otorgaría derechos de prioridad en la exploración y explotación subsiguientes.

En respuesta a las cuestiones apuntadas por el Presidente, la delegación de Madagascar estima conveniente: primero, que se dedique una convención especial al medio marino y a la investigación científica, porque es más práctico que los Estados se adhieran a una sola convención; segundo, que se preparen textos aplicables a toda la superficie de los mares, incluido el mar territorial, porque la contaminación no conoce fronteras; tercero, que la Subcomisión colabore con otros órganos para estudiar la contaminación en general y que prepare directrices generales, dejando para los órganos especializados el estudio detallado de las medidas técnicas; y, cuarto, que considere la investigación científica en relación con los fondos marinos y con las aguas suprayacentes, dada la interdependencia entre ambas zonas.

El Sr. PINTO (Ceilán) dice que, a juicio de su delegación, el tema de la investigación científica que se ha asignado a la Subcomisión III es importantísimo. Es un tema de importancia primordial para todos los que se debatirán en las otras dos Subcomisiones y en la conferencia sobre el derecho del mar. Es un tema recurrente que los países en desarrollo harían bien en estudiar y explorar, pues se trata de un aspecto esencial de la solución a largo plazo de algunos de los principales problemas que hasta ahora han impedido la cabal explotación por los países en desarrollo de los recursos del medio marino. Mientras los

países en desarrollo sigan teniendo que comprar conocimientos y servicios a fin de explotar el medio marino tendrán que conceder a los países tecnológicamente adelantados el dominio indiscutible sobre los recursos marinos, cualesquiera sean los mecanismos jurídicos o de regulación que se adopten para permitir a los países en desarrollo la oportunidad de ampliar las industrias orientadas hacia el océano.

La delegación de Ceilán opina que el tema de la investigación científica tiene un alcance mucho más amplio de lo que podría indicar en un principio su título. Es posible que un título más adecuado fuera el de "investigación científica y transmisión de tecnología". No sólo tiene importancia la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevas técnicas, sino también la más amplia difusión posible de esos conocimientos y esa tecnología, y la plena cooperación internacional para convertir en realidad la transmisión y la aplicación de la nueva tecnología en esferas esenciales.

La delegación de Ceilán cree que debe idearse algún mecanismo satisfactorio para asegurar la difusión de los conocimientos científicos sobre el mar y la transmisión de la tecnología marina a los países en desarrollo de modo adecuado. No debe olvidarse que los resultados de la investigación marina más moderna, o la especialización necesaria para manejar el equipo de pesca más reciente y complicado, no son siempre adecuados para las necesidades de los países en desarrollo. Es muy posible que lo necesario sea un nivel intermedio de tecnología, que por lo tanto resulte menos caro y quizá sea más fácil de asimilar. La transmisión de tecnología no debe significar meramente que haya nuevos mercados para el accesorio más reciente desarrollado por alguna gran empresa industrial.

A este respecto, el orador observa que un documento reciente del Consejo Económico y Social titulado "La ciencia y la tecnología en relación con el desarrollo industrial" (E/4967) dice que "Los programas de investigación de los países en desarrollo habrán de orientarse hacia el desarrollo de tecnologías acordes con las circunstancias y las necesidades de los países y regiones individuales, y se encarece a los países desarrollados, en relación con sus políticas de asistencia y de inversión, que ayuden a los países en desarrollo a determinar las tecnologías que sean apropiadas para sus condiciones y a evitar la utilización de sus escasos recursos en tecnologías no adecuadas".

Además, en un informe (E/4967) reciente del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo del Consejo Económico y Social se ha llamado la atención sobre el aumento de lo que habría de calificar de "diferencia tecnológica" entre los países desarrollados y los países en desarrollo que es paralela a la diferencia entre sus niveles de vida respectivos. Con miras a reducir esa diferencia tecnológica se ha convenido, en otro informe, en montar un ataque concertado a escala mundial contra determinados problemas de especial importancia. La transmisión de tecnología también ha ocupado un lugar importante en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General). Sin embargo, los países en desarrollo no han apreciado todavía muchos resultados en esa esfera. El principal ha sido una proliferación de órganos que se ocupan del tema dentro de las Naciones Unidas.

Es de esperar algo mejor con respecto al fomento de la investigación oceanográfica, la difusión de sus resultados y la transmisión de tecnologías de todo tipo relacionadas con los océanos, desde la pesca de bajura hasta las perforaciones profundas en los fondos marinos. Sin embargo, existen buenos motivos para titubear antes de seleccionar un mecanismo para el logro de todos esos objetivos. ¿Debe la Conferencia sobre el Derecho del Mar establecer una institución especial que se ocupe de la investigación y la tecnología en los océanos? ¿Deben darse al órgano internacional propuesto de los fondos marinos responsabilidades en esa esfera además de las relacionadas con su objetivo principal, esto es, los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional? ¿Debe asignarse la investigación y la tecnología a un nuevo grupo integrado de instituciones, como sugiere el representante de Malta? ¿O deben confiarse sectores oportunos de la tecnología a los organismos especializados ya existentes, como la FAO, la OCMI, la COI de la UNESCO y la OMM, o a distinto nivel al Consejo Económico y Social y a su Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y a la UNCTAD y su Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología? Al examinar esas cuestiones deben tenerse presentes las valiosísimas contribuciones que han hecho en esta esfera órganos de los organismos especializados, tales como el Comité de Pesquerías de la FAO y la COI de la UNESCO.

Tanto si se utilizan los organismos especializados ya existentes como si se establecen nuevas disposiciones institucionales para trabajar en colaboración con ellos en esferas relacionadas con la ciencia y la tecnología de los océanos, la delegación de Ceilán cree que la conferencia sobre el derecho del mar debe elaborar medidas para la cooperación internacional a nivel bilateral, regional o multilateral en todos los sectores de la investigación científica de los océanos mediante el fomento de: la colaboración en la investigación científica por personal de distintos países y publicar oportuna y eficazmente programas de investigación y sus resultados por conducto de canales internacionales, la cooperación en medidas para reforzar las capacidades de investigación de los países en desarrollo mediante la capacitación de personal y la participación de ese personal en los programas de investigación de los países desarrollados industrializados, y la transmisión de tecnología marina de todos los tipos de los países desarrollados a los países en desarrollo.

Con respecto a la idea de "libertad de investigación científica", el orador dice que si el objeto de esa frase es significar que un Estado o sus órganos o nacionales pueden ir a cualquier parte en el medio marino e iniciar allí operaciones de investigación científica, sin ningún control ni reglamento, no cree que la Subcomisión vaya a aceptar fácilmente esa idea. Si esa investigación se realiza dentro de la jurisdicción nacional de un Estado ribereño, estará sujeta a las condiciones razonables que el Estado ribereño considere oportuno imponer sobre, por ejemplo, su consentimiento previo, el derecho de participación, o el derecho de ser informado de los resultados de la investigación, el derecho de poner fin a la investigación o interrumpirla por motivos justificados y el derecho de asegurar que se cumplan sus propias leyes y normas. Toda nueva institución establecida en esa esfera por la conferencia sobre el derecho del mar puede recibir la función de intermediario en la formulación de arreglos de ese género entre Estados ribereños y Estados que se propongan llevar a cabo actividades de investigación. Los Estados ribereños estarán obligados en correspondencia a no someter las actividades de investigación a injerencias o perturbaciones innecesarias.

La investigación científica en alta mar será libre en el sentido de que el alcance del programa de investigación seguirá siendo de la discreción del Estado

interesado, siempre que no tenga fines belicosos, destructivos ni peligrosos y que esas actividades no estén sujetas a injerencias injustificadas de ningún Estado, sea ribereño o no. Por otra parte, habrá que proteger los intereses de la comunidad internacional mediante la aplicación de determinadas normas básicas, tales como la notificación, y será necesario estudiar la posibilidad de reconocimiento por un Estado ribereño de determinados derechos que le permitan proteger su salud y su seguridad física o política en una zona de la alta mar adyacente a su mar territorial.

Algunas delegaciones han establecido una distinción entre la investigación científica y la investigación industrial. Se ha aducido que, mientras la primera debe ser libre, la segunda podría estar colocada bajo algún tipo de control. Sin embargo, resultará difícil distinguir entre la investigación científica en el sentido de la investigación científica pura y la investigación orientada a algún objetivo inmediato industrial o comercial. Su delegación no ha podido pensar en ningún método satisfactorio de determinar si una actividad dada de investigación debe estar colocada en una u otra categoría. Por lo tanto, ha concluido que, si bien puede existir esa distinción, la ausencia de criterios objetivos conforme a los cuales establecerla hace que resulte necesario aplicar algún tipo de control de modo uniforme, al menos en la medida en que la investigación de todos los tipos que se produce fuera de la jurisdicción nacional de cualquier Estado debe, en primer lugar, ser notificada a un órgano internacional con todos los detalles que ese órgano requiera. Conforme a esa información, el órgano internacional podrá estar de acuerdo o en desacuerdo con el Estado notificante acerca de la categoría a que pertenece la investigación de que se trate.

En la sexta sesión de la Subcomisión, el representante del Reino Unido se refirió a la opinión de la delegación de Ceilán acerca de las dificultades con que se tropezaría para establecer una distinción entre la investigación científica y lo que, según sugirió el representante del Reino Unido, podría llamarse "prospección". La delegación de Ceilán reconoce que hay que abrumar lo menos posible a los científicos con detalles administrativos, pero estima que sería razonable establecer un cierto control en relación con las investigaciones científicas en alta mar, aunque sólo fuera para que la comunidad internacional tuviera la seguridad de que las operaciones de un determinado buque son en realidad

lo que parecen ser y no constituyen una amenaza para ningún interés concreto de la comunidad internacional. El representante del Reino Unido sugirió que, según su finalidad, podía distinguirse claramente entre las investigaciones científicas y la "prospección"; la delegación de Ceilán está completamente de acuerdo. Sin embargo, la dificultad estriba precisamente en determinar esa finalidad. Tal vez habría que considerar que la notificación de una investigación científica en una determinada zona, acompañada de un esquema del programa de investigaciones y de un compromiso de publicar los resultados en un plazo razonable, podría aceptarse como prueba de la finalidad.

Los progresos tecnológicos, la industrialización, el rápido crecimiento económico y el logro de un alto nivel de vida, que virtualmente exigen la fabricación y la destrucción final de una amplia gama de productos, ha llevado a ciertas partes del mundo al umbral de un problema de primera magnitud, concretamente el de la contaminación del medio marino y el de la ruptura de sus sistemas ecológicos.

Como los países que probablemente resultarán más afectados son aquellos que poseen también un poder político y económico apreciable, el mundo ha entrado en una era de conciencia ambiental y hoy se utilizan todos los medios de comunicación para prevenir contra la catástrofe inminente de la contaminación del medio. La delegación de Ceilán no pretende en absoluto que la contaminación del medio, y la contaminación de los océanos del mundo en particular, no sea un problema muy serio, aunque probablemente afecta a los países en desarrollo de Asia menos que a los países de otras regiones. Sin embargo, desea subrayar que la deterioración del medio marino, causada por la descarga de sustancias nocivas, es un "costo social". El objetivo de la Subcomisión debería ser poner más claramente de manifiesto ese costo y asegurar que se reparta equitativamente entre los que sean los responsables principales de la deterioración y que hayan obtenido un beneficio correspondiente de la utilización del océano como depósito de todo tipo de efluentes.

La primera tarea de la Subcomisión será definir la contaminación de los mares. Luego tendrá que identificar las fuentes de contaminación. Una tercera fase será clasificar los agentes contaminantes según sus características físicas y químicas. En su informe sobre prevención y control de la contaminación de los

mares (E/5003), el Secretario General ha explorado esos problemas con detalle, examinando lo que constituye contaminación y analizando sucesivamente cinco grandes fuentes de contaminación y unas ocho grandes categorías de agentes contaminantes. Sin embargo, todavía hay mucho que hacer, especialmente en lo que respecta a la determinación del punto a partir del cual la descarga de un determinado efluente representa una contaminación. Una cuarta fase de la labor de la Subcomisión podría ser el examen de los métodos de vigilar los niveles de contaminación sobre una base nacional y mundial. Quizás en una etapa posterior podría estudiarse la posibilidad de establecer un sistema más completo de vigilancia, como complemento de alguna forma de acción concertada de emergencia a nivel internacional o regional. Por supuesto, habrá que estudiar las disposiciones institucionales necesarias para coordinar la reunión y difusión de información sobre la contaminación y, cuando convenga, sobre las medidas de emergencia. La Subcomisión tal vez podría estudiar la conveniencia de asignar al propuesto organismo internacional de los fondos marinos ciertas funciones en esa esfera.

La tarea de la Subcomisión se verá muy facilitada por la labor que se realice en la Conferencia sobre el Medio Humano, que se celebrará en Estocolmo en 1972. Si esta Conferencia consigue adoptar una serie de principios relativos a la contaminación de los mares, comparables a los enunciados en la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, constituirán una base sólida para la labor de la Subcomisión en 1973.

Tal vez como quinta etapa sea necesario estudiar el tipo de estructura políticamente viable en la actualidad. Habrá que tomar una decisión sobre la conveniencia de establecer un sistema de reglas uniformes o casi uniformes en materia de contaminación, basadas en unas normas adoptadas internacionalmente, o bien si sería preferible elaborar uno o varios instrumentos internacionales que dispongan una reglamentación de carácter regional, o si lo que hay que hacer es adoptar a nivel internacional ciertas reglas y prácticas recomendadas que puedan llevar a la uniformidad de las legislaciones nacionales.

A este respecto, la delegación de Ceilán estima que el tipo de acción necesario para controlar eficazmente la contaminación diferirá según las regiones y según los países, como también diferirá la necesidad y la voluntad de aplicar las medidas prescritas. Esto es inevitable puesto que algunas zonas, en particular

las muy industrializadas, están más contaminadas que otras. Cualquier medida global tendrá que ser suficientemente flexible para tomar en consideración esas diferencias. Además, en cualquier enfoque que se adopte habrá que considerar el modo de dar aplicación a las medidas que se hayan aprobado.

En lo que respecta a la aplicación se plantea la cuestión de los derechos y deberes de los Estados ribereños en relación con los daños o amenazas de daños derivados de la contaminación. Ceilán mantiene la posición de que el Estado ribereño de la región en que una determinada actividad cause, o amenace con causar, daños derivados de la contaminación tiene derecho a ser consultado y, en ciertas circunstancias, a adoptar medidas preventivas. A este respecto, las disposiciones sobre las consultas con los Estados ribereños contenidas en los párrafos 12 y 13 b) de la Declaración de principios reafirman los derechos de los Estados ribereños relacionados con la adopción de medidas para prevenir, mitigar o eliminar un peligro grave e inminente para sus costas o intereses conexos derivado de la contaminación, la amenaza de contaminación u otras contingencias azarosas resultantes de cualesquiera actividades en la zona internacional de los fondos marinos. Aunque la delegación de Ceilán espera que esos derechos de los Estados ribereños se incluyan en el régimen internacional que está elaborando la Subcomisión I, considera que los Estados ribereños tienen idénticos derechos en lo que respecta a las medidas para prevenir, mitigar o eliminar un peligro grave e inminente resultante de las actividades que se llevan a cabo en zonas de los mares distintas de los fondos marinos, así como de la contaminación derivada de esas actividades. En algunos casos, en particular cuando hay contaminación por hidrocarburo, esos derechos pueden reglamentarse mediante acuerdos internacionales, pero lo que no parece discutible es que esos derechos existen.

También será necesario examinar los principios aplicarles a la determinación de la responsabilidad en el caso de daños derivados de la contaminación. Es preciso determinar si el Estado infractor será responsable directamente por los daños causados, si dicha responsabilidad será "absoluta" o "estricta" o si dependerá de alguna noción de falta, y si deberán concentrarse obligatoriamente acuerdos multilaterales de seguro o indemnización teniendo en cuenta la posibilidad de que los daños resultantes se extiendan y tal vez sean irreparables.

También será necesario examinar la cuestión del arreglo de controversias en relación con la contaminación del medio marino y con los daños sufridos por los Estados como resultado de dicha contaminación. Aunque es difícil distinguir entre los dos tipos de situaciones y prever si alguien presentará una reclamación por daños al medio marino si ningún Estado los ha sufrido directamente, tal vez sea útil distinguir separadamente los dos conceptos desde el principio. También es preciso decidir si habrá de establecerse un tribunal especializado para el arreglo de esas controversias y si su jurisdicción será obligatoria.

Los países en desarrollo como Ceilán se sentirán renuentes en participar demasiado en la aplicación de medidas de prevención y control de la contaminación que entrañan nuevas cargas para sus industrias incipientes. Su posición ha quedado claramente expuesta en un estudio del GATT titulado "Lucha contra la polución industrial y comercio internacional"^{5/}, publicado en julio de 1971. Es de esperar que los países desarrollados cuyas industrias han venido, de manera constante y con una visión que, considerada retrospectivamente, puede parecer bastante poco acertada, aumentando el nivel de contaminación del medio marino tomen más iniciativas y soporten una mayor proporción de la carga que entrañen las medidas que se adopten en el futuro para controlar la contaminación de los mares y otros tipos de contaminación. En la página 95 de su amplio informe sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003), el Secretario General insiste acertadamente en que "el problema que tienen que resolver los países industriales -que al acumular su riqueza industrial han contribuido en gran medida a agravar la situación- consiste en asegurar que el deseo de detener los avances de la contaminación no se convierta en un instrumento para retardar inconscientemente el crecimiento de las naciones que aún están luchando por alcanzar un nivel similar de desarrollo". Ceilán participará gustoso en la aplicación de nuevas medidas, de alcance mundial o regional, para reducir y eliminar la amenaza de la contaminación de los mares y del medio marino en general. Ceilán espera contar con la cooperación de quienes deben soportar una mayor proporción del "costo social" correspondiente y confía en que la carga se distribuya de manera que no entorpezca sin necesidad los esfuerzos de los países en desarrollo para conseguir elevar el nivel de vida de sus pueblos.

^{5/} GATT. Estudios sobre el comercio internacional, GATT/1971.

El Sr. DE SOTO (Perú) dice que su delegación ha escuchado con gran interés las observaciones del representante de Malta acerca de los ensayos con armas nucleares en el atolón Mururoa, en pleno océano Pacífico. El Gobierno del Perú ya ha protestado contra esas explosiones y su delegación apoya plenamente la propuesta del representante de Malta en el sentido de que la Subcomisión examine ese asunto.

El Sr. MOTT (Australia) dice que el Gobierno de Australia ha protestado repetidas veces contra el ensayo de artefactos nucleares en la atmósfera, con menosprecio de la opinión pública mundial. Así pues, la delegación de Australia lamenta que en la actualidad se esté llevando a cabo una serie de ensayos en la región del Pacífico y aprecia la iniciativa del representante de Malta a este respecto, que merece ser examinada más a fondo por la Subcomisión.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) dice que el Gobierno de Nueva Zelandia se ha opuesto siempre al ensayo de armas nucleares en la atmósfera. Por ello acoge favorablemente la sugerencia del representante de Malta en el sentido de que la Subcomisión manifieste su preocupación por los ensayos realizados recientemente en la zona del Pacífico.

El Sr. OKAWA (Japón) dice que su delegación comparte la preocupación manifestada por el representante de Malta en relación con el ensayo de armas nucleares en el océano Pacífico y considera que la Subcomisión debería preparar un texto equilibrado en el que manifestara su preocupación por las consecuencias de esos ensayos para el bien marino. Se pregunta si el representante de Malta que-rría sugerir un proyecto de texto.

El Sr. DEJAMMET (Francia), ejerciendo su derecho a contestar, dice que le sorprende la preocupación expresada por ciertas delegaciones en relación con ensayos que se han realizado en territorio francés. Cuando anteriormente se manifestó esa preocupación, en 1956 y 1960, había una relación directa entre las explosiones nucleares y el mar, dado que los ensayos nucleares se habían llevado a cabo bajo el agua o en la superficie del océano. Sin embargo, los actuales experimentos franceses se están efectuando en circunstancias diferentes. Los ensayos nucleares no se realizan bajo el agua o en la superficie del océano, sino que se llevan a cabo en la atmósfera, a altitudes tan considerables que la bola de fuego causada por las explosiones no entra en contacto con el agua y el viento

arrastra las partículas radiactivas. Así pues, esos ensayos no son peligrosos para la salud o la seguridad en la zona del Pacífico.

Si ciertas delegaciones van a formular propuestas a este respecto, sería preciso estudiar toda la cuestión de las radiaciones y en particular los informes del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas. Esos informes muestran que desde 1956 los efectos de los ensayos nucleares no han sido peligrosos y que ha disminuido el nivel de radiación en la atmósfera.

El Sr. YANGO (Filipinas) dice que su Gobierno ha protestado siempre contra los ensayos nucleares que realiza Francia en el océano Pacífico. Por lo tanto, su delegación apoya a fondo la sugerencia del representante de Malta.

El Sr. PARDO (Malta) dice que su delegación distribuirá un borrador de texto en el que se expondrá la preocupación que causan los recientes ensayos de armas nucleares en el océano Pacífico.

Refiriéndose a las observaciones del representante de Francia, señala que es bien sabido que la contaminación de los mares puede ser causada por las actividades del hombre en tierra, en el mar o en la atmósfera, y que es innegable que los ensayos de armas nucleares en la atmósfera que se realizan en Mururoa han tenido efectos localizados muy serios en la flora y la fauna del atolón. La delegación de Malta no es la única que considera que los ensayos repetidos de armas nucleares pueden ser una amenaza para una zona muy extensa del océano Pacífico. Por ejemplo, el profesor Rostand, conocido hombre de ciencia francés, ha destacado las posibles consecuencias peligrosas de esos ensayos para zonas muy extensas.

El Sr. DEJAMMET (Francia) desea insistir en que, puesto que la bola de fuego causada por la explosión no entra en contacto con el agua y que las partículas radiactivas son arrastradas por el viento, la flora y la fauna locales no se ven afectadas en absoluto por esos ensayos, cosa que han confirmado los buques oceanográficos que patrullan por la zona de los ensayos. Además, no cree que el profesor Rostand disponga de ninguna información que no conozca ya el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION
celebrada el miércoles 18 de agosto de 1971, a las 15.30 horas

Presidente:

Sr. van der ESSEN

Bélgica

DEBATE GENERAL: LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación), LA INVESTIGACION CIENTIFICA

El Sr. MOTT (Australia) recuerda que su delegación ha hablado ya en la cuarta sesión de la cuestión de la contaminación de los mares y limitará su intervención a la de la investigación científica.

A su juicio sería prematuro circunscribir esta esfera. Un problema clave sumamente difícil es el de establecer una distinción entre la investigación pura de la investigación con fines comerciales.

El párrafo 10 de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos, incluida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, da las directrices generales por las que se deberán orientar los trabajos de la Subcomisión. En él se dice que "los Estados fomentarán la cooperación internacional en la investigación científica con fines exclusivamente pacíficos: a) participando en programas internacionales y fomentando la colaboración en investigaciones científicas de personas de distintos países; b) dando publicidad de manera eficaz a los programas de investigación y difundiendo los resultados de la investigación por conductos internacionales; c) colaborando en medidas encaminadas a reforzar la capacidad de investigación de los países en desarrollo, incluida la participación de sus nacionales en programas de investigación". La delegación de Australia concede importancia a este principio, pues el principal objetivo de la Comisión debe ser facilitar la investigación científica en los mares y los fondos oceánicos, que tiene consecuencias sobre la preservación del medio marino.

Por otra parte, conviene que no se olviden los principios enunciados en la resolución VI-13 de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que fijan los procedimientos que se deben seguir para informar al Estado ribereño de los programas de investigación que lo conciernen, permitirle participar en ellos y asegurar

la publicación de los resultados de esos programas. Conviene señalar que, conforme a las disposiciones generales de la resolución de la COI, el Estado ribereño conserva el derecho de dar o no su asentimiento, por lo que respecta a la plataforma continental fuera del mar territorial, con arreglo a las disposiciones del artículo 5 (8) de la Convención de 1958 sobre la plataforma continental^{1/}. Las disposiciones de este artículo son satisfactorias. La delegación de Australia desea subrayar la responsabilidad de quienes realizan perforaciones en profundidad y las posibles consecuencias de esas operaciones. Quizá conviniera reforzar el principio número 10 de la Declaración cuando se trate de incorporarlo en un tratado.

Convendría aplicar a las perforaciones en profundidad las disposiciones del párrafo 12 de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos, según las cuales "en sus actividades en la zona... los Estados respetarán debidamente los derechos e intereses legítimos de los Estados ribereños de la región en dichas actividades", y "se celebrarán consultas con los Estados ribereños interesados con respecto a las actividades relacionadas con la exploración de la zona y la explotación de sus recursos con miras a evitar la vulneración de tales derechos e intereses".

Por otra parte, el artículo 6 (2) de la Convención de 1958 sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar^{2/} dispone que todo Estado ribereño tiene derecho de participar, en condiciones de igualdad, en toda organización de investigación y en todo sistema de reglamentación para fines de conservación de los recursos vivos en todo lugar de la alta mar adyacentes a su mar territorial. La delegación de Australia recuerda a este respecto que a los Estados ribereños no sólo les interesa participar en las investigaciones científicas encaminadas a mantener la productividad de los recursos vivos de la alta mar; convendría que los Estados ribereños puedan participar en las investigaciones científicas que se llevan a cabo en la alta mar adyacente a sus costas. Podrían, por ejemplo ejercer cierto control o vigilancia sobre esas investigaciones; también se les podría conceder el derecho de ser consultados sobre las investigaciones que se hagan en la alta mar adyacente a sus costas, y de participar en esas investigaciones.

^{1/} Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 499, pág. 311.

^{2/} Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 559, pag. 285.

Muchas delegaciones, entre ellas las de Ceilán e Indonesia, han insistido en la necesidad de capacitar en los países en desarrollo personal especializado. Se trata de una cuestión que la Subcomisión debe estudiar atentamente. Por su parte, Australia celebraría participar en tal empresa dentro del marco de sus programas de formación profesional.

Por último, las normas que se establezcan en materia de investigaciones científicas deberán ser perfectamente claras y no constituir una base o un obstáculo para entorpecer el ejercicio del derecho fundamental de libre navegación en alta mar.

La delegación de Australia se reserva el derecho de volver a hacer uso de la palabra sobre cualquier otro tema que se someta a la atención de la Subcomisión.

El Sr. GARCÉS (Colombia), tras recordar el fondo de la declaración hecha por el Presidente en la segunda sesión de la Subcomisión, pone de relieve la importancia capital de las cuestiones que se examinan y la necesidad de que todos los países se unan para luchar contra los graves peligros que amenazan a todos.

El informe del Secretario General al Consejo Económico y Social (E/5003) deberá servir de base para los debates de la Subcomisión, sobre todo para el capítulo VII titulado "Conclusiones y recomendaciones". La Subcomisión deberá también tener muy en cuenta el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre contaminación de los mares (A/CONF.48/IMGMP.I/5), en el que están incluidos como anexos importantes observaciones hechas por países de América Latina sobre la institución de un organismo internacional, así como sobre las decisiones que no dejarán de adoptarse en la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972.

La delegación de Colombia celebra observar que parece deducirse un consenso de las intervenciones de distintos países, entre los cuales conviene mencionar al Canadá, España, Australia y el Japón, sobre la necesidad de un enfoque global del problema.

El representante de Trinidad-Tabago ha presentado ya en la 118ª sesión de la Subcomisión I el documento de trabajo sobre el régimen de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (A/AC.138/49), patrocinado por varios países de América Latina. Tras declarar en el artículo, que "los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional... así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad", los

autores establecen en el artículo 8 que "los Estados ribereños tendrán el derecho de adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar o eliminar un peligro grave para sus costas e intereses conexos derivado de la contaminación, la amenaza de contaminación u otras situaciones peligrosas resultantes de cualesquiera actividades en la zona o causadas por tales actividades". El capítulo II está consagrado a la creación de una autoridad internacional, cuyas funciones y poderes se enumeran en el artículo 14. Entre otras cosas, se encarga a la autoridad en el inciso f) de "tomar medidas para prevenir, atenuar o eliminar la contaminación, amenazas de contaminación u otras situaciones peligrosas resultantes de las actividades o zonas causadas por éstas". En el apartado a) del artículo 16 se prevé la organización de instituciones oceanográficas de carácter regional para la formación de nacionales de los países en desarrollo en todos los aspectos de la ciencia y tecnología marina. En el artículo 17 se dice que "se concederá autorización para la investigación científica a toda entidad que ofrezca, a juicio del Consejo, las necesarias garantías respecto de su capacidad técnica, que asuma la responsabilidad por los daños que eventualmente pueda causar al medio marino y que se comprometa a cumplir las normas que en la materia haya aprobado la autoridad"; esta última (artículo 18) tendrá "en todo momento acceso a los datos obtenidos en la investigación".

Cierto es que algunos oradores, y entre ellos el representante de la Unión Soviética, han expresado el temor de que la creación de esta autoridad internacional podría servir de freno a la investigación. Efectivamente, es un riesgo que conviene prever y evitar, aunque por otra parte no debería plantear graves dificultades, pero la delegación de Colombia sigue convencida de que tarde o temprano una autoridad de este tipo resultará indispensable.

El Sr. KAZEMI (Irán) cree que en primer lugar debe precisar la posición de su delegación respecto de las cuestiones planteadas por el Presidente sobre la definición del mandato de la Subcomisión.

Creo que en primer lugar sería preferible prever una convención especial sobre la protección del medio marino y la investigación científica, pues las cuatro Convenciones existentes^{3/} son de carácter estrictamente jurídico, mientras que el

^{3/} Convención sobre el mar territorial y la zona contigua; Convención sobre la alta mar; Convención sobre pesca y recursos vivos de la alta mar y Convención sobre la plataforma continental.

problema que se plantea actualmente, y con urgencia, es de tipo técnico. No sólo la ratificación de las convenciones existentes modificadas exigiría un tiempo considerable, sino que parece muy conveniente disponer de un instrumento concreto consagrado únicamente a los problemas técnicos y que recoja disposiciones inscritas en varios documentos. Dado el carácter universal de la contaminación, la delegación del Irán opina que la reglamentación en esta esfera debe englobar todas las especies marinas y las causas de contaminación, lo que responde a la segunda y tercera cuestiones. Por último, y por el mismo motivo, cree que el estudio de la investigación científica debe abarcar tanto la investigación realizada en los fondos marinos como la que se lleva a cabo en las aguas suprayacentes.

La cuestión del medio, y más estrictamente la de su creciente contaminación, es objeto desde hace años de un examen a fondo, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él. Es de desear que la Conferencia sobre el Medio Humano responda a las esperanzas que en ella se han puesto y que en la Conferencia proyectada por la OCMI para 1973 se llegue a determinar medidas muy estrictas sobre la contaminación del medio marino por los barcos que en él navegan.

Del excelente informe del Secretario General (E/5003) se deduce que los trabajos y las experiencias de los distintos organismos y órganos interesados deben satisfacer tres requisitos fundamentales: eficacia práctica (que implica una coordinación rigurosa), complementariedad de las actividades emprendidas al nivel nacional, regional e internacional, y necesidad de una campaña de información y movilización de la opinión pública internacional contra los peligros de la contaminación de los mares.

Deberá asegurarse la cooperación más estrecha entre la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y la Conferencia de Estocolmo.

La toma de conciencia por la comunidad internacional de las amenazas que representan para la supervivencia de la humanidad la contaminación del medio marino y el empeoramiento del equilibrio ecológico y biológico de los mares y los océanos constituye un fenómeno que es al mismo tiempo alentador e inquietante: alentador, huelga decirlo, pero también inquietante porque se aprecia que, con su negligencia y su indiferencia, el hombre ha convertido a los mares en depósitos de aguas sucias, e incluso de venenos.

Según algunos expertos la contaminación de los mares ha llegado a una fase crítica y deben adoptarse decisiones sin tardanza para frenar la propagación de un peligro tan increíble. Como se dice muy bien en la última página del anexo II del informe del Secretario General, "el continuo e indiscriminado empleo de los océanos como terrenos internacionales de descarga de desperdicios humanos no perecederos puede tener efectos irreparables sobre la supervivencia de la especie".

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que a juicio de la Unión Soviética, la prevención de la contaminación del medio es un problema de extrema importancia para toda la humanidad. Por ello es por lo que se adoptan en el plano nacional y en el internacional decisiones relativas a la inversión y a la organización con el fin de impedir la contaminación del medio. Estas medidas tienen por objeto reducir considerablemente los vertimientos en el mar, en las aguas interiores y en la atmósfera de desechos que puedan contaminar y envenenar las riquezas naturales.

El representante de la Unión Soviética recuerda el fracaso de la Conferencia de Washington de 1927, que elaboró un proyecto de convención sobre la prevención de la contaminación del mar por los hidrocarburos pero que trabajó en vano puesto que ningún Estado se adhirió a esa convención. Recuerda también el fracaso del comité de expertos reunido por la Sociedad de las Naciones en 1934 y 1935.

Después de la segunda guerra mundial, la comunidad internacional se preocupó ante todo de un tipo muy extendido de contaminación, el provocado por el vertimiento de mazut y otros hidrocarburos en el mar. Empezó la elaboración del Convenio de Londres de 1954^{4/} y de los Convenios de aplicación adoptados en Bruselas en 1969^{5/}, y se iniciaron las actividades de la OCMI para la protección del medio marino contra la contaminación causada por los hidrocarburos.

Pese a todos estos esfuerzos, el vertimiento de mazut y de otros hidrocarburos en el mar continúa amenazando principalmente los recursos biológicos del mar e incluso la capacidad de los océanos mundiales para absorber y neutralizar las sustancias perjudiciales arrojadas en el elemento marino.

^{4/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 327, pág. 3.

^{5/} IMCO Publication, Sales N°: IMCO, 1970.3.

Al vertimiento de petróleo y de productos derivados del petróleo en el medio marino viene a añadirse la amenaza de la contaminación causada por la exploración y la explotación de los recursos de petróleo en las entrañas del subsuelo marino. El representante de la Unión Soviética recuerda, a título de ilustración, el desastre de Santa Bárbara ocurrido en febrero de 1969, como consecuencia de un accidente que dio lugar a la formación en la superficie de las aguas de espesas capas de petróleo e incluso puso en peligro la vida de muchos habitantes de la región. Nada garantiza que no se vuelva a repetir un desastre de este género.

La delegación soviética observa un lamentable desequilibrio entre las medidas adoptadas para impedir la contaminación del medio marino por los navíos y las que deberían adoptarse para impedir la contaminación del medio debida a la extracción de los recursos minerales del subsuelo marino. En este plano, la acción internacional es muy deficiente.

Un tercer peligro proviene de que el mar se convierte en el receptáculo de los desechos de las colectividades y de las empresas industriales. La radiactividad constituye la cuarta fuente de contaminación del medio marino. La delegación soviética recuerda a este respecto las graves obligaciones que impone a los Estados Unidos el artículo 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar^{6/}.

Las Naciones Unidas reconocen oficialmente que la comunidad internacional tiene la obligación de adoptar medidas eficaces y coordinadas para luchar contra la contaminación del medio en general y del medio marino en particular. La Asamblea General ha adoptado una serie de resoluciones importantes sobre la lucha contra la contaminación, lo cual demuestra la creciente preocupación de los gobiernos por esta cuestión.

El representante de la Unión Soviética recuerda que el problema de la contaminación de los mares es objeto ya de la atención del Grupo de Trabajo Intergubernamental creado por la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se reunirá en Estocolmo en 1972.

La contaminación de los mares, considerada como fenómeno global, es un fenómeno extremadamente complejo que es consecuencia de múltiples factores naturales y

^{6/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

sociales cuya interacción sólo puede comprenderse mediante un estudio científico profundo. Ahora bien, en el párrafo 229 del informe del Secretario General sobre prevención y control de la contaminación de los mares (E/5003) se indica que: "la actual falta de conocimientos hace imposible la formulación de un plan exhaustivo para combatir la contaminación de los mares a escala global o recomendar un programa legislativo internacional amplio". Este estado de cosas pone de relieve la importancia considerable de los estudios especiales sobre la contaminación del medio marino que están efectuando actualmente varios organismos científicos nacionales y varias instituciones internacionales, especialmente la COI de la UNESCO y el Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación de los mares.

Sea como sea, todos los trabajos efectuados por las organizaciones internacionales y los organismos especializados ponen de manifiesto la considerable magnitud del problema de la contaminación de los mares y las grandes dificultades con que tropieza para encontrar soluciones prácticas. El Secretario General mismo subraya en el párrafo 220 del mencionado informe que "la contaminación no es un problema que se pueda resolver en forma rápida o fácil mediante algún tipo de acción general". Es conveniente, por lo tanto, al estudiar los problemas que plantea la lucha contra la contaminación de los mares, no perder de vista jamás tres aspectos esenciales: en primer lugar, que el problema de la contaminación del medio marino es un problema universal que requiere la adopción de medidas globales debido a que las masas de aguas que transportan los contaminantes se desplazan a enormes distancias sin tener en cuenta fronteras nacionales. En segundo lugar, que la solución del problema de la contaminación implica una acción escalonada en varias etapas sucesivas, coordinada con sumo cuidado y desarrollada a diferentes niveles de decisión y ejecución. Todas las decisiones y actividades deberán constituir un sistema único de medidas internacionales y regionales; este sistema deberá apoyarse sobre una base científica y utilizar los métodos más eficaces posibles para combatir la contaminación. Deberá también tener en cuenta las posibilidades económicas tanto de los Estados como de la comunidad internacional. En tercer lugar, que lo mismo las organizaciones internacionales competentes que los especialistas interesados reconocen la imposibilidad de aplicar en breve plazo una solución universal y eficaz al problema de la lucha contra la contaminación de los océanos mundiales.

Teniendo en cuenta lo que antecede, cabe dudar de la legitimidad de las propuestas de algunas delegaciones, relativas a que la Subcomisión elabore principios y normas de carácter general que serían aplicables a todos los aspectos de la contaminación del medio marino y que servirían de base a un trabajo "técnico" ulterior de los organismos especializados.

La delegación soviética, por su parte, no está convencida del realismo y la eficacia de semejante método y formula otra propuesta que le parece más conforme al mandato de la Comisión tal como se deduce no solamente de la resolución 2780 (XXV) sino también de otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente las resoluciones 2749 (XXV) y 2467 B (XXIII). Esta propuesta se refiere a la creación del régimen de explotación de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo. La Subcomisión debería, por lo tanto, concentrar sus esfuerzos en este problema concreto e importantísimo y tratar de elaborar las normas y reglas jurídicas aplicables a la prevención de la contaminación resultante de la exploración y explotación industriales de los fondos marinos y oceánicos así como de su subsuelo. El problema de la prevención de la contaminación del medio marino en su conjunto es un problema complejo que entraña el estudio de una serie de cuestiones de carácter técnico, cuyo número es tan grande como su dificultad.

El Sr. Joudro señala a la atención de los miembros de la Subcomisión el anteproyecto de artículos de tratado sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos (A/AC.138/43), presentado por la Unión Soviética, e indica que la Unión Soviética ha incluido en este documento ciertas disposiciones de carácter general relativas a la prevención de la contaminación del medio marino resultante de la exploración y la explotación industriales de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, así como a la adopción de reglas y recomendaciones sobre estas cuestiones por los órganos rectores del futuro mecanismo internacional. Por lo demás, parece que este concepto lo comparten varias delegaciones, las cuales también han introducido en sus propuestas disposiciones sobre la lucha contra la contaminación resultante de actividades industriales ejercidas en los fondos marinos y oceánicos. Disposiciones de este tipo aparecen, en efecto, en los proyectos de artículos presentados respectivamente por Polonia (A/AC.138/44), por un grupo de países de América Latina (A/AC.138/49), por Tanzania (A/AC.138/33), los Estados Unidos (A/AC.138/SC.II/L.4), etc.

De todos modos, hay que reconocer que, incluso limitándose a estos aspectos especiales de la contaminación, o sea la contaminación del medio marino resultante de actividades industriales ejercidas en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, la Subcomisión deberá enfrentarse con muchos problemas complejos si no quiere contentarse con un sencillo documento de carácter expositivo sobre la inadmisibilidad de la contaminación, si quiere elaborar un sistema operativo de principios y normas eficaces que se asienten sobre bases científicas y puedan garantizar una protección eficaz del medio marino contra la contaminación resultante de actividades industriales ejercidas en los fondos marinos. Por esto la OCMI, que dispone no obstante de muchos especialistas, técnicos y juristas, tropezó con grandes dificultades cuando emprendió, en 1969, la elaboración de un proyecto de convención sobre los aspectos jurídicos de la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.

¿Cuáles serán los diferentes aspectos de la labor de la Subcomisión, si se decide a orientar su acción hacia la elaboración de principios jurídicos en la esfera de la lucha contra la contaminación resultante de actividades industriales en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo? En primer lugar, la Comisión debería definir la noción misma de contaminación. La definición que elabore, que deberá basarse en criterios científicos, constituirá al mismo tiempo una definición jurídica. Este trabajo requerirá estudios preliminares especiales. Otro aspecto importante del problema es el de la determinación de la naturaleza jurídica de las causas de la contaminación. En efecto, la contaminación puede ser consecuencia de un caso de fuerza mayor, de un acto deliberado, de una negligencia grave o ligera o de una combinación de factores subjetivos y objetivos. Todos estos elementos deben tomarse en consideración en los principios y normas propuestos. También habrá que establecer normas aplicables a la supresión de los efectos de la contaminación una vez que ésta se haya producido. En caso de daños resultantes de la contaminación, las víctimas reclamarán una indemnización. Así se plantea el problema de la responsabilidad material, que siempre suscita grandes dificultades. En especial, hay que decidir si se trata en este caso de una responsabilidad objetiva o absoluta o si la responsabilidad sólo puede derivarse de una falta, completa o limitada. Hay que saber también a quién se aplicará la responsabilidad: ¿al Estado que obtuvo el permiso del mecanismo internacional (esta hipótesis parece

dudosa) o a la persona jurídica o física a la cual se le haya transmitido el derecho de efectuar la exploración o explotación de los recursos marinos?

En cuanto al problema de cubrir los riesgos por medio de un seguro o mediante un depósito en especie o una garantía, o incluso entregando un certificado de solvencia expedido por el Estado interesado o por sus órganos autorizados, tampoco parece tener una solución sencilla. Difíciles problemas de responsabilidad administrativa y penal vienen, por otra parte, a añadirse a los problemas de derecho civil. Finalmente, existen los problemas de competencia y de procedimiento, así como el de la elección de la legislación nacional aplicable en materia de derecho patrimonial.

El representante de la Unión Soviética indica que esta lista no es más que una lista muy general de las cuestiones jurídicas cuyo estudio es indispensable en la solución de un aspecto particular del problema de la contaminación, a saber, la prevención de la contaminación resultante de la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo. No se trata de una lista arbitraria. Se basa en la experiencia adquirida con motivo de la elaboración de los Convenios de Bruselas de 1969 sobre los problemas de derecho público y derecho privado relacionados con la contaminación por hidrocarburos transportados por mar y con motivo también de la elaboración del proyecto de convención sobre la creación de un fondo internacional de indemnizaciones. Por lo demás, lejos de limitarse a las cuestiones que acaban de enumerarse, los documentos mencionados contienen muchas disposiciones importantes sobre otros problemas.

Si la delegación soviética desea delimitar con cuidado la tarea de la Subcomisión en la esfera de la prevención de la contaminación, no es porque se oponga al enfoque más amplio recomendado por otras delegaciones sino más bien porque tiene el convencimiento de que la Subcomisión debe fijarse tareas realistas. En primer lugar, hay que elaborar un plan sistemático y general de medidas internacionales que será puesto en práctica por una serie de organismos especializados e instituciones internacionales en sus esferas respectivas de competencia. La Unión Soviética presta un apoyo activo a estas organizaciones pero no se negará a cooperar adecuadamente con otras delegaciones dentro del marco de la subcomisión si ésta adopta, frente al problema de la lucha contra la contaminación de los océanos mundiales, otro método distinto del que acaba de describirse y que la delegación soviética estima es el más eficaz.

El Sr. FRANGOULIS (Grecia) señala que la cuestión de la preservación del medio marino, que constituye el aspecto más importante de los trabajos de la Subcomisión, se estudia ya en diversos organismos internacionales, entre ellos, la UNESCO, la FAO y la OCMI, que dentro de sus respectivas esferas de competencia realizan una labor digna de elogio. Sin embargo, esos organismos no han estudiado todos los aspectos de la contaminación de los mares. Además, todavía no se conocen bastante las reacciones del medio marino ante la contaminación. La Subcomisión, por su amplia composición y la naturaleza de su mandato, es el órgano más calificado para colmar las lagunas existentes y, al mismo tiempo, coordinar las actividades de esos organismos con miras a evitar toda duplicación.

Desde ese punto de vista, la Subcomisión debería elaborar artículos de derecho público internacional relativos a la preservación del medio marino, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales ya elaborados por los organismos especializados así como los trabajos de la próxima Conferencia sobre el Medio Humano. Las disposiciones de la convención que la Subcomisión ha de preparar deben ser, no obstante, flexibles para armonizarse con los tratados actuales o futuros relativos a determinadas cuestiones. La cuestión de saber si la Subcomisión debe añadir artículos a las Convenciones pertinentes de 1958 o si debe preparar un proyecto de tratado independiente está estrechamente ligada a la de la distribución de funciones entre la Conferencia sobre el Medio Humano y la Subcomisión. Si el estudio del problema global de la contaminación de los mares se confía a la Subcomisión, ésta debería elaborar un proyecto de convención separado; si, por el contrario, esa función incumbe a la Conferencia sobre el Medio Humano, la Subcomisión debería limitarse a proponer artículos para su inserción en las Convenciones de 1958.

Puesto que la contaminación no conoce límites, la Subcomisión debe interesarse tanto por la alta mar como por la zona comprendida dentro de los límites de la jurisdicción nacional.

Tampoco es posible, en lo que respecta al lugar de las investigaciones científicas, hacer una distinción neta entre los fondos marinos y las aguas suprayacentes. Sería, pues, preferible que la Subcomisión examine en general la cuestión de las investigaciones científicas en el mar, como corresponde al carácter general de su mandato.

Además, puesto que la Subcomisión tiene que coordinar las actividades de todos los organismos internacionales que se ocupan de la contaminación de los mares, deberá tener plenamente en cuenta las conclusiones formuladas por dichos organismos, en particular por la OCMI, sin lo cual podría tomar decisiones precipitadas.

El Sr. SELLI (Italia) subraya los progresos realizados gracias a los estudios científicos que sirven de base a los debates de la Subcomisión. El conocimiento de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo ha progresado de manera prodigiosa; sin embargo, todavía no es bastante preciso y las ideas sobre los recursos minerales del mar tienen mucho de especulación. La plataforma continental se conoce bien en el mar del Norte, el Mediterráneo, América del Norte y América Central, y en el Golfo Pérsico; en cambio, se conoce mucho menos en África, América del Sur y Asia. En cuanto al conocimiento de los recursos de las profundidades del mar, es muy fragmentario. El principal objetivo para los años próximos puede ser, pues, conocer mejor los fondos marinos y la geología de su subsuelo.

La libertad de la investigación científica es indispensable para progresar en esa esfera. Las investigaciones científicas tendrán que ser de gran alcance y su financiación requerirá sumas considerables. Además, será indispensable la cooperación internacional, ya se trate de organismos intergubernamentales, ya de organismos no gubernamentales. Esa cooperación debe existir en los cuatro niveles siguientes: preparación de los programas, realización de las expediciones, estudio de los datos y muestras recogidos y divulgación de datos y resultados. La cooperación en la preparación de programas y en la divulgación de resultados puede correr a cargo de las organizaciones intergubernamentales existentes, en particular las de las Naciones Unidas (UNESCO, FAO, COI, etc.), pero en los dos otros niveles será precisa una asistencia mutua dinámica, libre y amistosa entre todos los países interesados, desarrollados o en desarrollo.

A este respecto, el Sr. Selli lamenta que la Convención de 1958 sobre la plataforma continental^{7/} restrinja la libertad de la investigación científica en la plataforma continental; de hecho, se sabe que en muchos casos los Estados ribereños han negado a organismos científicos extranjeros la autorización precisa para hacer

^{7/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 499, pág. 311.

investigaciones sobre la plataforma continental. Si se extiende a 200 millas el límite de la jurisdicción nacional o de una zona bajo mandato, es posible que las investigaciones científicas se vean todavía más obstaculizadas, lo que puede comprometer gravemente la cooperación que se busca para el futuro.

Para solucionar esas dificultades y fomentar la cooperación, la delegación de Italia formula las siguientes recomendaciones: en primer lugar, las investigaciones científicas deben ser libres en los fondos marinos y oceánicos y en las aguas suprayacentes; en segundo lugar, debería garantizarse la libertad de navegación y de investigación de todos los buques oceanográficos fuera de las aguas territoriales; en tercer lugar, todo organismo científico que tenga intención de llevar a cabo investigaciones deberá dar a conocer de antemano sus intenciones y su programa de trabajo (duración, objetivos, localización de las estaciones, métodos e instrumentos que han de utilizarse, etc.); en cuarto lugar, si las investigaciones se llevan a cabo dentro de los límites de la jurisdicción nacional o de una zona bajo mandato, el organismo científico proporcionará directamente esas informaciones al Estado ribereño; en quinto lugar, los representantes y hombres de ciencia del Estado ribereño podrán en este caso participar en las investigaciones y asegurarse del carácter científico de los objetivos de la expedición, habiendo de comunicarse al Estado ribereño todos los datos obtenidos; en sexto lugar, en la zona internacional de los fondos marinos el organismo científico comunicará los datos mencionados al mecanismo internacional que se cree; en séptimo lugar, una parte de los ingresos derivados de la explotación de los recursos de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional deberá destinarse a programas de cooperación científica.

Otra solución consistiría en encargar a un mecanismo internacional que obtuviera el consentimiento de los Estados miembros en relación con las investigaciones que se fueran a llevar a cabo frente a sus costas más allá de los límites de las aguas territoriales -inicialmente podría tratarse de un organismo de las Naciones Unidas ya existente, que luego se sustituiría por un mecanismo internacional que se creara. Ya se adopte la fórmula de la simple notificación, ya la de una responsabilidad que incumba a un mecanismo internacional, habrá que concluir un nuevo acuerdo internacional, porque la Convención de 1958 ya no es suficiente a este respecto.

El Sr. NAJERA (Ecuador) dice que las declaraciones formuladas por algunas delegaciones, así como por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, el Secretario de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el representante de la OCMI han puesto de manifiesto la importancia de las tareas confiadas a la Subcomisión II en lo que respecta a la protección del medio marino contra la contaminación. La Subcomisión, basándose en los estudios técnicos de otros organismos de las Naciones Unidas, está llamada a preparar la formulación de un nuevo derecho internacional que permita a todos los países prevenir y neutralizar el peligro de la contaminación y fomentar la cooperación internacional en la investigación científica con fines exclusivamente pacíficos, de conformidad con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. En particular, debe tener en cuenta los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Medio Humano y de su Grupo de Trabajo sobre contaminación de los mares, que se reunió en Londres en junio de 1971, así como los de la conferencia que la OCMI reunirá en 1973; también debe tener en cuenta los resultados de la Conferencia técnica de la FAO sobre contaminación de los mares y sus efectos sobre los recursos biológicos y la pesca, celebrada en diciembre de 1970. Por último, deberá basarse en los informes del Secretario General, publicados con las signaturas E/5003 y E/5017.

De momento, es deseable que la Subcomisión ejerza la función de coordinación y de centralización de todos los trabajos dedicados a la contaminación; más adelante, teniendo en cuenta los resultados, decisiones y sugerencias de la Conferencia sobre el Medio Humano y de la Conferencia de la OCMI, podrá redactar los artículos de tratado que se piden en la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General.

La Subcomisión deberá también tener muy en cuenta, en la realización de sus labores, la Declaración de Lima que aprobaron los Estados latinoamericanos en agosto de 1970 (A/AC.138/28), así como las resoluciones que figuran en este documento sobre los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, la contaminación y la prohibición de las armas nucleares y de otro tipo en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, y asimismo los aspectos jurídicos de la investigación científica del océano.

En cuanto a la investigación científica, el Sr. Najera subraya que las actividades ejercidas en las zonas correspondientes a la jurisdicción nacional deben

sujetarse a las disposiciones que establezca el respectivo Estado; añade que, en interés de los países en desarrollo, los resultados de esas investigaciones deben publicarse de manera periódica. Las actividades que se lleven a cabo fuera de los límites de la jurisdicción nacional habrán de someterse a las disposiciones del régimen internacional.

Refiriéndose a las preguntas formuladas por el Presidente acerca del alcance del mandato de la Subcomisión, el Sr. Nájera declara que, en el momento oportuno, ésta debería proceder a la redacción de un convenio o convenios sobre el medio marino y la investigación científica, con miras a fijar normas mínimas que persigan dar al problema de la contaminación una solución global. Esas normas deberán establecer claramente principios de seguridad y de respeto a los derechos de los Estados ribereños y conviene que se refiera a todos los agentes contaminantes.

PROYECTO DE DECLARACION DE LA DELEGACION DE MALTA SOBRE LOS ENSAYOS ATMOSFERICOS DE ARMAS NUCLEARES EN EL MEDIO OCEANICO

El Sr. PARDO (Malta) recuerda que, en la séptima sesión propuso que la Subcomisión adoptase una declaración equilibrada en la que se expresaría la preocupación que causa la continuación de los ensayos atmosféricos de armas nucleares en el Pacífico. Su delegación, en consulta con otras, ha redactado a dicho fin un texto que el representante de Malta presenta a la Subcomisión (A/AC.138/SC.III/L.4).

El representante de Francia se ha opuesto rotundamente a la sugerencia de la delegación de Malta, dando al mismo tiempo garantías de que su Gobierno ha tomado medidas eficaces para impedir que las actividades mencionadas por el Sr. Pardo tengan consecuencias nocivas. No obstante, varias delegaciones han considerado conveniente que la Subcomisión adopte una declaración equilibrada sobre este tema y han encargado a la delegación maltesa que redacte el texto. Dicha delegación lo ha hecho, no con objeto de criticar o de condenar, sino para que la Subcomisión pueda advertir a los gobiernos y a la opinión pública los peligros que presentan para el medio marino ciertas utilizaciones de las técnicas nucleares actuales, dentro de los límites de la jurisdicción nacional y fuera de ella. Esto contribuiría a dar mayor alcance a los trabajos de la Subcomisión.

El Sr. ZEGERS (Chile) apoya la iniciativa de la delegación de Malta. Su país ya ha protestado contra los ensayos atmosféricos de armas nucleares efectuados por Francia. Como país ribereño del Pacífico, a Chile le preocupan de modo particular las explosiones de este tipo. El Sr. Zegers desea, no obstante recordar los estrechos vínculos que existen entre Chile y Francia.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) manifiesta que su delegación figura entre las que han sido consultadas por la delegación maltesa para presentar su proyecto de declaración. Espera que la Subcomisión podrá adoptar ese texto, con las mejoras oportunas.

La delegación francesa ha declarado que los ensayos realizados por Francia no tienen consecuencias sobre el medio y que, por lo tanto, quedan fuera del ámbito de competencia de la Subcomisión. Sin embargo, el Sr. Beeby desea hacer observar que, según resultados científicos publicados acerca de los ensayos franceses, los ensayos de armas nucleares redundan en un aumento de la radiactividad en los peces. Además, por muchas que sean las precauciones que se tomen, el representante de Francia no puede negar que estos ensayos encierran ciertos riesgos; si no, cabría preguntarle por qué Francia los efectúa en el Pacífico. Además, constituyen una prolongación lamentable de la carrera de armamentos nucleares. Nueva Zelanda, como otros países, desea por ello que se ponga fin a dichos ensayos.

El representante de Nueva Zelanda recuerda que durante una reunión celebrada este mes en Wellington, los gobiernos de las islas del Pacífico próximas a la zona en que tienen lugar los ensayos, (Samoa Occidental, Nauru, Islas Cook, Viti, Australia y Nueva Zelanda) han deplorado profundamente, en un comunicado final cuyo texto ha sido remitido a Francia, los ensayos atmosféricos efectuados en la Polinesia francesa, pese al tratado de prohibición de ensayos nucleares y a las protestas que dichos ensayos han promovido. En ese comunicado, se ha dirigido un llamamiento a Francia para que ponga fin a esos ensayos.

Puesto que la Subcomisión tiene por mandato examinar la cuestión de la protección del medio oceánico y que los ensayos atmosféricos de armas nucleares pueden causar efectos nocivos en dicho medio, la situación creada por los ensayos nucleares franceses entra perfectamente en la competencia de la Subcomisión.

El Sr. HARRY (Australia) apoya igualmente la iniciativa de la delegación maltesa. Según él, la Subcomisión tiene derecho a expresar su preocupación acerca de los ensayos atmosféricos franceses, puesto que la preservación del medio oceánico es de su competencia. Efectivamente, ha quedado demostrado que los ensayos nucleares encierran riesgos, y a pesar de las seguridades dadas por el representante de Francia no parece que dichos riesgos hayan desaparecido; el Sr. Harry

cita a este respecto un artículo aparecido el 17 de agosto de 1971 en el diario "Le Monde" en el que se dice que "con ocasión de la explosión Uncelando, en la zona de Maururoa el 12 de junio último, como consecuencia de la coincidencia inesperada de una capa de aire contaminada y de lluvia se ha producido una ligera precipitación radiactiva encima del atolón de Tureia, durante la noche del 12 al 13 de junio". Por otra parte, el representante de Australia hace notar que, según la declaración propuesta por Malta, la Subcomisión expresaría su preocupación a todos los Estados que realizan ensayos atmosféricos de armas nucleares.

El Sr. Harry espera que la delegación francesa podrá aceptar este texto. Además, confirma la observación que ha hecho el representante de Nueva Zelandia acerca de la reunión de los gobiernos de las islas del Pacífico.

El Sr. MENDOZA (Filipinas) también es partidario del texto propuesto por la delegación maltesa. A pesar de las seguridades dadas por Francia, es imposible ofrecer garantías absolutas en lo referente a la protección del medio y de las personas. Además, los ensayos han sido probablemente realizados fuera de los límites de la jurisdicción nacional y hay que recordar que, en virtud de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, esa zona igualmente debe ser utilizada exclusivamente para fines pacíficos, en interés de la humanidad. No parece que los ensayos franceses respondan a esas condiciones.

El Sr. MYRSTEN (Suecia) apoya la propuesta del representante de Malta; su país está alejado de la zona de los ensayos, pero se interesa por la protección del conjunto del medio oceánico.

El Sr. OKAMA (Japón) apoya igualmente la propuesta maltesa. Hace observar que los últimos ensayos franceses han tenido lugar el día del 26º aniversario del bombardeo nuclear de Nagasaki el cual, en 1945, causó la muerte instantánea de millares de japoneses y ha hecho morir a muchos más posteriormente después de largos sufrimientos. Trátase de un aspecto psicológico que merece ser mencionado.

El Sr. BEEBLEY (Canadá) manifiesta que su país mantiene buenas relaciones con los países que efectúan ensayos nucleares, pero que ello no le impide ser partidario de una prohibición de esos ensayos, ya sean atmosféricos o subterráneos. En realidad, los ensayos subterráneos son los que encierran más peligros para Canadá, pero a este país también le preocupan los riesgos que para el medio representan los ensayos atmosféricos.

El Sr. DEJAMMET (Francia) describe en qué condiciones de seguridad se efectúan los ensayos atmosféricos de armas nucleares realizados en la región del Pacífico por iniciativa del Gobierno francés y señala que estos experimentos se efectúan hoy en condiciones muy distintas de las existentes cuando se elaboró la Conferencia de Ginebra de 1958 sobre el Derecho del Mar. En lugar de efectuarse en contacto con el agua, los ensayos actuales se realizan a gran altitud en la atmósfera; a una altitud calculada precisamente para evitar toda contaminación peligrosa del espacio marítimo. Todos los miembros de la Comisión saben que el mar contiene ya sustancias radiactivas que sólo representan una fracción de las fuentes múltiples y potenciales de contaminación del espacio marítimo. Si la Subcomisión se dedicase al estudio de medidas eficaces de prevención de la contaminación causada por sustancias radiactivas, tendría que pensar en todas las fuentes de radiactividad, es decir, las centrales nucleares, los buques nucleares, los aparatos radiactivos, etc. Al hacerlo intervendría necesariamente en el ámbito de competencia de otros órganos. En 1958, la Conferencia sobre el Derecho del Mar remitió a la Asamblea General el estudio de las consecuencias de los ensayos nucleares. Esta ha creado el Comité para el estudio de las radiaciones atómicas que examina con regularidad los efectos de las precipitaciones radiactivas e informa a la Asamblea General sobre los resultados de sus investigaciones. Este Comité está compuesto por expertos bien informados sobre los resultados de las experiencias francesas. Sus informes nunca han reflejado la más mínima alarma sobre las experiencias francesas que, el representante de Francia desea reiterarlo, se efectúan en condiciones de seguridad sin igual, en un lugar especialmente elegido por las garantías excepcionales que ofrece a este respecto, ya se trate del régimen de vientos, alejamiento de poblaciones y otros factores. El informe del Comité para el estudio de las radiaciones atómicas ha sido aprobado por la Asamblea General unánimemente.

Cada gobierno tiene perfecto derecho a expresar su opinión y le corresponde al Relator dar cuenta de ello en su informe sobre el período de sesiones de la subcomisión.

El Sr. PARDO (Malta) desea introducir una corrección en el documento A/AC.138/SC.III/L.4, en cuyo primer párrafo convendría sustituir las palabras "en el medio oceánico" por las palabras "encima del medio oceánico".

Propone el aplazamiento del debate, para que las delegaciones puedan efectuar consultas.

El Sr. DEJAMMET (Francia) duda que puedan tener la más mínima utilidad dichas consultas, ya que su Gobierno considera imposible patrocinar una fórmula de declaración del tipo que propone la delegación de Malta.

El PRESIDENTE considera, también, que no será posible lograr un consenso sobre esta cuestión e invita al Relator a que refleje objetivamente las diferentes tesis expuestas durante el debate.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) quisiera que el documento A/AC.138/SC.III/L.4 fuera anexado al informe y pide que Nueva Zelandia sea considerada como uno de los autores del texto de declaración propuesto.

El Sr. DEJAMMET (Francia) teme que si el texto de declaración propuesto es reproducido como anexo, sea considerado como documento oficial de la Subcomisión III. La delegación francesa preferiría mucho más que se incluyese lo más importante del texto en el cuerpo del informe. Luego se resumirían los argumentos expuestos por quienes han apoyado la propuesta de Francia, así como la reacción de la delegación francesa.

El Sr. IGUCHI (Japón) hablando como Relator, declara que no puede garantizar la forma que dará al informe, puesto que es costumbre que no figuren en el informe los nombres de los diversos países que han adoptado posiciones determinadas en el curso del debate. No cree que el informe deba extenderse demasiado sobre este punto. De todos modos, el proyecto de informe será sometido a la consideración de la Subcomisión.

El Sr. HARRY (Australia) pide que se resuma fielmente el debate en el informe, exponiéndose los puntos de vista de las diversas delegaciones que han intervenido en el debate y los de la delegación francesa.

El Sr. de SOTO (Perú) apoya las observaciones del representante de Australia.

El Sr. SERAZZI (Chile) también apoya la petición del representante de Australia.

El Sr. IGUCHI (Japón), Relator, asegura a la Subcomisión que, si bien es miembro de la delegación del Japón y que ésta ha adoptado una actitud definida sobre la cuestión, redactará el informe con máxima objetividad.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION
celebrada el jueves 19 de agosto de 1971, a las 11 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

DEBATE GENERAL (continuación)

El Sr. ZEGERS (Chile) indica que se propone presentar algunas observaciones generales de carácter jurídico y político acerca de las cuestiones cuyo examen se ha encomendado a la Subcomisión III.

En lo que se refiere a la contaminación, habida cuenta de que los problemas del mar y de los océanos constituyen una unidad física y jurídica, como reconoció la Asamblea General en su resolución 2750 C (XXV), la Subcomisión debería abordar estos problemas en su conjunto y estudiar la cuestión de la contaminación no sólo con respecto a los fondos marinos, sino también a las aguas suprayacentes de toda la zona fuera de los límites de la jurisdicción nacional. En relación con esto deberían tenerse en cuenta los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Medio Humano, así como los trabajos de las demás organizaciones. En lo que se refiere a la investigación científica, se deberían tomar también en consideración las investigaciones efectuadas en todo el espacio oceánico, más allá de los límites de la jurisdicción nacional. La cuestión de la protección del medio marino plantea un problema más amplio que el de la contaminación; se trata en este caso de la reglamentación de las actividades desarrolladas en alta mar y de la eventual creación de un organismo internacional. La Subcomisión debería ocuparse también de la cuestión de los usos pacíficos del océano, relacionada estrechamente con los de la contaminación e investigación científica.

El representante de Chile responde a las preguntas formuladas por el Presidente en el documento A/AC.138/SC.III/L.3. La primera de ellas se refiere a la cuestión de si es preferible preparar proyectos de artículos para incluirlos en las cuatro Convenciones de 1958^{1/} o proyectar la preparación de una convención distinta.

^{1/} Convención sobre el mar territorial y la zona contigua; Convención sobre la alta mar; Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar y Convención sobre la plataforma continental.

La Asamblea General encomendó a la Comisión la tarea de redactar proyectos de artículos, pero no mencionó para nada las Convenciones de 1958, en las que sólo son parte un tercio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación de Chile, la Subcomisión debería redactar proyectos de artículos sobre todas las cuestiones que figuran en su programa, teniendo en cuenta las prácticas internacionales actuales, y concretamente las que están codificadas en las Convenciones de 1958, pero sin pronunciarse acerca de la forma jurídica definitiva que deba darse a estos textos.

En lo que se refiere a las preguntas segunda y tercera, parece evidente que, para cumplir su mandato, la Subcomisión debe formular textos que se apliquen a todo el medio marino situado fuera de la jurisdicción nacional y examinar la cuestión de la contaminación, no sólo de los fondos marinos, sino también de las aguas suprayacentes. En lo concerniente al mar territorial, la Comisión tendrá que limitarse a formular recomendaciones, ya que se trata de cuestiones que atañen a la soberanía de los Estados.

Respondiendo a la cuarta de las preguntas formuladas por el Presidente, el Sr. Zegers declara que la Subcomisión debería estudiar la cuestión de la investigación científica desarrollada en todo el medio marino. Las normas deberían aplicarse a la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional, pero también deberían formularse recomendaciones acerca de las aguas territoriales.

La delegación de Chile cree que, además de esas cuestiones, la Subcomisión debería examinar la referente a la preservación del medio marino y la de los usos pacíficos. Esta última cuestión será examinada por diversas subcomisiones conforme a sus mandatos respectivos, pero corresponde también a la competencia de la Subcomisión III, ya que guarda estrecha relación con las de la seguridad y los usos pacíficos de los fondos marinos.

Volviendo a la cuestión de la contaminación, el representante de Chile recuerda que la Conferencia sobre el Medio Humano ha de celebrarse dentro de algunos meses. Los trabajos efectuados con este motivo por los organismos especializados no deberían inducir a la Subcomisión a renunciar a su tarea, consistente en formular principios jurídicos referentes a la contaminación. La contaminación marina es un problema urgentísimo. Conocidas son las grandes catástrofes ocurridas recientemente.

Los documentos de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre el Medio Humano, el informe del Secretario General (E/5017) al Consejo Económico y Social y otros textos han demostrado la importancia y urgencia de este problema. La cuestión debería ser estudiada como un todo. Habría que tratar de redactar principios referentes a la contaminación de los mares en general, en la perspectiva de la Conferencia de cuya preparación está encargada la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos. En cuestiones de contaminación, es imposible aplicar las mismas reglas a los países desarrollados y a los países en desarrollo; las normas deberían ser más estrictas para aquéllos y más flexibles para éstos. Por otra parte, todos los países desarrollados deberían comprometerse además a adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación.

Los derechos de los países ribereños deben ser respetados, ya que la contaminación les puede ocasionar graves daños, ya sea en sus recursos, sus playas, su estado sanitario, su población o su industria turística. El Convenio de Bruselas concertado en 1969^{2/} ha reconocido este concepto. Convendría por tanto entablar consultas con los Estados ribereños con objeto de reglamentar las actividades emprendidas en la zona internacional próxima a las costas de esos Estados.

Diferentes delegaciones han pedido a la Secretaría que prepare diversos documentos que serían de gran utilidad para la Subcomisión. El representante del Perú ha subrayado la conveniencia de disponer de mapas que indiquen el grado de contaminación de los mares y de los océanos. Otras delegaciones han propuesto que se prepare una colección de los tratados y acuerdos regionales vigentes en materia de contaminación. La Secretaría podría además pedir a los gobiernos que presentasen un resumen de sus respectivas disposiciones legislativas nacionales sobre la contaminación de los mares y los océanos. La delegación de Chile cree que debe hacerse un llamamiento a los países para que adopten medidas en el plano nacional, y que ha de subrayarse la importancia de los acuerdos regionales, algunos de los cuales son satisfactorios. La Subcomisión debe elaborar una convención detallada y completa que enuncie todos los principios generales aplicables en materia de contaminación de los mares.

^{2/} IMCO Publication: Sales Nº: IMCO, 1970.3.

La cuestión de la protección del medio marino, aunque es de la competencia de la Subcomisión III, se encuentra estrechamente vinculada con otras cuestiones que incumben a las otras subcomisiones. La Asamblea General ha decidido que conviene prever un régimen internacional fuera de los límites de la jurisdicción nacional y para tal fin debe crearse una organización internacional. El Grupo de los 77 desea que esta organización sea poderosa. Si ello no es posible, convendría al menos prever un régimen menos ambicioso y un organismo más modesto, pero de carácter universal, encargado de coordinar las actividades encaminadas a proteger el medio marino y luchar contra la contaminación. La institución de un régimen para la protección del medio marino supondrá necesariamente una reglamentación de la libertad de los mares. El viejo régimen parece haber caducado, pues cuando se elaboró se creía que los recursos del mar eran inagotables. El sistema de libertad sin restricciones ha dejado de existir. Es indispensable reglamentar esas libertades, a excepción de la libertad de navegación. El representante de Chile reitera la petición dirigida a la FAO en el sentido de que esta Organización efectúe un estudio sobre la conservación de los recursos de la alta mar, la extinción de especies y los métodos de pesca, y que presente tal documento a la Comisión Preparatoria.

La investigación científica debe entenderse como "patrimonio común de la humanidad". Efectivamente, se debe dar amplia difusión a los conocimientos adquiridos. Todos los Estados han de dar muestras de solidaridad a este respecto. Convendría que todos los Estados tuviesen iguales posibilidades. El sistema de la libertad absoluta de la investigación científica corresponde a la antigua doctrina liberal. Constituye por ello un instrumento puesto a disposición del más fuerte. Habría pues que revisar el concepto de la investigación científica, y ello por tres razones. En primer lugar, las actividades conjuntas de investigación científica son insuficientes dentro de la comunidad internacional; en segundo lugar, la investigación científica se confunde frecuentemente con la exploración económica; por último, hay a menudo confusión entre la investigación científica y las actividades de los servicios secretos militares. La COI desarrolla excelentes actividades en la esfera de la investigación científica, pero carece de recursos financieros y habría que suministrarle los medios de llevar a cabo su programa. Sería preciso que la COI pudiese participar en los trabajos de la Comisión y que pudiesen formar parte de ella todos los países en desarrollo. Sería de interés que la Comisión escuchase las observaciones de un representante de la COI. De no ser

posible, debería pedirse a ésta que presentase determinados documentos de trabajo en los que diese cuenta de las actividades emprendidas por ella en el marco de su programa de investigaciones. En la esfera de la investigación científica, se impone un esfuerzo concertado de la comunidad internacional. Es indispensable lograr la difusión de las informaciones. Cuando se emprendan investigaciones, todas las partes interesadas deberían ser informadas de sus resultados. En materia de investigación científica, lo mismo que en cuestiones de contaminación, la jurisdicción nacional de los Estados debería respetarse estrictamente. El Estado ribereño habría de participar en las investigaciones efectuadas en los límites de su jurisdicción nacional e incluso fuera de esos límites.

La utilización de los mares y de los océanos con fines pacíficos es de importancia esencial para el género humano, tanto por lo que se refiere a los recursos como a las posibilidades de comunicación y de seguridad. Esta cuestión se relaciona con la de la contaminación. Efectivamente, durante la pasada guerra mundial fueron hundidos numerosos buques, lo que acarreó una contaminación de las aguas. No obstante, incluso en tiempo de paz, los buques nucleares, los gases tóxicos y las explosiones nucleares representan un grave peligro. Los Estados adoptan a veces decisiones unilaterales en esta esfera: como ejemplo puede citarse el de los ensayos nucleares, que difícilmente pueden conciliarse con los intereses de la comunidad internacional. Hay actualmente ciertas zonas donde prosigue la carrera de armamentos, y se descargan gases tóxicos en los fondos marinos. Los progresos técnicos realizados en la esfera de los armamentos acrecientan los peligros de la contaminación.

La Subcomisión no tiene que examinar la cuestión de la utilización de los fondos marinos y oceánicos con fines pacíficos desde el mismo punto de vista que el Comité de Desarme, el cual desarrolla negociaciones de carácter político. La Subcomisión deberá enunciar principios, establecer reglas y redactar proyectos de artículos en relación con esta cuestión. Determinadas delegaciones han expresado su inquietud acerca de los ensayos nucleares, en particular los realizados por Francia, y han formulado vivas protestas en tal sentido. Se ha dado a entender que esos ensayos podrían ser la causa de los numerosos temblores de tierra ocurridos en América del Sur durante los pasados años. La delegación de Chile no comprende

por qué la Subcomisión no ha podido todavía decidir que en su informe se hagan constar las inquietudes expresadas a este respecto. Tal informe debe tener en cuenta efectivamente todos los puntos de vista expuestos durante el debate. La cuestión de la utilización de los fondos marinos y oceánicos con fines pacíficos debería ser tratada sin demagogia y con realismo, y ser objeto de detenido análisis. Los intereses de la comunidad internacional exigen que se actúe de esa manera.

A juicio de la delegación de Chile, las cuestiones cuyo examen se ha confiado a la Subcomisión figuran entre las más apasionantes de que se ocupan las Naciones Unidas, como lo prueban el interés manifestado por las delegaciones y el elevado nivel del debate.

El Sr. GEBRE KIDAN (Etiopía) dice que la prevención y control de la contaminación de los mares debe preceder a todos los esfuerzos encaminados a conservar el medio marino. Las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, y las propias Naciones Unidas, estudian las medidas que conviene adoptar para prevenir y controlar la contaminación, o al menos para limitar sus posibles efectos nocivos sobre los recursos biológicos del mar y las actividades conexas del hombre. A este respecto, el Sr. Gebre Kidan desea dar las gracias al Secretario General por su excelente informe (E/5003) en el que analiza las posibles soluciones a los problemas de la contaminación de los mares. Es evidente que las actividades del hombre en un mundo cada vez más industrializado y urbanizado son la causa de la contaminación que comienza a amenazar a todo el medio marino. Ahora bien, esta amenaza que pesa sobre todos los países, desarrollados o no, no puede dejar indiferentes a los miembros de la comunidad internacional. Los problemas de la contaminación que afectan a las diversas regiones del mundo están relacionados entre sí, puesto que las corrientes oceánicas pueden propagar la contaminación a centenares de millas y los vientos pueden transportar ciertos tipos de contaminantes de una a otra región del globo. Por consiguiente se impone buscar soluciones mundiales a estos problemas.

Hasta ahora la contaminación de los mares no había planteado graves problemas a Etiopía. Este país está protegido por disposiciones legislativas y reglamentos portuarios que prohíben toda descarga en el mar de residuos que puedan perjudicar la navegación o contaminar las aguas. Asimismo, se prohíben la descarga de petróleo

y la liberación de gases. Al comienzo del año, se inició una campaña contra la contaminación a fin de hacer comprender al público la gravedad de la amenaza que la contaminación de los mares representa para el futuro de la humanidad.

Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas han definido la contaminación de un modo elocuente. El procedimiento más eficaz para prevenir y controlar la contaminación sería eliminar los contaminantes antes de verterlos en los ríos, los estuarios o el mar. Se distinguen distintas categorías de contaminación, pero según el informe del Secretario General parece ser que la eliminación de las aguas del alcantarillado y de los desechos industriales seguirá siendo durante algún tiempo la fuente más grave de contaminación de los mares. Convendría controlarla sin demora utilizando para ello los diversos medios actualmente conocidos, pero el costo y las dificultades de esta operación constituyen graves obstáculos para todos los países, sea cual sea su estado de desarrollo. Ciertos productos químicos como el DDT, utilizados en los programas sanitarios de capital importancia como los relacionados con la lucha contra el paludismo y que constituyen un factor de contaminación, probablemente seguirán empleándose hasta que aparezcan en el mercado productos de sustitución de precio y eficacia comparables. De un modo más general, el control de la contaminación no debe tener consecuencias desfavorables para la economía de los países en desarrollo.

Los contaminantes transportados por buques y los cargamentos vertidos accidental o deliberadamente en el mar plantean graves problemas. Según datos estadísticos, el 7% de la flota mundial sufre colisiones en el mar todos los años. A Etiopía, país limítrofe de un mar semicerrado en el que la navegación es importante, le preocupa la contaminación del mar por los productos petrolíferos. Gracias a la OCMI, que organiza programas de investigación, elabora convenciones y promueve consultas internacionales, empieza a conocerse mejor el problema. Conviene señalar asimismo que las disposiciones del Convenio de Londres de 1954 para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos^{3/} y de la Convención de 1958 sobre la alta mar^{4/} no han previsto todas las fuentes de contaminación y por consiguiente no proporcionan medios eficaces para controlar las nuevas fuentes de contaminación.

^{3/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 327, pág. 4.

^{4/} Ibid., vol. 450, pág. 82.

Los riesgos de contaminación resultante de la exploración y explotación de los fondos marinos no son aún bien conocidos. Sin embargo, como es preciso explotar los fondos marinos en interés de toda la humanidad, será necesario reglamentar esas actividades a fin de asegurar la máxima protección de los recursos biológicos del mar. Y aunque no se conocen bien los efectos de la eliminación de sustancias radiactivas y de los usos militares de los océanos, puede afirmarse que todas las fuentes de contaminación son peligrosas y que los países en desarrollo se encuentran particularmente expuestos a ellas. Por consiguiente, para eliminarlas es menester adoptar medidas concertadas a escala mundial y prever un sistema mundial de vigilancia del medio. Los países en desarrollo deberán participar en tales actividades y convendría prever programas de formación para sus nacionales en las diversas modalidades de control de la contaminación.

Refiriéndose a la investigación científica, el Sr. Gebre Kidan recuerda el párrafo 10 de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General). Dicho texto no es satisfactorio porque no prevé concretamente la formación de personal de los países en desarrollo. Sin embargo, se trata de una cuestión capital, puesto que si los países en desarrollo no disponen de personal capacitado en las diversas técnicas relacionadas con los fondos marinos, no estarán en condiciones de participar plenamente en las actividades de investigación científica. Ahora bien, dichos países deben participar en todas las actividades relacionadas con los fondos marinos si se desea que el concepto de patrimonio común no pierda su significado.

Las ventajas económicas que cabe esperar de la exploración y explotación de los fondos marinos no son las únicas, ya que tales actividades sin duda aportarán en breve multitud de datos científicos y técnicos. Desgraciadamente, los países en desarrollo, que técnicamente no pueden participar en dichas actividades, no podrán beneficiarse de ellas. Por esa razón es indispensable crear institutos de formación, cuyos programas deben concebirse de tal forma que los países, tanto desarrollados como en desarrollo, ribereños o sin litoral, puedan participar en esta búsqueda común de conocimientos que deberá orientarse pensando no sólo en los universitarios sino también en los técnicos.

Esta formación deberá tender a eliminar las desigualdades existentes entre los países desarrollados y los demás por lo que se refiere al conocimiento científico y técnico del medio marino y los recursos de los fondos marinos.

A fin de aumentar los conocimientos científicos sobre el medio marino, se ha preparado un programa ampliado, a largo plazo, de exploración e investigación oceánicas. La COI ha creado un grupo de expertos en política científica y planificación a largo plazo, cuya misión consiste en velar constantemente por el desarrollo de este programa y en asesorar a este respecto. La investigación científica con fines pacíficos debe realizarse con miras a obtener conocimientos científicos que puedan beneficiar a todos los países, y deberá proseguirse libremente con la reserva de que se garanticen los derechos e intereses de todos los Estados. Las actividades de investigación científica que se realicen en las zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional deberán ejercerse teniendo en cuenta las normas que establezca el mecanismo internacional que ha de crearse para salvaguardar los intereses de la comunidad internacional. Por supuesto, las actividades de investigación científica que se realicen en las zonas de jurisdicción nacional podrán estar sujetas a condiciones razonables impuestas por el Estado ribereño.

El Sr. Gebre Kidan desea contestar a las cuatro preguntas formuladas por el Presidente en la tercera sesión de la Subcomisión. El Presidente preguntó en primer lugar si la Comisión debería elaborar artículos para su inclusión en las cuatro Convenciones de 1958, o si sería preferible redactar una convención distinta sobre el medio marino y la investigación científica. En la actualidad es difícil prever adonde conducirán los debates, puesto que nos encontramos aún en la fase de los debates generales y de intercambio de puntos de vista. Las preguntas segunda y tercera del Presidente se referían a la contaminación. Preguntó si convendría redactar textos aplicables únicamente al alta mar, o que se refirieran a toda la superficie de los mares, incluyendo el mar territorial. ¿Deberá tratarse solamente de la contaminación resultante de la explotación de los fondos marinos, o de la contaminación de los mares en general? El representante de Etiopía estima que si se desea conservar la totalidad del medio y de los recursos marinos, no hay que limitarse a un determinado tipo de contaminación ni a la contaminación en una determinada zona del mar. Finalmente la cuarta pregunta formulada por el Presidente se

refería a la investigación científica. ¿Hay que limitar las investigaciones al fondo de los mares, o extenderlas igualmente a las capas superiores del alta mar? También a este respecto, el Sr. Gebre Kidan estima que las investigaciones deben realizarse en las dos esferas a la vez, ya que puede existir cierta relación entre ellas.

El Sr. HJERTONSSON (Suecia) expresa el deseo de formular algunas observaciones acerca de la preservación del medio marino y el control de la contaminación, y comienza dando las gracias al Secretario General por el excelente informe (E/5003) que ha preparado sobre esta cuestión y en torno al cual girarán los debates de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972. Huelga decir que la Comisión deberá tener en cuenta los resultados de esta Conferencia al redactar los artículos sobre la preservación del medio marino. El representante de Suecia espera que esa Conferencia elabore una convención por la que se prohíba la descarga de desechos en el mar, salvo en aquellos casos en que sea posible hacerlo sin poner en peligro el medio marino. Es inadmisibles que se permita esa descarga cuando se sabe los riesgos que presenta. Los océanos son patrimonio común de todos los pueblos y nadie tiene derecho a destruirlo, ya se trate de sociedades privadas o de Estados.

La posición de la delegación de Suecia al respecto se infiere lógicamente de la política de su país en materia de protección del medio. Para lograr ese objetivo, se han adoptado en Suecia medidas legislativas eficaces en las que se inspiran las autoridades, los sectores industriales y las demás organizaciones que desempeñan un papel importante en la protección del medio.

Ha sido también necesario crear un mecanismo administrativo encargado de aplicar la legislación en esta esfera. En algunos casos, se ha completado esa legislación con medidas de asistencia económica.

La Conferencia sobre el Medio Humano debería también elaborar una declaración de principios relativos al medio, que abarque todos los problemas relacionados con la preservación del medio marino. Esa declaración deberá tener un carácter general, y al propio tiempo evitar los lugares comunes. Al igual que el representante del Canadá, el Sr. Hjertonsson estima que semejante declaración será útil a la Comisión cuando ésta redacte los artículos de una convención sobre la preservación del medio marino.

El representante de Suecia espera que la Conferencia sobre el Medio Humano adopte también un plan de acción que abarque una amplia gama de actividades. De adoptarse ese plan, prepararía el camino a los trabajos que, en relación con el medio, han de emprender las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Dicho plan precisaría las medidas que hubiese que adoptar y los recursos de que hubiese que disponer y contribuiría a asegurar una división racional del trabajo entre las organizaciones internacionales interesadas. Por último, como la contaminación de los mares plantea un problema de alcance mundial, la Conferencia sobre el Medio Humano debe prever un sistema de vigilancia mundial, que permita localizar las fuentes más importantes de contaminación y evaluar sus efectos a largo y a corto plazo.

Varias delegaciones han subrayado la necesidad de otorgar a los Estados ribereños el derecho a ejercer un control eficaz sobre vastas zonas adyacentes a sus aguas territoriales para prevenir la contaminación de sus costas. Sin duda alguna, los Estados ribereños serán siempre las primeras víctimas de la contaminación de los mares y, por ello, es bastante lógico conferirles un derecho de vigilancia. Sin embargo, no se debe olvidar que la contaminación del medio marino exige medidas globales, y que es indispensable prever un sistema global de vigilancia del medio marino. No se trata sólo de proteger las costas y las aguas ribereñas, sino de defender el medio marino en su conjunto. Por esta razón, extender la jurisdicción a los Estados ribereños para controlar la contaminación del medio marino no bastará para resolver el problema. Lo que hace falta son acuerdos mundiales para la protección del medio marino. Sin embargo, como los acuerdos de carácter universal dan por lo general escasos resultados, es imposible confiar únicamente en tales acuerdos y habrá que concertar, simultáneamente, acuerdos de alcance regional o bilateral, que puedan ejercer también una acción estimulante y servir de pauta a acuerdos de alcance universal.

Sin embargo, la delegación de Suecia está convencida de que, en su evolución futura, el derecho internacional deberá especificar que los Estados ribereños tendrán derechos y deberes particulares por lo que respecta al control de la contaminación de los mares. A su juicio, no debe tratarse de derechos soberanos del Estado ribereño, sino que, como ha afirmado el representante del Canadá en la

tercera sesión, el Estado ribereño deberá ejercer sus derechos en calidad de protector del medio marino por cuenta de la comunidad internacional. Esos derechos y deberes fundamentales de los Estados ribereños deberán, pues, ser objeto de convenciones internacionales. Incluso si, a juicio de algunos Estados ribereños, los dos Convenios de la OCMI relativos a la contaminación por los hidrocarburos (1969) insisten demasiado en la noción de responsabilidad y de reparación, reconocen, no obstante, los intereses particulares de los Estados ribereños en la prevención de la contaminación de su medio marino y podrán, pues, servir de principios rectores cuando la Comisión deba definir los derechos y los deberes de los Estados ribereños.

el Sr. Hjertonnson evoca a continuación los problemas y peligros ocasionados por la utilización de los océanos y de los fondos marinos para el almacenaje. Es evidente que en los años próximos continuará en aumento el almacenaje en los océanos de diferentes materias con fines diversos. Para hacer frente al peligro considerable para el medio marino que representan, en particular las cantidades considerables de hidrocarburos almacenados en contenedores sumergidos en el fondo de los mares, habrá que elaborar reglamentos y normas de seguridad sumamente estrictos. La delegación de Suecia no puede aceptar que la prohibición de verter los desechos en el mar de lugar a una descarga mayor de desechos peligrosos y tóxicos en contenedores sumergidos en el fondo de los mares, lo que socavaría la eficacia de los futuros reglamentos por los que se prohíbe la descarga de desechos.

Los experimentos nucleares realizados por Francia en el Pacífico están vinculados con las actividades militares en altamar. La cuestión más general de la utilización de la alta mar para fines militares en detrimento de otras utilidades legítimas de esa zona es más bien de la competencia de la Subcomisión II; la delegación de Suecia volverá a ocuparse ulteriormente de esta cuestión en la Subcomisión II.

El Sr. APPLETON (Trinidad-Tabago) dice que su delegación está especialmente preocupada por el problema de la contaminación, y sobre todo por el de la contaminación del medio marino debido a los hidrocarburos. En efecto, la economía de Trinidad-Tabago, como la de los demás países de la región del Caribe, depende mucho del turismo y sus playas constituyen para ella un recurso natural esencial;

Trinidad-Tabago debe, pues, tomar medidas individuales y participar en la aplicación de medidas colectivas para luchar eficazmente contra el peligro de la contaminación de los mares.

Refiriéndose a las cuestiones planteadas por el Presidente en la tercera sesión de la Subcomisión, la delegación de Trinidad-Tabago también cree que la contaminación no respeta las fronteras políticas y geográficas ni las fronteras del medio, y que por ello el problema debería abordarse de manera global.

El problema global de la contaminación es muy complejo porque la contaminación de la tierra, la del mar y la de la atmósfera se integran en un sistema ecológico único y no pueden separarse unas de otras. Ciertamente es que la tierra posee su propio sistema de eliminación de residuos, aunque con ciertos límites. Los vientos que ventilan constantemente la tierra sólo son eficaces hasta 10 kilómetros; los residuos tóxicos matan a los microorganismos que aseguran la autorregeneración del agua; las técnicas modernas contaminan constantemente el medio natural a través de decenas de miles de sustancias sintéticas que en gran proporción son prácticamente no degradables (latas de aluminio, materias plásticas, petróleo, precipitaciones radiactivas, residuos radiactivos, detergentes no biodegradables, etc.).

Casi todos los agentes contaminantes terminan por llegar al mar, cuyas posibilidades de autorregeneración, aún siendo considerables, no son infinitas. Los hombres de ciencia se sienten, pues, muy preocupados por las consecuencias que pueden tener los agentes contaminantes para las plantas y los organismos marinos como el fitoplancton, que producen aproximadamente la quinta parte del oxígeno total de la tierra. El hombre, sobre todo en el siglo XX, ha roto el equilibrio de la naturaleza que desde hace millones de años aseguraban la flora, la fauna y los aerobios y anaerobios, y de este modo se envenena a sí mismo y envenena su medio natural. El problema de la contaminación afecta no sólo al medio, sino también a la supervivencia del hombre sobre la tierra.

A este respecto, es alentador observar que los términos empleados en el párrafo 11 de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General permiten interpretar de manera muy amplia el mandato de la Comisión y no limitan en absoluto las funciones de la Subcomisión a la mera redacción de artículos relativos a la lucha contra la contaminación de los mares derivada de la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Un elemento importante del problema de la contaminación es la explosión demográfica: la población mundial pasa hoy de los 3.500 millones de seres humanos y, según estimaciones prudentes, dentro de 30 años se aproximará a 7.000 millones.

Otro aspecto importante del problema es que a menudo el hombre no piensa en las consecuencias de los descubrimientos técnicos para el medio ambiente; esto ha ocurrido por ejemplo, en los casos de la bomba atómica y del automóvil. La técnica ha provocado el gran problema de la contaminación del medio y habrá que recurrir a ella para encontrar la manera de resolverlo. Ya se han expuesto diversas ideas sobre esta cuestión y es alentador constatar que la opinión pública se sensibiliza cada vez más ante ese problema. Sin duda alguna, las soluciones duraderas serán difíciles y onerosas.

La contaminación por los hidrocarburos es hoy día la forma de contaminación más importante y afecta a todo el medio ambiente: la tierra, el mar y la atmósfera.

La contaminación de la tierra por hidrocarburos suele ser causada por escapes de petróleo bruto debidos a defectos del equipo utilizado o a la malevolencia. También es causa de contaminación la mala utilización de los productos químicos agrícolas a base de petróleo, que a veces tienen efectos nocivos en la agricultura. La contaminación del aire o de la atmósfera por el azufre se debe, en particular, a la utilización de carbón y de petróleo en las centrales térmicas, las fábricas y las instalaciones de calefacción, así como al empleo de gasolina y de carburante que contiene azufre en los vehículos de motor.

La contaminación de los mares y de las aguas costeras por los hidrocarburos tiene tres causas principales: en primer lugar, el escape accidental de petróleo o su descarga deliberada en el mar cuando se efectúan las operaciones de limpieza de los petroleros y otros buques. Sin embargo, la mayoría de las compañías petroleras y de los armadores de petroleros han adoptado hoy el sistema "Load-on-top", gracias al cual el agua arrojada sólo está ligeramente contaminada y el petróleo bruto se carga por encima de los residuos concentrados de petróleo. Por consiguiente, hoy día la descarga de petróleo en el mar se ha reducido en más del 90%. Se sigue investigando el modo de perfeccionar la separación de los hidrocarburos y el agua y se calcula que la cantidad de hidrocarburos que ese método permite recuperar, y que antes se arrojaba al mar, representa 2 millones de toneladas anuales.

En segundo lugar, la contaminación de los mares por los hidrocarburos se debe también a accidentes ocurridos a petroleros como consecuencia de negligencias o errores. Los accidentes pueden ser muy onerosos y lo serán cada día más, dado que las dimensiones de los petroleros aumentan y que cada vez hay más petroleros gigantes. La catástrofe del "Torrey Canyon", ocurrida recientemente, hizo que la opinión mundial se diera cuenta de la posibilidad de que los petroleros gigantes embarrancaran y descargaran en el mar inmensas cantidades de petróleo. De vez en cuando hay accidentes de menor importancia: por ejemplo, últimamente un pequeño petrolero de unas 20.000 toneladas encalló frente a Nueva Escocia, causando daños a casi 700 kilómetros de costas turísticas.

En tercer lugar, la contaminación de los mares por el petróleo puede ser causada por explosiones en los pozos de petróleo situados frente a las costas, como ocurrió en Santa Bárbara, California, el 28 de enero de 1969, y en Louisiana, donde una plataforma de perforación se incendió en marzo de 1970. Afortunadamente los accidentes tan importantes como el de Santa Bárbara son relativamente poco frecuentes (la probabilidad de ha calculado en uno por ocho mil).

El costo muy elevado de la contaminación de los mares exige un esfuerzo concertado en la esfera de la ciencia y de la técnica, del derecho y de la economía, con la cooperación total de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, de los grupos privados y de las organizaciones internacionales.

La delegación de Trinidad-Tabago reconoce el gran valor de la contribución que la OCMI aporta a la solución de este problema; el objetivo de la OCMI consiste en obtener, si es posible antes de 1975, la supresión completa de la contaminación deliberada de los mares por el petróleo y, paralelamente, reducir a un mínimo las descargas accidentales que ocasionan contaminación. Esos objetivos son muy importantes: si los grandes accidentes espectaculares que a veces ocurren, como el del "Torrey Canyon" y el de Santa Bárbara, atraen rápidamente la atención de la opinión mundial, en cambio los incidentes casi de rutina como los escapes de petróleo durante la actividad normal de los petroleros, que a la larga tienen para el medio marino efectos tan perjudiciales como los otros, pasan rápidamente desapercibidos. Ese peligro es cada vez mayor debido a la expansión del transporte de hidrocarburos y a los pozos que se perforan en el mar.

En lo que respecta a las descargas accidentales de hidrocarburos, la delegación de Trinidad-Tabago desearía que en la revisión prevista del Convenio internacional de Londres de 1954 para impedir la contaminación del mar por los hidrocarburos, se incluyeran medidas de carácter obligatorio en virtud de las cuales los Estados miembros tendrían que adoptar los sistemas de eliminación de desechos más perfeccionados en los petroleros que operan en el medio marino. A este respecto, la delegación de Trinidad-Tabago apoya totalmente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Seguridad Marítima de la OCMI, según las cuales habría que prever la instalación en los puertos de dispositivos normalizados para la eliminación de los residuos.

La delegación de Trinidad-Tabago desearía también que en el Convenio revisado se previera la obligación para todos los buques de estar dotados de unos medios de navegación apropiados y en buen estado y de una tripulación y un capitán calificados. A este respecto el Sr. Appleton recuerda que, con ocasión de la catástrofe ocasionada por el buque "Arrow" frente a Nueva Escocia, la encuesta puso de manifiesto que ningún miembro de la tripulación, ni siquiera el capitán, era marino calificado.

Para evitar todo accidente que provoque pérdidas grandes o pequeñas es indispensable crear una comisión, en el marco del régimen internacional, encargada de asegurar eficazmente la buena distribución y la utilización de la mano de obra y del equipo y de proporcionar asesoramiento científico y técnico sobre la lucha contra la contaminación. Esa comisión podría desempeñar también otras funciones conexas: podría estar encargada de explotar un laboratorio central que, en particular, se encargaría de recibir, analizar e identificar todos los hidrocarburos brutos y sustancias peligrosas descargadas en el mar. A este respecto, la delegación de Trinidad-Tabago suscribe la recomendación del representante de Malta en el sentido de que se cree una organización ecológica regional o mundial que intervendría con carácter de urgencia y piensa, como el representante del Japón, que la Subcomisión III debería formular un principio general que definiera las características de la lucha global contra las fuentes y los posibles caminos de la contaminación.

La delegación de Trinidad-Tabago felicita al Secretario General por su excelente estudio sobre la lucha contra la contaminación de los mares (E/5003).

El Sr. de SOTO (Perú) y el Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) declaran que sus delegaciones se añaden a los autores del texto, sugerido por la delegación de Malta (A/AC.138/SC.III/L.4), relativo a la gran preocupación causada por la explosión de un prototipo termonuclear en la zona del Pacífico por iniciativa del Gobierno francés.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA DECIMA SESION
celebrada el jueves 19 de agosto de 1971, a las 15 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

DEBATE GENERAL - LA CONTAMINACION DE LOS MARES (continuación)

El Sr. OKAWA (Japón) y el Sr. MENDOZA (Filipinas) piden que sus países figuren entre los patrocinadores del texto de la declaración propuesta por la delegación de Malta (A/AC.138/SC.III/L.4) en la octava sesión.

Así queda acordado.

El Sr. KOLESNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) cree poder afirmar, basándose en la experiencia adquirida en treinta años de investigaciones oceanográficas, que, para resolver eficazmente algunos de los problemas que plantea la explotación de los océanos, ya se trate de navegación, de pesca, de tendido de cables submarinos, de explotación de energía de las olas y las mareas, de desalamiento de las aguas marinas o de exploraciones realizadas con fines industriales y con miras a la ulterior extracción de los recursos minerales de los fondos y el subsuelo del mar, es necesario, ante todo, conocer de manera cabal todos los procesos que se llevan a cabo en el océano y en el medio marino. El océano es un sistema complejo que influye sobre la atmósfera y a su vez sufre su influencia y que tiene una frontera superior -precisamente la atmósfera- y una frontera inferior -la corteza terrestre, que constituye el subsuelo marino. Los conocimientos necesarios sobre el océano pueden obtenerse mediante investigaciones científicas fundamentales en las diversas esferas de las ciencias oceanográficas, la oceanografía física, la geología, la geofísica, la geoquímica, la hidroquímica y otras especialidades. Sólo apoyándose en los resultados de las investigaciones científicas fundamentales en gran escala, podrán crearse las condiciones propicias a una explotación práctica de los océanos. En particular, el conocimiento científico es la base de la exploración con fines industriales, que hace posible ulteriormente la extracción de los recursos minerales del fondo y el subsuelo marinos. Indudablemente los conocimientos adquiridos hasta

ahora por las ciencias oceanográficas y las disciplinas conexas son muy modestos y no corresponden a la gravedad que reviste en nuestros días el problema de la explotación de los mares y océanos.

Aunque el hombre navega y pesca en el mar desde hace miles de años, no conoce el relieve del fondo oceánico tan bien como conoce el de la luna, gracias a las fotografías tomadas recientemente por los satélites lanzados por la Unión Soviética y los Estados Unidos de América.

Si ahora el hombre se fijase como objetivo fotografiar, inclusive de manera menos detallada, la superficie de los fondos oceánicos utilizando el único medio de que dispone, el sondeo ultrasónico, un sólo buque especialmente equipado para la investigación científica oceánica e hidrográfica, aunque tuviese un radio de acción de 5 millas, tardaría 250 años en llevar a cabo la tarea, o bien habría que contar con 500 de estos buques durante seis meses. Naturalmente, esto no es posible, pero el hombre no dispone de ningún otro medio. La investigación científica efectuada con buques especializados requiere mucho trabajo y es muy costosa, dado el precio del equipo, y de los aparatos eléctricos de medición, los medios técnicos de elaboración de resultados y las computadoras, para no hablar del costo de las expediciones científicas en sí mismas.

No obstante, a pesar de la lentitud con que se acumulan los conocimientos científicos sobre los océanos, hay que reconocer que, sobre todo desde hace unos diez años, los hombres de ciencia de muchos países han hecho aportaciones notables. Esto es cierto sobre todo en cuanto se refiere a la geología y la geofísica de los fondos oceánicos, ya se trate del estudio del relieve de los fondos marinos y de la geomorfología, del levantamiento de mapas batimétricos, del estudio de la estructura de la corteza terrestre valiéndose de datos sísmicos, magnéticos o gravimétricos, o del estudio de fenómenos que ocurren en la superficie de las aguas y de la tectónica del fondo. Esos resultados se han logrado gracias a aparatos de medición electrónicos, a sistemas de registro y a la elaboración enteramente automatizada de datos, así como al empleo de nuevos métodos técnicos, como las boyas marinas habitadas o inhabitadas, las boyas telemétricas que transmiten informaciones por radio, las plataformas flotantes o ancladas en el fondo del mar y otros tipos de equipo, tales como los puestos o estaciones instalados en los fondos marinos para medir la velocidad de las corrientes y observar la turbulencia oceánica y los flujos térmicos en

los fondos marinos. A esa acumulación de los conocimientos oceanográficos han contribuido en gran medida los progresos alcanzados en la esfera de la geoquímica, la hidroquímica y la biología.

El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania señala que su país ha contribuido a los éxitos logrados en la esfera de las ciencias oceanográficas fundamentales mediante la participación de sus hombres de cuencia en investigaciones científicas libremente emprendidas, realizadas de manera constante, y que han exigido grandes esfuerzos así como gastos considerables. Observa que para la exploración y prospección de recursos de petróleo y gas natural de los fondos marinos efectuada en las aguas profundas del océano, se utilizan buques especialmente concebidos y equipados y no plataformas de perforación fijas o flotantes. Se piensa emplear otros medios técnicos que todavía están en estudio.

Es evidente que las investigaciones sobre la superficie de los océanos, la atmósfera que la cubre, la masa de agua y el fondo y el subsuelo oceánicos son muy onerosas y superan con mucho los medios de un solo país por desarrollado que éste sea. Por ello, la cooperación internacional en las investigaciones oceanográficas reviste extrema importancia.

Debe elogiarse a este respecto la labor realizada por la COI, a la que ha colaborado el Gobierno de Ucrania mediante la participación de sus buques de investigación científica oceanográfica en las expediciones realizadas en las zonas tropicales del Atlántico, el Mediterráneo, las Antillas y otras regiones. Las observaciones hechas durante esas expediciones y las conclusiones de las investigaciones se han comunicado al Banco Internacional de Datos B, con sede en Moscú. Esos resultados se han explotado metódicamente para el levantamiento de mapas y la publicación de atlas internacionales bajo los auspicios de la COI. Se ha recibido a bordo de los buques expedicionarios de la República Socialista Soviética de Ucrania a becarios de la UNESCO procedentes de países en desarrollo, con objeto de capacitarlos o completar su formación. La República Socialista Soviética de Ucrania tiene el propósito de continuar y ampliar esos tipos de actividad.

No se trata tan sólo de aumentar los conocimientos sobre los océanos y sus recursos con miras a su aprovechamiento con fines pacíficos en las mejores condiciones, sino también de planificar de manera racional la explotación de los recursos oceánicos mediante la cooperación internacional.

El éxito de los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional en esta esfera exige el respeto absoluto del principio de la libertad de la investigación científica en alta mar. Ese principio, reconocido por el derecho internacional, debe aplicarse no sólo a la superficie de las aguas sino también a los fondos y al subsuelo marinos. En efecto, tal principio es la base del desarrollo armónico de la cooperación internacional en la investigación oceanográfica, así como en la exploración de los recursos submarinos en provecho de toda la humanidad.

Se habla de crear un organismo internacional cuya jurisdicción abarcaría la investigación científica de los océanos, los fondos marinos y el subsuelo, así como la explotación industrial de los recursos marinos y de los fondos y subsuelos marinos, más allá de los límites de la plataforma continental, y que actuaría ya fuese por sus propios medios, o recurriendo a los servicios de los gobiernos o de personas físicas o morales. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania subraya a ese respecto que conviene distinguir entre la investigación científica y la prospección con fines industriales, y que hay diferencias de régimen jurídicos entre estos dos tipos de operaciones. Si se emprenden investigaciones fundamentales sobre los océanos, sobre los fondos marinos y los subsuelos oceánicos y si son los gobiernos que llevan a cabo los trabajos de investigación los que sufragan esos trabajos, hay que velar por que se garantice la libertad de la investigación. Por el contrario, la prospección industrial, que tiene por objeto descubrir yacimientos ricos en minerales útiles, responde a fines exclusivamente comerciales; puede estar a cargo de personas físicas o personas jurídicas, pero se justifica por los beneficios de la explotación industrial de los minerales descubiertos; por lo tanto debe someterse ese tipo de actividad a otro régimen de derecho internacional.

Por ello la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima que, en la formulación de las normas jurídicas que debe regir la actividad de los Gobiernos que se dediquen a la exploración de los fondos marinos, cabe inspirarse en las garantías que ofrece el texto del artículo 27 del anteproyecto soviético de artículos de un tratado, (A/AC.138/43). Este artículo contiene una garantía adecuada del principio de la libertad de investigación científica de los fondos marinos y los subsuelos oceánicos. En lo que toca a la preparación de esas normas, así como a la formulación de un programa de cooperación internacional a largo plazo, la

delegación de Ucrania reconoce la competencia de la COI de la UNESCO y considera que la creación de otro organismo internacional con la misma competencia entrañaría una duplicación de esfuerzos.

Por lo que respecta a la contaminación del medio marino por la descarga de petróleo y productos derivados del petróleo en los océanos, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania constata que la OCMI se ocupa desde hace tiempo, con éxito, de la lucha contra la contaminación del medio marino que es consecuencia de la navegación. Por otra parte, lamenta que no se haya hecho nada para evitar la contaminación del medio marino derivada de las descargas de productos industriales que son consecuencia de la exploración y explotación de los recursos de hidrocarburos del subsuelo marino. La delegación de Ucrania estima que la Comisión sería la indicada para colmar esa laguna formulando normas de protección contra las consecuencias de la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos y del subsuelo oceánico cuando tales actividades provoquen la contaminación del medio marino.

El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que al elaborar los principios jurídicos aplicables al medio marino la Subcomisión no sólo preparará, de conformidad con su mandato, la conferencia sobre el derecho del mar de 1973 sino que también contribuirá a la preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo. A este respecto, recuerda que la Subcomisión tiene manifiestamente un mandato de carácter general en lo que respecta al problema de la contaminación de los mares.

El representante del Canadá recuerda el proyecto de declaración de principios sobre el medio presentado por el Canadá en relación con la preparación de la Conferencia sobre el Medio Humano (A/CONF.48/IWGMP.I/5, anexo VI). En lo que respecta a los mares, la esencia de esa declaración es que ningún Estado tiene derecho a contaminar su medio. Tal vez exista un derecho en lo que respecta a la inmersión de residuos en el mar, pero ese derecho no debe ejercerse de manera que provoque una contaminación, ya en el medio de otro Estado, ya en alta mar. A este respecto el representante del Canadá vuelve a referirse al concepto ya expuesto por su delegación según el cual los derechos sobre el mar deben ir acompañados necesariamente de deberes y de responsabilidades en materia de protección de los intereses de la comunidad

internacional; éste es el concepto que la delegación del Canadá llamó "custodianship" (guarda). Dicho concepto se aplica ya al mar territorial, dado que se reconoce el derecho de paso inocente. Según ese concepto y de acuerdo con las opiniones expuestas por la delegación de los Estados Unidos en la 65ª sesión de la Comisión, el Estado ribereño que es el "custodian" (guardián) puede estar sometido a normas internacionales y a la jurisdicción de tribunales internacionales. A este respecto, el Sr. Beesley señala que la reserva formulada recientemente por el Canadá en cuanto a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en materia de lucha contra la contaminación sólo tiene carácter provisional; esa reserva se retirará ulteriormente cuando se hayan aprobado reglas de derecho en esa esfera.

La elaboración de un tratado global sobre la protección del medio marino deberá basarse sobre ese concepto de "custodianship" y exigirá, en primer lugar, que se llegue a un acuerdo sobre una definición de la contaminación de los mares. A este respecto, el Sr. Beesley señala que el Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos Científicos de la Contaminación de las Aguas del Mar (GESAMP) definió la contaminación de los mares como la introducción por el hombre en el medio marino (incluidos los estuarios), directa o indirectamente, de sustancias o energía que tengan efectos peligrosos para los recursos biológicos, amenacen la salud del hombre, entorpezcan las actividades marinas, incluida la pesca, y deterioren la calidad de agua del mar utilizable. La definición del GESAMP se parece a la que se encuentra en la Arctic Waters Pollution Prevention Act, aprobada en junio de 1970 en el Canadá. Sin embargo, habrá que precisar todavía más esa definición para tener en cuenta factores de los que más adelante hablará el Sr. Beesley. Sobre todo no hay que partir de la hipótesis de que los océanos tienen una capacidad de asimilación infinita.

El representante del Canadá comenta luego los principales principios del proyecto de declaración canadiense. En primer lugar se refiere al principio que dice:

"Ningún Estado podrá utilizar su territorio, o permitir que se utilice ese territorio, de manera que resulte perjudicial para el medio de otros Estados o para el medio de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional."

Ese principio entraña una limitación de la soberanía de los Estados sobre su propio territorio. En realidad, es la consecuencia lógica de la norma de derecho internacional que se enunció en los casos del "Trail Smelter" y del estrecho de

Corfú. También entraña la noción de "custodianship" ya citada. Esa limitación afectaría no sólo al mar territorial, sino también a la plataforma continental, donde los Estados tienen derechos soberanos sobre los recursos de los fondos marinos. Del mismo modo, el medio de los otros Estados no se limitaría a su territorio, sino que incluiría también intereses extraterritoriales, por ejemplo las zonas exclusivas de pesca. Ese principio se aplicará a los tipos de contaminación provocados directamente por la utilización del mar; ello tal vez lleve a excluir la contaminación de los mares debida a agentes de origen terrestre que penetran en el mar por la atmósfera. Sería preferible que esas formas de contaminación se estudiaran en otro lugar que no fuera una conferencia sobre el derecho del mar. Entre las fuentes de contaminación que habrán de estudiarse el Sr. Beesley cita, pues, dos fuentes principales: la inmersión de residuos industriales o domésticos en el mar territorial y la exploración y explotación de los fondos marinos dentro de los límites de la jurisdicción nacional. La norma relativa al "Trail Smelter" y al estrecho de Corfú, ya mencionada, entraña implícitamente limitaciones de los derechos de los Estados ribereños en lo que se refiere a esas actividades. También hay disposiciones a este respecto en los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar^{1/} y en el artículo 5 (7) de la Convención de 1958 sobre la plataforma continental^{2/}. La mejor protección para los demás Estados tal vez sea el propio interés del Estado ribereño, que puede ser el primero en sufrir los efectos de la contaminación. Sin embargo, esa garantía no basta; en ciertos casos un Estado podrá considerar que un medio no contaminado es un lujo que no está a su alcance. Por ello habrá que definir obligaciones jurídicas en esta esfera. Con tal fin convendría establecer, en primer lugar, normas internacionales para determinar los tipos de residuo que los Estados ribereños pueden inmergir en su mar territorial, teniendo en cuenta el principio mencionado, y precisar las medidas de lucha contra la contaminación que los Estados ribereños tendrán que aplicar en relación con la explotación de los recursos de los fondos marinos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. También debería preverse la aplicación de normas especiales, tal vez más rigurosas, en el marco de tratados bilaterales o regionales. Para elaborar esas normas contra la contaminación es evidente que no habrá que ir más allá de lo que exige la protección del medio de los demás Estados y de la alta mar. En cambio, deberían excluirse totalmente las

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

2/ Ibid., vol. 499, pág. 311.

sustancias altamente tóxicas y muy persistentes. Ya se han prohibido las explosiones nucleares en el Tratado sobre prohibición de los ensayos nucleares, firmado en Moscú en 1963^{3/}. La aplicación de esas normas contra la contaminación se confiaría, evidentemente, a los Estados ribereños. Sin embargo, para asegurar que éstos desempeñan sus obligaciones, habría que disponer de un mecanismo eficaz para solucionar las controversias que se presenten antes o después de los daños. También habría que prever disposiciones más satisfactorias que las del derecho actual en materia de pago de indemnizaciones. El derecho actual es todavía más insuficiente en lo que respecta a la protección de la alta mar; en este caso haría falta que los Estados partes del tratado previsto, o un organismo internacional apropiado, estuvieran facultados para asegurar que un Estado ribereño no contaminara al alta mar.

El Sr. Beesley cita luego otro principio del proyecto de declaración canadiense:

"Ningún Estado podrá utilizar las zonas situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional de manera que resulte perjudicial para el medio de esas zonas o para el medio de otros Estados."

Ese principio constituye también una prolongación lógica de la norma enunciada en los casos del "Trail Smelter" y del estrecho de Corfú. Lo mismo que el principio precedente, se refiere a los daños causados a otros Estados no sólo en su territorio sino también en su plataforma continental y en sus zonas exclusivas de pesca. La conferencia sobre el derecho del mar de 1973 será el órgano más idóneo para plasmar ese principio en obligaciones de tratado, que luego podrán traducirse en reglamentaciones técnicas de la OCEMI y otros organismos especializados. La mayoría de las actividades que causan la contaminación de los mares fuera de los límites de la jurisdicción nacional pueden considerarse como actividades del Estado de pabellón. Hasta ahora las únicas disposiciones de derecho internacional aplicables a esas actividades son los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar, el Convenio de Londres de 1954 para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos^{4/}, (modificada en 1962 y 1969) y los dos Convenios de la OCEMI aprobados en Bruselas en 1969^{5/}. La delegación del Canadá estima que el problema de la contaminación debida a las actividades del Estado ribereño o del Estado del pabellón en el mar territorial, sobre la plataforma continental y en alta mar, debería ser objeto de un tratado único de carácter general ("umbrella agreement"),

3/ Ibid., vol. 480, pág. 43.

4/ Ibid., vol. 327, pág. 4.

5/ IMCO Publication, Sales N°: IMCO, 1970.3.

complementado por tratados regionales. Ese tratado se negociaría en la Conferencia sobre el derecho del mar 1973 y podría prever la adopción de otras reglas y normas dentro del marco de tratados de aplicación general negociados por la OCMI u otros organismos especializados. También podría prever la adopción de tratados regionales que enunciaran reglas y normas especiales y posiblemente más estrictas.

En cuanto a la contaminación causada por los ensayos nucleares, es una cuestión que se refiere tanto al desarme como al medio ambiente. Cabría estudiar la posibilidad de incluir en el tratado general sobre la contaminación de los mares la prohibición de los ensayos en alta mar, ya pedida en el Tratado sobre prohibición de los ensayos nucleares, de 1963.

En lo que respecta a la contaminación debida a la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos se podría en gran parte incorporar el mencionado acuerdo general ("umbrella agreement") y las reglas conexas en el tratado sobre la creación del régimen y del mecanismo de los fondos marinos. De todos modos, el Sr. Beesley quisiera que las normas adoptadas para estas actividades se inspirasen en los principios contenidos en la declaración formulada por la delegación del Canadá en la décima sesión de la Subcomisión I y en la declaración hecha por la delegación de Australia, en la cuarta sesión de la Subcomisión III. Las mismas disposiciones deberían aplicarse a las investigaciones científicas cuando éstas entrañen sondeos que presenten los mismos peligros para el medio.

La aplicación de las disposiciones relativas a la contaminación debida a las actividades del Estado de pabellón se confiaría a los Estados ribereños. El ejercicio de esos poderes delegados en los Estados ribereños se limitaría cuidadosamente, y se preverían procedimientos para el arreglo de las controversias. Según entiende el Canadá, los Estados ribereños tendrían derecho a crear zonas de jurisdicción especial en las inmediaciones de su mar territorial para impedir la contaminación -zonas anticontaminación. En efecto, los límites tradicionales de jurisdicción no bastan en este caso. Los Estados ribereños deberán ejercer la jurisdicción necesaria más allá de sus límites territoriales, teniendo en cuenta la gravedad del peligro y las circunstancias particulares.

También hay que completar el viejo concepto de derecho de paso inocente. Es preciso que los Estados ribereños tengan de manera inequívoca el derecho y la

responsabilidad de prohibir el acceso a su mar territorial de todos los buques que no cumplan las normas de seguridad exigidas. Además, ese concepto modernizado de paso inocente debería sustituir a la libertad de navegación ilimitada en las zonas anticontaminación del Estado ribereño. El Sr. Beesley se congratula de que los representantes de Australia (A/AC.138/SC.I/SR.10) y de Nueva Zelandia (A/AC.138/SR.62) hayan apoyado ya la idea de la creación de zonas anticontaminación en las que los Estados ribereños ejercerían amplias facultades.

Sin rechazar otros posibles medios de hacer aplicar las medidas de lucha contra la contaminación, el representante del Canadá recuerda que su delegación no es partidaria de la creación de una especie de superorganismo, cuyos poderes serían más amplios que los del Consejo de Seguridad, la OMCI, la OACI, la OMS, la OMM, la UIT, el GATT y el OIEA. De todos modos, ningún país estaría dispuesto a respetar el plazo necesario para la intervención de un mecanismo internacional cuando tuviera que hacer frente a una amenaza de contaminación en sus costas. No obstante, el mecanismo de los fondos marinos cuya creación se prevé desempeñará una función consistente en hacer aplicar las medidas contra la contaminación; sin embargo, esa función deberá ser compatible con los derechos especiales del Estado ribereño en caso de amenaza de contaminación. El derecho de intervención de los Estados ribereños fuera de los límites de su jurisdicción nacional (sobre su plataforma continental o en sus zonas anticontaminación) debe incorporarse en el tratado general sobre la contaminación debida a las actividades de los Estados de pabellón. Ese derecho se reconoce ya en el Convenio de la OMCI sobre la contaminación por los hidrocarburos, de 1969. En el Reino Unido ha pasado a ser una norma de derecho consuetudinario después del accidente del Torrey Canyon. El Sr. Beesley espera que la futura convención establezca que todo Estado expuesto a un peligro grave e inminente para sus costas o sus intereses conexos como consecuencia de la contaminación o de una amenaza de contaminación de los mares, debida a un accidente en alta mar o a actos relacionados con ese accidente que pueden tener consecuencias graves, podrá tomar las medidas necesarias para impedir, atenuar o eliminar ese peligro. Esa es la regla que adoptó el Instituto de Derecho Internacional en la reunión que celebró en Edimburgo en septiembre de 1969. A este respecto, el Sr. Beesley recuerda las resoluciones relativas a los problemas de la contaminación de los mares que el Instituto aprobó en esa reunión^{6/}.

^{6/} Yearbook of the Institute of International Law, 1969, vol. 53.II, pág. 358.

Para asegurar la aplicación de las reglas relativas a las actividades del Estado de pabellón, podría recogerse también el concepto de jurisdicción universal que se aplica a la piratería y a la trata de esclavos.

El tratado general previsto sobre la contaminación de los mares debería contener también otro principio de la declaración canadiense, que cita el Sr. Beesley:

"Todo Estado tiene la responsabilidad de indemnizar por los daños causados por tales actividades /actividades desarrolladas en su territorio o bajo su pabellón/."

Ese principio debería aplicarse también a los daños causados en las zonas exclusivas de pesca y sobre la plataforma continental. El modo de obtener esa indemnización debería estipularse de manera satisfactoria en el tratado, dado que el derecho actual no prevé el recurso a un tribunal internacional si no es con el consentimiento del Estado infractor, salvo si las dos partes están ligadas por una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia o por un compromiso análogo. En lo que respecta a los daños causados fuera de los límites de la jurisdicción nacional, se podría reconocer a la comunidad internacional y a los Estados afectados el derecho a ser indemnizados. En todo caso, es preciso elaborar en esa esfera un sistema eficaz orientado sobre todo hacia la prevención.

La delegación del Canadá quisiera también que en el tratado general y en los tratados regionales sobre la contaminación de los mares a que se ha referido figurara este otro principio del proyecto de declaración canadiense:

"Todo Estado deberá consultar a otros Estados antes de emprender actividades que puedan dañar el medio de esos Estados; también deberá consultar, llegado el caso, a la organización internacional apropiada antes de emprender actividades que puedan dañar al medio de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional."

El principio de la consulta previa se ha incorporado ya en la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional que la Asamblea General aprobó en su resolución 2749 (XXV). El Sr. Beesley añade que, según ese principio, toda actividad que por su naturaleza pueda dar lugar a una contaminación que pueda causar daños extra-territoriales debe notificarse al Estado o a la organización internacional interesada.

El representante del Canadá termina insistiendo en el interés que tiene para el Canadá la cuestión de la contaminación de los mares. Su país ya ha adoptado medidas para proteger su medio ártico. El Sr. Beesley recuerda que el Primer Ministro del Canadá ha afirmado ya que su país no toleraría que ese medio fuera contaminado en nombre de la libertad del mar o del desarrollo económico.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) recuerda el doble mandato de la Subcomisión y subraya la importancia de los proyectos de artículo que tiene por misión preparar para la conferencia de 1973. Felicita a la Secretaría por haber puesto a la disposición de la Subcomisión excelentes documentos que le ayudarán mucho en sus trabajos. La delegación de Uruguay se asocia a las delegaciones que, como la delegación de Argentina, estiman que sería oportuno que el informe del Secretario General (E/5003) sea transmitido a la Asamblea General.

El problema de la contaminación y la alteración del medio marino es grave y complejo. Plantea una serie de cuestiones jurídicas, políticas, económicas y técnicas de las que ya se han ocupado muchos órganos y organismos. Lo que conviene ahora es coordinar estas diversas iniciativas y es especialmente necesario que la Subcomisión esté en estrecho contacto con las Comisiones Preparatorias de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972 y de la conferencia que la OCMI se propone convocar en 1973; incluso, como se ha sugerido, la Subcomisión podría cumplir una función coordinadora de todos los esfuerzos que se efectúen en esta esfera.

La contaminación del medio marino, como fenómeno que no conoce fronteras, ni políticas ni geográficas, exige un enfoque global ya que afecta a toda la comunidad humana; por ello, el régimen de control que es urgente establecer debe situarse en gran parte, en el plano internacional. Esto no quiere decir que haya que olvidar los planos regional y nacional; por el contrario, será indispensable que las normas mínimas que se establezcan sean lo suficientemente flexibles como para poder adaptarse a las características de los distintos mares u océanos, o a la defensa de los intereses de cualquier Estado ribereño que se vea más especialmente amenazado. Puesto que, a fin de cuentas, los Estados ribereños son los más directamente interesados, hay que reconocerles un derecho de control especial sobre la zona de su jurisdicción; no hay en ello oposición, sino armonía, entre el interés del Estado ribereño y el de la comunidad.

Se ha dicho en varias ocasiones en el seno de la Subcomisión que el ejercicio por un Estado ribereño del derecho a fijar unilateralmente la anchura de su mar territorial era inútil en la práctica, ya que las fuentes de contaminación se encuentran de todos modos fuera de esa zona, y que sólo un control a escala regional o internacional podría ser eficaz. En esto parece haber una falacia ya que el control ejercido por el Estado ribereño puede contribuir muy eficazmente a reforzar la eficacia del control regional o internacional. No se puede negar que las legislaciones nacionales constituyen la base indispensable del sistema internacional de control y de prevención. Del informe del Secretario General (E/5003) se deduce claramente que aún falta mucho para que las medidas adoptadas hasta el momento a este nivel sean suficientes para tener a raya el mal que amenaza a la humanidad.

Al primer punto planteado por el Presidente en la tercera sesión de la Subcomisión, la delegación uruguaya cree poder responder, a reserva de los resultados de la Conferencia de Estocolmo, que más que una revisión de las Convenciones de 1958 se debe prever la redacción de una convención distinta consagrada al medio marino y a la investigación científica. La ratificación de esta convención podría ir seguida por la firma de acuerdos regionales o bilaterales que determinarían los modos de aplicación de la misma, o por la conclusión de acuerdos especiales relativos a determinadas cuestiones. En cuanto a los principios en que debería basarse la elaboración de esta convención, el Sr. Lupinacci considera lo más acertado remitirse a las exposiciones magistrales de los representantes de España y del Canadá.

En cuanto a la segunda cuestión planteada por el Presidente, la delegación uruguaya estima que los textos que se elaboren deben referirse a toda la superficie marítima. Como otras muchas delegaciones, piensa que el mandato que ha confiado a la Comisión la Asamblea General es lo suficientemente amplio para ello y que, además, la cosa es lógica, vista la universalidad del fenómeno de la contaminación. Del mismo modo, deberán tenerse en cuenta todas las posibles fuentes de contaminación, especialmente las de contaminación nuclear.

Por último, el orador no ve razón para que la Subcomisión se limite a examinar la investigación científica desarrollada en el fondo de los mares y no considere también la investigación en las aguas suprayacentes.

La delegación uruguaya estima a este respecto que debe salvaguardarse el principio de la libertad en la esfera de investigación científica -tan importante para

el desarrollo de la civilización- sin que ello quiere decir que pueda aplicarse sin control. Se trata, en efecto, de una actividad fundamentalmente transmisible, difusiva y desinteresada que debe ponerse al servicio de la humanidad; pero no escapa a nadie que muchas veces se desvía de su propio fin para servir intereses económicos y políticos. Ni que decir tiene, como se estipula en la Declaración de Lima (A/AC.138/28), que la investigación llevada a cabo en la zona de jurisdicción del Estado ribereño debe subordinarse al asentimiento previo de dicho Estado. Por otra parte, el representante de Argentina ha especificado bien claro todo lo que se refiere al régimen que se debe establecer en las aguas internacionales.

La delegación uruguaya se reserva el derecho a tomar de nuevo la palabra sobre cualquier cuestión concreta que pueda plantearse en la Subcomisión.

El Sr. SARMA (India) anuncia que limitará su intervención a las tres primeras cuestiones formuladas por el Presidente en la tercera sesión, a las cuales la delegación india no se propone dar una respuesta definitiva en la presente fase de los trabajos de la Subcomisión.

Respecto a la primera cuestión, el Sr. Sarma hace observar que en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General se dispone que la próxima conferencia sobre el derecho del mar se ocupará, entre otras cosas, de la protección del medio marino, inclusive la prevención de la contaminación. En el párrafo 6 de la misma resolución se encarga a la Subcomisión que prepare una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar y mencionados en el párrafo 2, junto con un proyecto de artículos sobre dichos temas y cuestiones. Así pues, parece deducirse que la Asamblea General pensó no tanto en la revisión de las convenciones existentes como en la preparación de proyectos de artículos nuevos. Además, las propias convenciones de 1958 contienen disposiciones relativas a su eventual revisión, lo cual complicaría especialmente la tarea de la Subcomisión, y no hay nada que indique que los Estados signatarios estén dispuestos a aceptar tal revisión; además los Estados que no son partes de esas convenciones tal vez no podrían intervenir en su revisión. Así pues, parece preferible preparar una o varias convenciones nuevas.

Por lo que se refiere al fondo de la segunda cuestión, la delegación de la India opina que sería difícil preparar textos legislativos relativos únicamente a una parte del medio marino. Puede muy bien ocurrir que la contaminación se produzca

en alta mar y afecte a los mares territoriales, y viceversa. Es obvio que incumbe a cada Estado ribereño adoptar las medidas de prevención necesarias en la zona sometida a su jurisdicción, aunque también tiene el derecho de velar por que la contaminación originada en la alta mar contigua a sus aguas territoriales no afecte a las mismas ni a sus recursos biológicos o a sus ríos. Para ser eficaz, la legislación internacional tiene que comprender la totalidad del medio marino.

En cuanto a la tercera cuestión formulada por el Presidente, el origen de la contaminación tiene una importancia considerable, y en el mandato de la Comisión no se hace ninguna distinción a este respecto, ya se trate del subsuelo marino, de la tierra o del aire. Cada una de las cinco grandes categorías en que el Secretario General clasifica las fuentes de contaminación en su informe plantea un grave problema cuya gravedad puede apreciarse por la gran preocupación expresada a este respecto por los organismos especializados de las Naciones Unidas y el OIEA. Pero hay un aspecto del problema que no ha sido examinado aún dentro del sistema de las Naciones Unidas, a saber, el de la contaminación resultante de la exploración y explotación de los fondos marinos y de su subsuelo. Es cierto que sería prematuro prever la amplitud de campo de acción en esta esfera, pero no cabe dudar de que los progresos de la ciencia contribuirán a aumentar continuamente el peligro; por tanto, es menester prever un régimen jurídico especial para contrarrestarlo, una vez que el organismo internacional competente o los organismos regionales adecuados hayan reunido todos los datos técnicos pertinentes. Por otra parte, será preciso examinar con detenimiento la cuestión de las funciones y poderes del organismo internacional, así como la de sus relaciones con las instituciones regionales existentes. Una vez reunidos todos los datos disponibles, la Subcomisión podría comenzar por esbozar proyectos de artículos relativos a las actividades desarrolladas en relación con los fondos marinos, para ocuparse luego de la redacción de un proyecto más completo basado en los trabajos de otras organizaciones y de la Conferencia sobre el Medio Humano. Está fuera de duda que las propuestas formuladas por el representante del Canadá y por el de los Estados Unidos (A/AC.138/SC.III/SR.7) ayudarán mucho a lograr el objetivo previsto, así como también el marco sugerido para los acuerdos regionales destinados a proteger el Mediterráneo y el Mar del Norte contra la contaminación.

El Sr. EVENSEN (Noruega) declara que la delegación de su país cree interpretar el sentir de muchos de los miembros de la Subcomisión al recomendar que la

Asamblea General pida a los Estados Miembros que, dentro de su jurisdicción, adopten medidas adecuadas para impedir y controlar la descarga indiscriminada en el océano de substancias o materiales deletéreos, tóxicos o peligrosos, vertidos desde buques, barcazar u otros medios de transporte, o procedentes de oleoductos que se vacían en el mar, o en lagos o ríos que desembocan en el mar. Pone especialmente de relieve la necesidad de una acción inmediata en esta esfera el hecho de que se haya efectuado una tercera operación de inmersión de residuos radiactivos en el Atlántico. Al propio tiempo, debiera instarse a los Estados Miembros a adoptar medidas adecuadas para prevenir y controlar los peligros de la contaminación de los mares resultantes de la exploración y explotación de los recursos minerales que sus plataformas continentales contienen. Tales recomendaciones de la Asamblea General no prejuzgarían en absoluto las decisiones que pudieran adoptar en un plano más amplio la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972 o, ulteriormente, la Conferencia convoca por la OCMI para 1973. Tales son las consideraciones que han movido a la delegación de Noruega a presentar al Subcomité, aunque algo tardíamente, el proyecto de resolución sobre las medidas preliminares para prevenir y controlar la contaminación de los mares (A/AC.138/SC.III/L.5). La delegación noruega espera que la Comisión apruebe ese proyecto de resolución.

El Sr. PRIETO (Chile) apoya calurosamente la iniciativa de la delegación de Noruega. Señala, no obstante, que no cabe imponer a los países industrializados las mismas normas que a los países en desarrollo; por consiguiente desearía que el representante de Noruega tuviese la amabilidad de explicar la interpretación que se propone dar al párrafo 4 de su proyecto de resolución.

El Sr. EVENSEN (Noruega) precisa que su delegación se limita a sugerir que la Asamblea General dirija un llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de que en este período de transición adopten las medidas que estimen necesarias.

El Sr. DE SOTO (Perú) subraya el gran interés de la propuesta de Noruega, la cual merece que la Subcomisión la examine atentamente antes de redactar su informe en forma definitiva.

Respondiendo a una pregunta del Sr. PARDO (Malta), el PRESIDENTE indica que, por haberse cerrado la lista de oradores, procede considerar clausurado el debate general. La sesión presente era la última prevista antes de la aprobación del informe, pero si la Subcomisión estima necesario examinar antes un determinado punto, como por ejemplo la propuesta que acaba de presentar el representante de Noruega, la Secretaría hará todo lo posible por acceder a sus deseos.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESION

celebrada el martes 24 de agosto de 1971, a las 15.35 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. van der ESSEN	Bélgica
más tarde	Sr. GEBRE KIDAN	Etiopía

DEBATE GENERAL (continuación)

El PRESIDENTE recuerda a la Subcomisión que debe decidir acerca del proyecto de resolución presentado por la delegación de Noruega (A/AC.138/SC.III/L.5). Parece que, al presentar este proyecto, el representante de Noruega sólo ha pedido que figure como anexo al informe de la Subcomisión.

El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que aceptaría de buen grado un debate a fondo del proyecto de resolución presentado por su delegación. Lo único que le ha impulsado a pedir que el proyecto figure como anexo al informe es el temor de que la Subcomisión no disponga del tiempo necesario para debatirlo y aprobarlo.

El Sr. SIMPSON (Reino Unido) recuerda que, al presentar su proyecto de resolución, el representante de Noruega ha mencionado la descarga de desechos radiactivos en el golfo de Vizcaya por el buque británico Topaz. La descarga de desechos por el Topaz es parte de una serie de operaciones efectuadas bajo los auspicios del Organismo Europeo de Energía Nuclear. Los materiales descargados en estas operaciones no son altamente radiactivos y la descarga se efectúa a profundidades dobles de las que recomienda el OIEA a 350 millas de la plataforma continental, lejos de toda zona de pesca y se toman grandes precauciones. Estas operaciones se describen detalladamente en una publicación de la OCDE titulada "Opérations d'évacuation des déchets radioactifs dans l'océan Atlantique".

El Sr. LEGAULT (Canadá) apoya la propuesta de que el proyecto de resolución de Noruega figure como anexo al informe de la Subcomisión. También estaría dispuesto a apoyar su aprobación si las otras delegaciones estuvieran de acuerdo. No obstante, desearía introducir una modificación, porque el texto actual se presta a diferentes interpretaciones. Propone que las palabras del párrafo 4 "que, dentro

de su jurisdicción, adopten medidas adecuadas para impedir y controlar" sean sustituidas por las palabras "que adopten medidas apropiadas para impedir y controlar".

El Sr. EVENSEN (Noruega) acepta la enmienda propuesta por el representante del Canadá.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos) cree que el nuevo texto es más ambiguo que el original, pues permitiría a los Estados Miembros adoptar medidas para prevenir y controlar las descargas de sustancias peligrosas sin tener en cuenta los límites de la jurisdicción nacional.

El Sr. LEGAULT (Canadá) opina que el nuevo texto no prejuzga la cuestión de la jurisdicción. La palabra "apropiadas" garantiza la legalidad y la eficacia de las medidas. Además, esta redacción no sólo permite a los Estados actuar por separado, sino también conjuntamente.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos) no se da por satisfecho con estas explicaciones. A su juicio, el texto original presentaba la ventaja de indicar claramente que los Estados debían tomar medidas dentro de su jurisdicción, mientras que con el nuevo texto no se sabe si estas medidas serán tomadas dentro o fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esta cuestión puede ser causa de muchas controversias.

El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que estaría dispuesto a aceptar el texto original si fuera posible ponerse de acuerdo acerca del sentido de las palabras "dentro de su jurisdicción". En otro caso sería mejor adoptar un texto neutro como el que ha propuesto él.

El Sr. DE SOTO (Perú) comparte la opinión del representante del Canadá. La enmienda propuesta tiene la ventaja de ser neutral; no prejuzga la legalidad de las medidas que pudieran tomar los Estados fuera de los límites de su jurisdicción. El texto original es demasiado restrictivo; excluye la posibilidad de que los Estados tomen medidas encaminadas a controlar o interrumpir, para proteger sus costas, las operaciones de descarga que se efectúen fuera de éstas.

El Sr. ONKELINK (Bélgica) estima que la propuesta de Noruega plantea problemas jurídicos muy complejos y que, por tanto, la Subcomisión no puede tomar una decisión en el actual período de sesiones. Parece que lo mejor sería incluir como anexo del informe tanto el proyecto de resolución presentado por Noruega como la enmienda propuesta por el Canadá, y dejar abierto el debate para un período ulterior de sesiones.

El Sr. OKAWA (Japón) comparte la opinión del representante de Bélgica. La delegación del Japón tiene que estudiar más a fondo el proyecto de resolución presentado por Noruega y, por tanto, no puede apoyar su aprobación.

El Sr. BEESLEY (Canadá) no cree que convenga prolongar el debate sobre el proyecto de resolución de Noruega. La delegación de ese país ha pedido que su propuesta figure como anexo al informe; la delegación del Canadá, convertida más tarde en copatrocinadora del proyecto de resolución, ha propuesto una enmienda que ha aceptado el autor inicial del proyecto. La solución consistente en que ese texto figure como anexo al proyecto de informe parece satisfactoria.

El Sr. MCKERNAN (Estados Unidos) dice que no ve ningún inconveniente a que el proyecto de resolución y la enmienda del Canadá figuren como anexos al informe, si la Subcomisión no se pronuncia sobre el contenido de ambos textos.

El PRESIDENTE recuerda que el representante de Noruega sólo había pedido que su propuesta figurase como anexo al informe. Además, del cambio de impresiones que acaba de producirse se desprende que, por el momento, la Subcomisión no puede pronunciarse sobre este documento, dado que una delegación se opone a su aprobación. La Subcomisión podría hacer constar en su informe que dos delegaciones han presentado un proyecto de resolución que se remitirá a la Asamblea General, pero que la Subcomisión no se ha pronunciado sobre el contenido de este documento, que figurará simplemente como anexo al informe.

Así queda acordado.

El Sr. MOTT (Australia) pide que se agregue el nombre de su país como copatrocinador de la declaración que figura en el documento A/AC.138/SC.III/L.4, relativa a los ensayos de armas nucleares en la región del Pacífico.

El Sr. DE SOTO (Perú), recuerda que su Gobierno ya ha presentado observaciones a Francia, por conductos bilaterales, acerca de los ensayos de armas nucleares efectuados por dicho país en el Pacífico. Muchos oradores han hecho uso de la palabra en la Subcomisión para denunciar los peligros de tales experimentos. El representante de Francia ha respondido con la elocuencia, pero sus argumentos no son convincentes, como lo demuestra el hecho de no haberse retirado la declaración, formulada en el documento A/AC.138/SC.III/L.4, donde se pide al Gobierno de Francia que ponga fin a los ensayos de armas nucleares atmosféricas. Tales ensayos

deben ser suspendidos inmediatamente, pues para tomar esta decisión no debe esperarse a que se hayan causado ya daños graves. Como han dicho algunas delegaciones, si estos experimentos no presentan ningún riesgo ¿por qué no se hacen sobre el territorio francés metropolitano? ¿por qué se hacen en la región del Pacífico, donde el medio marino puede resultar gravemente afectado y donde hay muchos Estados que dependen en gran medida de los recursos que se obtienen del mar? El representante de Francia ha dicho que esos experimentos se hacen en el Pacífico porque esta región presenta condiciones excepcionales de seguridad. Sin embargo, los ensayos de armas nucleares desencadenan fuerzas que escapan al control humano y que pueden causar daños incalculables al medio marino y a los Estados ribereños. Los múltiples llamamientos hechos por el Gobierno del Perú no han surtido efecto. La delegación del Perú estima que la citada declaración expresa el punto de vista de todos los miembros de la Subcomisión. De hecho, sólo la ha impugnado una delegación: la del país que efectúa esos experimentos.

EXAMEN DEL PROYECTO DEL INFORME DE LA SUBCOMISION

El FRESDENTE invita a la Subcomisión a examinar el proyecto de informe de la Subcomisión (A/AC.138/SC.III/L.6).

Comunica que el Relator, Sr. Iguchi, ha sido llamado urgentemente por su Gobierno y, por tanto, no podrá presentar su informe. Propone que el Sr. Iguchi sea sustituido por el Sr. Nomura, que también forma parte de la delegación del Japón.

Así queda acordado.

El Sr. NOMURA (Japón), Relator, declara que la marcha del Sr. Iguchi le ha dejado en una situación difícil. Apenas se ha ocupado de la preparación del informe y pide a los miembros de la Subcomisión que le excusen si no puede responder de manera satisfactoria a la Subcomisión a aprobar su informe. Antes de su marcha, el Sr. Iguchi comunicó al orador que no había intentado resumir todos los puntos de vista de las delegaciones, sino que había procurado simplemente destacar determinados aspectos. Para que las delegaciones puedan seguir las deliberaciones de la Subcomisión, se ha incluido al final del proyecto de informe un índice de las actas resumidas; remitiéndose a este índice, las delegaciones podrán saber exactamente lo dicho por las diversas delegaciones y el lugar en que se encuentran sus exposiciones.

El informe se divide en varias partes: la introducción y cuatro capítulos. En el capítulo A figuran las declaraciones hechas por las delegaciones en relación con las cuestiones formuladas por el Presidente. El capítulo B está dedicado a las exposiciones hechas por invitación de la Subcomisión III, especialmente a las de varios representantes de organismos especializados. El capítulo C contiene una propuesta de declaración para expresar la profunda inquietud por las pruebas nucleares atmosféricas llevadas a cabo recientemente en el Pacífico. No obstante, este capítulo C será sustituido por un texto aprobado por los autores del documento A/AC.138/SC.III/L.4 y el Estado Miembro que efectúa esas pruebas en el Pacífico. Si la Subcomisión decide insertar este nuevo texto en el informe el documento A/AC.138/SC.III/L.4 figurará como anexo a ese texto. El capítulo D se refiere a la propuesta de Noruega formulada en el documento A/AC.138/SC.III/L.5; en vista de la decisión que acaba de adoptarse, este documento figurará como anexo del informe.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) señala que el texto del informe debe ser objeto de varias correcciones. Para empezar, debe modificarse la numeración de los párrafos de la introducción: el párrafo 8 se convierte en párrafo 4, el párrafo 7 llevará el número 5, el párrafo 4 el número 6, el párrafo 5 el número 7 y el párrafo 6 el número 8.

Las otras correcciones son las siguientes: en el párrafo 7, que pasa a ser el párrafo 5, sustitúyase la segunda frase por "Dos sesiones (la primera y la segunda) se celebraron en marzo y la tercera en julio y agosto"; en el párrafo 12 del texto inglés, póngase en plural la palabra "idea"; en la página 6, en la novena línea añádanse las palabras "Algunas de" antes de las palabras "Las razones"; en el apartado i), suprimase la palabra "the" en la tercera línea del texto inglés; en el párrafo 2), en la penúltima línea del texto francés sustitúyanse las palabras "contre la pollution des mers" por "du milieu marin"; en la cuarta línea del mismo párrafo, y también en el texto francés, sustitúyase la palabra "inadéquate" por "adéquate"; en el párrafo 3), sustitúyanse en el texto francés las palabras "contre la pollution des mers" por "le milieu marin"; en la página 6 del texto inglés, en la quinta línea de la sección 2, suprimase el artículo "the" antes de "Pollutants" y en la sexta línea sustitúyanse las palabras "the pollution" por "that pollution".

En la segunda línea de la página 8 de los textos español y francés, y en la 27ª línea de la página 6 del texto inglés, agréguese respectivamente las palabras "el desarrollo de", "le développement de" y "the development of" delante de las palabras "la investigación científica", "la recherche scientifique" y "scientific research"; en la sección 3, en la sexta línea del texto inglés, sustitúyase "and" por "or". Por último, el título de la última parte del proyecto de informe debe decir "Índice de actas resumidas provisionales", en la página 17 del texto español, "Index des comptes rendus analytiques", en la página 16 del texto francés, e "Index of summary records" en la página 13 del texto inglés.

El Sr. BEESELEY (Canadá) formula algunas críticas relativas a la forma en que se presenta el proyecto de informe. En él se mencionan las exposiciones que han hecho las delegaciones en relación con las cuestiones planteadas por el Presidente. Ahora bien, muchas delegaciones se han ocupado de otros temas y, debido a esta forma de presentación, en el informe no se mencionan sus declaraciones. Así, por ejemplo, la delegación del Canadá ha hablado de las relaciones que debían existir entre los trabajos de la Subcomisión y los de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972 y la Conferencia de la OCMH; ha destacado la importancia de definir con precisión las responsabilidades de cada uno de estos dos organismos a fin de evitar toda confusión. La delegación del Canadá ha hablado también del concepto de la delegación de poderes que lleva consigo la noción de mandato. Se trata de cuestiones muy importantes, que varias delegaciones también han mencionado o apoyado y que, por tanto, deberían figurar en el informe.

El PRESIDENTE sugiere a las delegaciones que remitan al Relator un texto escrito de sus enmiendas.

El Sr. DIGGS (Liberia) hace suyas las observaciones formuladas por el representante del Canadá. A su juicio, el proyecto de informe no menciona algunas de las opiniones e ideas expuestas por su delegación y apoyadas por otras durante los debates. En particular, en la quinta sesión la delegación de Liberia ha planteado el problema de la contaminación causada por las descargas de materiales peligrosos efectuadas por los países muy industrializados. Ha subrayado que no son los países en desarrollo los responsables de la contaminación de los mares y que

las operaciones de descarga deben cesar inmediatamente en la zona considerada patrimonio de la humanidad. La delegación de Liberia ha insistido también en la necesidad de prever la formación de personal calificado y la transmisión de tecnología para luchar contra la contaminación. El informe tampoco insiste lo bastante en los daños causados por determinados países desarrollados, que efectúan investigaciones no controladas en el medio marino, no sólo en los límites de su jurisdicción sino también en la alta mar. El orador mencionó concretamente este problema en la Subcomisión; sin embargo, ello no se cita en el índice de actas resumidas que figura al final del proyecto de informe.

El Sr. PARDO (Malta) hace suyas las observaciones de la delegación del Canadá.

El informe no refleja determinadas posiciones y sugerencias importantes formuladas por la delegación de Malta. Es cierto, por ejemplo, que muchas delegaciones han expresado la opinión de que, para redactar un tratado completo sobre la contaminación marina, la Subcomisión debería esperar a conocer los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, como se dice en el apartado 2 del párrafo 1 de la parte A, pero la delegación de Malta no comparte esta opinión. Por otra parte, opina que no corresponde a la Subcomisión redactar un proyecto de tratado sobre la contaminación marina; a su juicio, hubiera debido elaborar, más bien, un conjunto de principios jurídicos generales encaminados a reemplazar los artículos 24 y 25 de la Convención de 1958 sobre la alta mar,^{1/} o a figurar en la nueva convención sobre el derecho del mar. Ahora bien, todo esto no se refleja en el proyecto de informe. Además, la delegación de Malta ha sugerido que la Subcomisión examinara la posibilidad de redactar artículos de tratado que facultaran al mecanismo internacional de los fondos marinos para aceptar la donación por los Estados de islas con un interés científico especial para la comunidad internacional, cosa que no figura en el informe.

La delegación de Malta ha sugerido también que no debería haber ningún Estado que pudiera utilizar sus posibilidades técnicas de forma que pudieran cambiar sensiblemente el medio marino sin obtener antes el consentimiento de la comunidad internacional. En el informe no se refleja esta posición ni una sugerencia de Malta sobre la contaminación.

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 450, pág. 82.

El Sr. MYRSTEN (Suecia) hace suyas las observaciones del representante de Malta. Si bien es cierto que dentro del marco de las cuestiones propuestas por el Presidente se han hecho muchas declaraciones, también se han hecho tantas y tan importantes declaraciones y sugerencias respecto, por ejemplo, de la contaminación y de la investigación científica, cuestiones que entran en el mandato de la Subcomisión. Si se omiten en el informe estas declaraciones y sugerencias deberán repetirse en el siguiente período de sesiones.

El Sr. MOTT (Australia) apoya la sugerencia del representante del Canadá. Durante el debate general, varias delegaciones han hecho sugerencias encaminadas a extender los derechos de los Estados ribereños en las zonas situadas fuera de los mares territoriales, para luchar contra la contaminación y con fines de investigación científica. Pero estas sugerencias no están reflejadas con extensión suficiente en el informe.

El Sr. MCKERNAN (Estados Unidos de América) no puede por menos de observar, junto con los oradores que lo han precedido, que en el informe no se tienen debidamente en cuenta observaciones y sugerencias importantes hechas durante los debates. Como ya es demasiado tarde para rehacer la redacción, quizá se pudiera incorporar en el capítulo A una sección 5 titulada "Observaciones generales expresadas respecto de otras cuestiones".

El Sr. Gebre Kidan (Etiopía) Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El Sr. ITURRIAGA (España) aprueba la sugerencia del representante de los Estados Unidos. De incluirse esa nueva sección se podrían consignar diversas sugerencias de España que no se han tenido en cuenta. Cabría suspender la sesión para que las delegaciones pudieran celebrar consultas con miras a redactar esta nueva sección.

El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que, si bien comprende los motivos de la utilísima sugerencia de los Estados Unidos de América, teme que no baste con añadir una nueva sección para corregir el desequilibrio de que adolece el informe y que se debe a su misma estructura.

El Sr. PARDO (Malta) hace suyas las observaciones del Canadá.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) opina que sería preferible que la nueva sección prevista constituyera un capítulo distinto, por ejemplo el capítulo D, en lugar de incorporarse en el capítulo A.

El Sr. DE SOTO (Perú) señala que el carácter y la presentación de las enmiendas que el Presidente ha pedido a las delegaciones que presenten dependerán de la forma definitiva del informe. Si éste no se centra ya en las cuatro cuestiones propuestas por el Presidente, esas enmiendas serán forzosamente distintas.

El Sr. LEGAULT (Canadá) prefiere una reforma radical del informe.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) recuerda que el informe debe estar listo a tiempo para que la Comisión lo examine el jueves que viene. Habida cuenta de este plazo, considera preferible que las delegaciones presenten las enmiendas por escrito para incorporarlas en el informe.

El Sr. RAKOTOMANANA (Madagascar) opina también que es demasiado tarde para dividir el proyecto de informe en partes separadas. Como las críticas se refieren sobre todo a la parte A, se podría aprobar el resto del informe estudiando éste párrafo por párrafo.

Así queda acordado.

I. INTRODUCCION

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

El Sr. ITURRIAGA (España) señala que este párrafo y el nuevo párrafo 4 (el antiguo párrafo 8) tratan de cuestiones generales que tienen que ver con los debates de la Comisión principal y se pregunta si no sería mejor introducirlos en el informe de la Comisión.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) responde que el párrafo 3 fue incorporado en el proyecto de informe de la Subcomisión porque menciona el acuerdo sobre la base del cual se procedió a organizar los trabajos y a distribuir las cuestiones entre las subcomisiones.

El Sr. DEJAMMET (Francia) cree que este párrafo tiene un lugar en el informe de la Subcomisión, pues refleja las condiciones en las que ésta se ha visto obligada a desempeñar su mandato.

El Sr. ITURRIAGA (España) acepta las explicaciones del Secretario de la Subcomisión; se podría, en el informe de la Comisión principal, remitir a lo que decidió la Comisión en el acuerdo sobre la organización de los trabajos.

Párrafo 4 (antiguo párrafo 8)

El Sr. PARDÓ (Malta) cree que la última cláusula debería volver a redactarse como cuestión de forma, dado que las organizaciones y los órganos no pueden asistir a las sesiones.

El Sr. SIMPSON (Reino Unido) opina que sería preferible suprimir la segunda cláusula, pues no corresponde totalmente a la realidad.

Queda aprobado el párrafo 4, habida cuenta de las observaciones que se han formulado.

Párrafos 5, 6 y 7 (antiguos párrafos 7, 4 y 5, respectivamente)

Quedan aprobados los párrafos 5, 6 y 7.

Párrafo 8 (antiguo párrafo 6)

El Sr. RAKOTOMANANA (Madagascar) señala que parece haberse deslizado un error de traducción en la versión francesa del apartado 3, y que deberían sustituirse las palabras "de profiter" de la tercera línea, por las palabras "à profiter".

El Sr. DEJAMMET (Francia) apoya esta sugerencia.

El Sr. PARDÓ (Malta) opina que quizá estaría indicado sustituir en el texto inglés las palabras "should" por "could", en el apartado 1, y "will" por "might", en el apartado 3.

El Sr. ITURRIAGA (España) cree que procedería revisar la versión española del apartado 3.

Queda aprobado el párrafo 8, habida cuenta de las observaciones formuladas.

Párrafo 9

El Sr. OKAWA (Japón) se pregunta si es necesaria la palabra "siguiente" que figura en la tercera línea del párrafo.

El Sr. GOWLAND (Argentina) pregunta cuál es la nota que se menciona al principio del párrafo. Cree entender que se trata del documento A/AC.138/SC.III/L.3.

El PRESIDENTE cree que se trata más bien de la nota mencionada en el párrafo 8, es decir, del documento A/AC.138/SC.III/L.2; la Secretaría se ocupará de solucionar la cuestión.

Queda aprobado el párrafo 9, habida cuenta de las observaciones que se han formulado.

El Sr. van der Essen (Bélgica), Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.

Párrafo 10

El Sr. PARDO (Malta), apoyado por el Sr. LEGAULT (Canadá), propone que se suprima este párrafo, que le parece superfluo.

El Sr. DEJAMMET (Francia) opina que, en lugar de suprimir este párrafo, habría que encontrar una fórmula en la que se aclarara que determinadas delegaciones han centrado sus intervenciones en la nota del Presidente. Esta fórmula podría prepararse durante las consultas officiosas que serán necesarias para rehacer la estructura del informe.

El Sr. PARDO (Malta) pregunta si podría introducirse esta fórmula en el párrafo 11.

El Sr. DEJAMMET (Francia) desearía que el párrafo 11 se mantuviera en su forma actual.

Párrafo 11 y 12

El Sr. BEESLEY (Canadá) sugiere que se dejen de lado los párrafos 10 y 11 y la primera cláusula del párrafo 12 para que los examine el Relator.

Así queda acordado.

El Sr. DEJAMMET (Francia) hace suya la propuesta del representante de Malta, apoyada por la delegación del Canadá, por lo que respecta al párrafo 11 y a la primera cláusula del párrafo 12. De hecho, la expresión "aspect concret" que se utiliza al principio del párrafo 12 del texto francés no es comprensible y no corresponde a la expresión "specific idea" que figura en el texto inglés.

El PRESIDENTE dice que la Secretaría se encargará de hacer que concuerden los textos inglés y francés.

Segunda cláusula del párrafo 12

El Sr. PARDO (Malta) propone que al final del párrafo 12 se añadan las palabras "especialmente los de los Estados ribereños".

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) apoya la enmienda que propone Malta y pide que se complete con la cláusula siguiente: "y del derecho de los países en desarrollo en lo relativo a la participación en la investigación científica y al reparto de los resultados de esta investigación y de los beneficios que de ella se derivaran".

El Sr. OKAWA (Japón) se pregunta si no podría servir el párrafo 12 como introducción a una serie de párrafos en los cuales se tendrían en cuenta las preocupaciones expresadas por varias delegaciones.

El Sr. PARDO (Malta) apoya la propuesta del representante del Japón y sugiere que se pase a examinar los párrafos 13 y 14 y se vuelva más adelante sobre la segunda cláusula del párrafo 12.

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafo 14

El Sr. BEESLEY (Canadá) señala que la lista de países indicados como patrocinadores de los proyectos de resolución enumerados en el párrafo 14 está incompleta.

Queda aprobado el párrafo 14.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

El PRESIDENTE invita a los miembros de la Subcomisión a que examinen los párrafo 10 y 11 y la segunda cláusula del párrafo 12.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) cree que la propuesta del representante del Japón refleja la opinión general de los miembros de la Subcomisión.

El Sr. OKAWA (Japón) explica que podrían dejarse de lado los párrafos 10 y 11. En esta hipótesis, el párrafo 12 podría ir situado después del 15 y se redactaría una serie de párrafos nuevos en los que se tendrían en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones.

El PRESIDENTE propone que se encargue al Relator la labor de redactar, de acuerdo con las delegaciones interesadas, los párrafos adicionales que se contempla incluir en el informe y que podrían examinarse en el siguiente período de sesiones.

Así queda acordado.

Párrafo 16

El Sr. PARDO (Malta) no puede aceptar el párrafo 16 tal como está redactado. Pide a la Secretaría que presente en la sesión del día siguiente por la mañana una nueva redacción del párrafo 16, de la segunda cláusula del párrafo 12 y de todo el capítulo A.

El Sr. D'AINEAU (Chile) observa con pesar que existe una clara discordancia, en el texto español, entre la redacción del párrafo 16 y el capítulo A. Señala que las expresiones "la mayoría de las delegaciones" y "muchas delegaciones", que se utilizan en el capítulo A, representan una apreciación del Relator, más que una exposición objetiva de los hechos.

El PRESIDENTE propone, para dar satisfacción al representante de Chile, que la palabra "Declaraciones" que figura en el título del capítulo A sea sustituido por la palabra "Apreciaciones".

El Sr. PARDO (Malta) pide que el texto se vuelva a redactar totalmente a partir del párrafo 16. A este respecto, la delegación de Malta no puede quedar satisfecha con un mero cambio de forma.

El Sr. DE SOTO (Perú) comparte la preocupación de la delegación de Malta. El texto del capítulo A no corresponde a lo que se dijo en los debates. Sin embargo, el orador sugiere que no se modifique la redacción del párrafo 16, sino que se modifique el capítulo A, de modo que constituya un resumen fiel de las declaraciones. Quizá conviniera aplazar para más adelante el examen del párrafo 16.

El Sr. BEESELEY (Canadá) apoya la propuesta del representante del Perú y pide que se pase al examen del capítulo B.

El PRESIDENTE propone que se deje de lado el capítulo A hasta que las delegaciones hayan presentado a la Secretaría propuestas por escrito.

Capítulo B

Primer apartado del párrafo a)

Queda aprobado el primer apartado del párrafo a).

Segundo apartado del párrafo a)

El PRESIDENTE, en respuesta a una pregunta del representante de España, indica que la cláusula entre paréntesis figurará en una nota al pie de página.

Queda aprobado el segundo apartado del párrafo a), habida cuenta de esta indicación.

Párrafo b)

Queda aprobado el párrafo b).

Párrafo c)Primer apartado

El Sr. PARDO (Malta) pide que se modifique el texto de este apartado. La Conferencia sobre el Medio Humano, que se celebrará en Estocolmo en 1972, no es un organismo especializado y, naturalmente, todavía no ha realizado nada.

El PRESIDENTE responde que la Secretaría hará lo necesario.

Queda aprobado el párrafo c).

Párrafo d)

El Sr. PARDO (Malta) observa, a propósito de este párrafo, que existe un desequilibrio entre el trato que se ha dado a las distintas declaraciones que acaba de examinar la Subcomisión. De hecho, la declaración hecha en nombre de la OCMI por el Sr. Busha ocupa toda una página; convendría resumirla más.

El Sr. BEESLEY (Canadá) apoya la sugerencia del representante de Malta.

El PRESIDENTE dice que la Secretaría introducirá las modificaciones pedidas.

Capítulo C

El PRESIDENTE anuncia que se ha redactado un nuevo texto que sustituirá al capítulo C.

El Sr. NOMURA (Japón), Relator, lee el texto.

El PRESIDENTE señala que el texto que acaba de leerse ha recibido la aprobación de las partes interesadas.

El Sr. D'AINÉAU (Chile) refiriéndose a la propuesta de Malta tendiente a suspender las explosiones en el Océano Pacífico, propuesta a la cual se agregó la moción del Canadá encaminada a suspender también las explosiones subterráneas dice que su país se opone, por principio, a toda clase de explosiones nucleares y, por lo tanto, apoya la propuesta de Malta, pero que no es copatrocinador del proyecto.

El Sr. BEESLEY (Canadá) da lectura a un texto complementario que también ha recibido la aprobación de las delegaciones interesadas y que dice lo siguiente: "Varias delegaciones expresaron preocupación acerca de los ensayos de armas nucleares de cualquier tipo, tanto en la atmósfera como subterráneos, que podrían poner en peligro el medio marino".

Contestando a una pregunta del Presidente, el representante del Canadá aclara que se trata de una enmienda al texto a que ha dado lectura el Relator.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) pregunta si efectivamente se ha consultado a todas las delegaciones interesadas, incluida la suya.

El Sr. BEESLEY (Canadá) recuerda que dicho texto ha sido examinado varias veces por las delegaciones interesadas, incluida la de Nueva Zelandia.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) acepta la enmienda presentada por el Canadá.

El Sr. DEJAMMET (Francia) reconoce que el texto que acaba de leer el Relator refleja lo ocurrido durante los debates. Efectivamente, la enmienda del Canadá corresponde a opiniones expresadas por algunas delegaciones. No corresponde al representante de Francia decidir lo que debe figurar en el informe, y si algunas delegaciones insisten en que se refleje en él una opinión que se ha expresado durante el debate general, mal haría la delegación de Francia en oponerse a ello, tanto más cuanto que su propia opinión se refleja en el texto que ha leído el Relator. Ha declarado, efectivamente, que dudaba que la Subcomisión tuviera competencia para examinar la cuestión de las explosiones nucleares, tanto subterráneas como en la atmósfera. La delegación de Francia mantiene su posición, esto es, que el incorporar en el informe los textos presentados por determinadas delegaciones en relación con cuestiones ya tratadas por otras instancias de las Naciones Unidas equivale a que la Subcomisión inicie una práctica cuyo uso puede resultar peligroso. Por ello, la delegación de Francia, que no quiere iniciar un debate general, había pedido a los miembros de la Subcomisión que se remitieran a un documento científico que presenta garantías de imparcialidad y que fue elaborado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Ionizantes. Algunas delegaciones podrían verse tentadas de utilizar argumentos de carácter científico. Ahora bien, es evidente, que si se pasa a este terreno, habrá que presentar una documentación muy completa que la Subcomisión no tendrá tiempo de examinar. A ello se debe que la delegación de Francia se haya atendido a observaciones de carácter muy general y está satisfecha con la forma en que el Relator ha presentado sus observaciones en el informe. El orador deja, pues, a la otra parte

la cuestión de decidir si debe incorporarse en el informe una opinión que se ha expresado indiscutiblemente durante los debates y que tiene que ver con sus explosiones subterráneas.

El PRESIDENTE propone que se apruebe el texto que ha leído el Relator, con la modificación introducida por el representante del Canadá.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.55 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESION

celebrada el miércoles 25 de agosto de 1971, a las 10.35 horas

Presidente:

Sr. van der ESSEN

Bélgica

EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION (continuación)

El Sr. PINTO (Ceilán) indica que va a presentar dos nuevas enmiendas al proyecto de informe (A/AC.138/SC.III/I.6). La primera consiste en insertar inmediatamente a continuación del párrafo 12 de la introducción el siguiente nuevo párrafo:

"Algunas delegaciones subrayaron que cualquier norma jurídica general que se adopta con respecto a la contaminación del medio marino deberá tener en cuenta la especial situación de ciertos países en desarrollo en los cuales la contaminación no ha alcanzado todavía un nivel crítico y la implantación de normas rigurosas y costosas sobre contaminación supondría una carga excesiva para sus nacientes industrias. Los países industrializados, al desarrollar su riqueza industrial, han contribuido en grado máximo a la contaminación por negligencia y por razones de conveniencia de su comercio y su industria. No debe permitirse que las medidas de control de la contaminación se conviertan en instrumento que retrase el crecimiento de las naciones que todavía luchan por alcanzar un nivel similar de desarrollo."

Su delegación ya expuso la idea contenida en ese nuevo párrafo propuesto en la séptima sesión de la Subcomisión y lamenta no verla reflejada en el proyecto de informe.

Su segunda enmienda consiste en insertar al final de la sección A el nuevo párrafo siguiente:

"Una delegación subrayó que, a su juicio, el tema "investigación científica" en la forma presentada a la Subcomisión III comprendía no sólo la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevas técnicas, sino también medidas encaminadas a lograr la difusión más amplia posible de conocimientos y tecnología, inclusive la cooperación internacional para convertir en realidad la transmisión y aplicación de la tecnología marina a los países en desarrollo."

No deben interpretarse las enmiendas propuestas por el orador en el sentido de que impliquen crítica alguna del Relator, a quien ha correspondido la ardua tarea de hacer constar los muy diversos criterios expresados. Su único propósito es hacer que el informe refleje adecuadamente los opiniones formuladas por su propia delegación.

El PRESIDENTE ruega a las delegaciones que deseen proponer enmiendas al proyecto de informe que las presenten por escrito al Secretario.

El Sr. FARDO (Malta) señala que su delegación tendrá dificultades para presentar enmiendas a la parte A en su forma actual. Dadas las críticas expresadas en la sesión anterior, entendió que esa parte del informe sería revisada y probablemente refundida.

El Sr. GEBRE KIDAN (Etiopía) propone que la primera frase de la segunda enmienda propuesta por Ceilán se modifique de modo que diga: "Algunas delegaciones subrayaron que, a su juicio", ya que su propia delegación ha expresado también el criterio expuesto en esta enmienda.

El Sr. JANIKKAR (India) declara que apoya las enmiendas propuestas por Ceilán, las cuales reflejan criterios que han sido expresados por diversas delegaciones y que deberían tener cabida en el informe.

El Sr. LEGAULT (Canadá) indica que comparte la manera de entender el problema del representante de Malta. En su forma actual, el texto de la sección A no está suficientemente equilibrado y da la impresión de que todo el debate de la Subcomisión giró en torno a las cuatro preguntas formuladas por el Presidente. Es esencial que se modifique esa presentación.

El Sr. BOHTE (Yugoslavia) apoya las dos enmiendas propuestas por Ceilán. Las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión indicarán que los criterios expuestos en esas dos enmiendas fueron expresados no por una, sino por varias delegaciones, por lo cual hace suya la propuesta de que se modifique la frase inicial de la segunda enmienda a fin de que conste claramente ese extremo.

También su delegación considera que la sección del proyecto de informe que se refiere a la investigación científica carece de equilibrio, toda vez que da excesiva importancia a las opiniones de las delegaciones que son partidarias de la absoluta libertad de la investigación científica. Sin embargo, muchas delegaciones insistieron vigorosamente en que la investigación científica debería ser regulada internacionalmente y formar parte integral del mecanismo internacional. El orador presentará un texto revisado de ese pasaje a la secretaría.

El Sr. MBOTE (Kenia) declara que también su delegación tenía entendido que se revisaría la totalidad de la parte A. Algunos pasajes de esa parte del informe están sumamente desequilibrados. Así por ejemplo, el pasaje sobre la investigación

científica da la impresión de que la mayoría de las delegaciones desean preservar la actual libertad de investigación. De hecho la mayoría de los Estados ribereños desean someterla a un cierto control.

Sugiere que sería preferible aplazar la continuación del examen de las enmiendas hasta que se haya distribuido una versión revisada de la sección A.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) indica que la Secretaría ha recibido algunas enmiendas a la sección A y que el Relator las tendrá en cuenta. Puede darse satisfacción a los delegados que se han quejado de que la sección A en su forma actual da la impresión de que todo el debate ha girado en torno a las cuatro preguntas hechas a la Subcomisión por el Presidente insertando una nueva sección que describa los puntos de vista que se expresaron sobre otras cuestiones. En esta última fase tan avanzada de los trabajos de la Subcomisión, no habría tiempo suficiente para disponer la refundición completa de la sección A y su traducción a todos los idiomas oficiales.

El Sr. PARDO (Malta) aclara que su delegación no sugiere que se refunda completamente la sección A. Su objeción va contra la introducción y los títulos de las diversas secciones. Sugiere por lo tanto que se supriman simplemente esos títulos y que se inserten nuevos párrafos, según ha indicado el Secretario.

El Sr. LEGAULT (Canadá) señala que está completamente de acuerdo con el representante de Malta.

El Sr. RATSIRAKA (Madagascar) dice que también él hace suya la declaración del representante de Malta. Apoya asimismo las dos enmiendas propuestas por la delegación de Ceilán.

Por su parte propone que, en el párrafo 16 de la introducción al proyecto de informe, se sustituyan las palabras "así como las de las delegaciones" por "así como las opiniones u observaciones expresadas por diversas delegaciones", y que se redacte nuevamente el último párrafo de la subsección 3 de la sección A para hacerlo menos ambiguo.

El PRESIDENTE indica que el Relator revisará el texto de la sección A teniendo en cuenta las diversas sugerencias que se han formulado.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESION
celebrada el jueves 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION (continuación)

El PRESIDENTE señala a la atención de la Subcomisión un documento sin signatura que incluye una nueva versión de la sección A de la parte II del proyecto de informe (A/AC.138/SC.III/L.6).

El Sr. NOMURA (Japón), Relator, dice que para preparar la nueva versión de la sección A de la parte II del proyecto de informe tuvo en cuenta las observaciones sobre la versión original hechas por diversos representantes y varias enmiendas que se le presentaron por escrito. La nueva versión tiene por objeto abarcar todos los puntos de vista expuestos y las observaciones hechas en el debate general, pues ya están incluidos en las actas resumidas, sino más bien resumir las declaraciones que se han efectuado para contestar a las cuatro preguntas hechas por el Presidente e incluir recomendaciones y declaraciones de naturaleza más general.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) anuncia que se han introducido algunas modificaciones de pequeña importancia en el texto presentado a la Subcomisión.

El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que tiene entendido que el párrafo 10 del proyecto de informe debe suprimirse y que en cambio hay que volver a redactar los párrafos 11 y 12. Pregunta si sería posible que la Comisión tuviera las nuevas versiones de estos párrafos, que no están incluidas en el texto distribuido.

El Sr. STEINER (Secretario de la Subcomisión) dice que se ha acordado que el Relator y la Secretaría se encarguen de volver a redactar los párrafos 11 y 12; las nuevas versiones aparecerán en el informe definitivo. Sin embargo, la secretaria hará todo lo posible por tener listos los textos antes.

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a examinar párrafo por párrafo la nueva versión de la sección A de la parte II.

Párrafo 16

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en su opinión la Subcomisión debería evitar expresiones tales como "La mayoría de las delegaciones". Sería preferible adoptar la práctica seguida en las otras Subcomisiones y utilizar expresiones más generales tales como "Se expresó el punto de vista de que...".

Tras un breve debate, el PRESIDENTE sugiere que se sustituyan las palabras "La mayoría de las delegaciones" por las palabras "Algunas delegaciones".

Así queda acordado.

El Sr. FRANCIS (Jamaica) sugiere que las palabras "co-ordinate" y "sea" de la última línea del inciso i) de la versión inglesa se sustituyan por las palabras "co-ordinated" y "seas", y que la frase "los Estados ribereños, cuyos intereses se lesionaban" del inciso ii) sea reemplazada por la frase "los Estados ribereños, expuestos a sufrir daños por la contaminación del medio marino".

Así queda acordado.

El Sr. LEGAULT (Canadá) propone que en el inciso ii) se incluya después de las palabras "Convenciones de Ginebra" una referencia a los Convenios de la OCMI de 1954 y 1969 sobre la contaminación con hidrocarburos.

Así queda acordado.

Tras un breve debate en el que interviene el Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) y el Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. LEGAULT (Canadá) propone que se incluya la nueva oración siguiente a continuación de la primera oración del párrafo 16: "Algunas delegaciones consideraban que la preparación de un tratado sobre la preservación del medio marino se ajustaría al mandato que figura en la resolución 2750 C (XXV)".

Así queda acordado.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay), apoyado por el Sr. DABIRI (Irán), propone que se añada un nuevo inciso iii) que diga así:

"iii) Quizá fuera más fácil que los Estados aprobaran y ratificaran una convención que se refiriera únicamente al medio marino."

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 16, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 17

El Sr. NOMURA (Japón), Relator, dice que en consonancia con la decisión que acaba de tomarse sobre el párrafo 16 habría que sustituir la palabra "many" por la palabra "some" en la primera frase.

El Sr. DEJAMMET (Francia) propone que se añada a continuación de la primera frase del párrafo 17 la nueva oración siguiente: "También se dijo que sería más fácil la preparación de un tratado general si iba precedida por la redacción de tratados multilaterales de aplicación regional".

Así queda acordado.

El Sr. MOTT (Australia) propone que se añadan al final de la primera frase las palabras ", y con legislación nacional".

Así queda acordado.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) propone que antes de la última oración del párrafo 17 se incluya la oración siguiente: "Algunas delegaciones opinaron que la elaboración de un tratado o varios tratados para la protección del medio marino debería realizarse de conformidad con el régimen internacional y el mecanismo para la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 17, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 18

El Sr. LEGAULT (Canadá) propone que, ajustándose al cambio hecho en el párrafo 16, se sustituyan las palabras "Many of the" por la palabra "Some" en la primera frase. También propone la inclusión de otra oración que diga así: "Una delegación expresó la opinión de que la relación entre la Conferencia de Estocolmo de 1972 y la Conferencia de 1973 sobre el Derecho del Mar debería ser la siguiente:

- a) La Conferencia de 1972 sobre el Medio Humano debería preparar una declaración de principios jurídicos, que a su vez se reflejara en
- b) un tratado "global" que se negociaría en la Conferencia de 1973 sobre el Derecho del Mar, y
- c) se traduciría en la adopción de normas técnicas conexas por la OCMI y otros organismos especializados".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) propone que se supriman las palabras "y el desarrollo de la investigación científica" en la segunda frase porque el párrafo recoge los puntos de vista sobre el medio marino, en tanto que la investigación científica está tratada en otros párrafos.

Así queda acordado.

El Sr. MOTT (Australia) propone que en la segunda oración del texto inglés se sustituya la palabra "can" por la palabra "could" y la palabra "are" por la palabra "were". En la cuarta oración de la versión en inglés la palabra "situated" debe sustituirse por la palabra "applicable".

Así queda acordado.

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la tercera y la cuarta frases son bastante difíciles de entender. Tal vez sea aconsejable suprimirlas.

El Sr. D'AINEAU (Chile) considera que es esencial mantener estas frases, incluso aunque las ideas que recogen no estén expresadas con mucha claridad.

El PRESIDENTE dice que pedirá a la Secretaría que prepare un texto más claro.

Queda aprobado el párrafo 20, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 21

El Sr. LEGAULT (Canadá) propone que se sustituya el punto por una coma al final de la última frase y que se añadan las palabras "sin perjuicio del derecho de los Estados ribereños arriba mencionado".

El Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) dice que la cuestión planteada por el representante del Canadá se puede reflejar más adecuadamente si al comienzo de la segunda frase se sustituyen las palabras "En relación con esto, se expresó la opinión" por las palabras "En relación con esto, algunas delegaciones expresaron la opinión".

Así queda acordado.

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que en la segunda frase se sustituyan las palabras "libertad de paso" por las palabras "libertad de navegación", que es el término más acostumbrado.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 21, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 22

El Sr. IEGAULT (Canadá) señala que la delegación que se acaba de mencionar es la suya. Propone que en la primera oración se añadan las palabras "y 1969" después de "1954"; que en la segunda frase de la versión inglesa se sustituya la palabra "including" por la palabra "within" y que se coloquen comas después de las palabras "concept" y "powers"; que en la tercera frase de la versión inglesa se sustituyan la palabra "of" por la palabra "in", y la palabra "concerning" por las palabras "that the", y que en las versiones en todos los idiomas se agreguen al final de la misma frase las palabras "debería ser reforzada y recogida en un futuro tratado amplio sobre la contaminación de los mares"; que al final de la cuarta frase se añadan las palabras "y destacó también el principio de la responsabilidad de los daños de contaminación que ocasionaran tales actividades"; y que se suprima la última frase.

Así queda acordado.

El Sr. DEJAMMET (Francia) considera que deben reflejarse también los puntos de vista de las delegaciones. En consecuencia, propone que se incluya otro párrafo que diga así: "Refiriéndose a la responsabilidad por daños, otras delegaciones señalaron que, según el derecho internacional, la responsabilidad de los Estados nacia de la no ejecución o de la violación de las disposiciones de las convenciones en las que eran partes los Estados. las mismas delegaciones insistieron en la necesidad de incluir en la convención que se elabore disposiciones sobre la naturaleza y las modalidades de la aplicación de un principio de responsabilidad por daños".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 22, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 23

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) dice que el fondo del párrafo 23 ya está recogido en el párrafo 20. Sugiere que se suprima el párrafo 22.

Así queda acordado.

Párrafo 24

Queda aprobado el párrafo 24.

Párrafo 25

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) propone que se suprima el párrafo 25. Estima que la primera parte ya está recogida en el párrafo 20, en tanto que la segunda,

aunque se refiere a un problema difícil, no ofrece ninguna solución ni expresa una idea nueva. Esta cuestión se podrá regular mejor en futuras convenciones.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) pone de relieve que el párrafo 20 se refiere a la zona que quedará regulada por el tratado, en tanto que el párrafo 25 concierne a las fuentes de contaminación. En su opinión debe mantenerse el párrafo.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) sugiere que se añada una frase al párrafo 20 para regular la cuestión planteada por el representante de Nueva Zelanda.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) considera que debe mantenerse el párrafo 25 tal como está redactado.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que no insistirá en su enmienda.

Queda aprobado el párrafo 25.

Párrafo 26

El Sr. LEGAULT (Canadá) propone que se vuelva a redactar el comienzo del párrafo para que diga así: "Algunas delegaciones opinaron que el criterio más adecuado para determinar los tipos de contaminación de los mares que había de estudiar..."; el resto del párrafo no varía.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) dice que no entiende claramente el significado exacto de las palabras "del propio mar" que figuran en el final del párrafo.

El Sr. LEGAULT (Canadá) sugiere que se sustituyan por las palabras "de los fondos marinos".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 26, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 27

El Sr. MOTT (Australia) señala que algunas partes del párrafo 27 están recogidas en la primera frase del párrafo 26 y en la segunda frase del párrafo 18. Sugiere que se combinen los tres párrafos.

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya la propuesta.

El Sr. KAPOOR (India) sugiere que se añada al final del nuevo párrafo la oración siguiente: "En relación con esto también se expresó la opinión de que podría pedirse a la Secretaría que recogiese información sobre la naturaleza de las actividades de los Estados en la zona de los fondos marinos, y que preparara un análisis de las fuentes de contaminación, los tipos de agentes contaminantes, la magnitud del daño causado o que podría causarse y las medidas para prevenir y controlar el medio marino".

El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones la Secretaría redactará un párrafo único revisado que sustituirá a los párrafos 18, 27 y 36 en su forma actual e incluirá la nueva frase propuesta por el representante de la India.

Así queda acordado.

Párrafo 28

El Sr. VELIA (Malta) dice que tiene varias enmiendas que proponer como consecuencia de las cuales el párrafo 28 diría así: "Una delegación dijo que, si tenían estrictamente en cuenta sus atribuciones, la labor de esta Subcomisión debería centrarse en el concepto más amplio de la preservación del medio marino, que incluía la prevención de la contaminación de los mares, pero no estaba limitada a ella. Esta delegación consideró que a tal efecto la Subcomisión debería empezar a trabajar en la formulación de normas generales en el sentido de que ningún Estado podrá utilizar su capacidad tecnológica de modo que pueda originar un cambio importante y extenso en el estado natural del medio marino sin obtener el consentimiento de la comunidad internacional. En segundo lugar, por lo que hace a la prevención de la contaminación de los océanos y a la lucha contra ésta, que la Subcomisión debería tratar de sustituir los artículos 24 y 25 de la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar por normas generales que definieron con más precisión la responsabilidad de los Estados; y, en tercer lugar que la Subcomisión debería examinar la posibilidad de redactar artículos de tratado que autorizaran al mecanismo internacional que se establezca para los fondos marinos a recibir y administrar en nombre y beneficio de toda la comunidad internacional islas, arrecifes, bancos de arena y elevaciones que quedan en descubierto en la bajamar de especial interés científico. En relación con esto, la misma delegación esbozó textos provisionales de artículos de tratado".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 28, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 29

El Sr. DIGGS (Liberia) propone que se añada la frase siguiente al final del párrafo: "Algunas delegaciones apoyaron la idea de que los países desarrollados deberían dar gran prioridad a la capacitación de nacionales de países en desarrollo en la prevención de la contaminación y la lucha contra ella y a la transmisión de tecnología para estos fines".

Así queda acordado.

El Sr. PINTO (Ceilán) está de acuerdo con el fondo de la propuesta de Liberia, pero considera que sería mejor recogerla en el párrafo 47.

El Sr. DIGGS (Liberia) dice que preferiría que su propuesta figurara en el párrafo 29 porque este párrafo tomaría entonces en consideración los puntos de vista expresados por los países en desarrollo.

El Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) propone que la segunda frase comience con las palabras: "Según estas delegaciones...".

Así queda acordado.

El Sr. GEBRE KIDAN (Etiopía) propone que se inserten las palabras "y para su desarrollo en general" al final de la primera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 29, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESION
celebrada el viernes 27 de agosto de 1971, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. van der ESSEN Bélgica

APROBACION DEL INFORME DE LA SUBCOMISION

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a seguir examinando la versión revisada de los párrafos 16 y siguientes del proyecto de informe (A/AC.138/SC.III/L.6) distribuida en un documento de sesión sin signatura titulado "Preservation of the Marine Environment, including the Prevention of Pollution".

Párrafo 30

El Sr. HJERTONSSON (Suecia) sugiere que al comienzo del párrafo se sustituyan las palabras "Entre los temas que debía discutir la Subcomisión, se propuso que ésta examinase como tema especial" por las palabras "Una delegación propuso que la Subcomisión III examinase como tema especial".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 30, con la enmienda introducida.

Párrafo 31

Queda aprobado el párrafo 31.

Párrafo 32

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) dice que el párrafo 32 ha creado alguna dificultad a su delegación. La segunda frase no es clara y la tercera no tiene ninguna relación con las dos primeras. Por consiguiente, propone que se suprima el párrafo.

Así queda acordado.

Párrafo 33 y 34

Quedan aprobados los párrafos 33 y 34.

Párrafo 35

El Sr. FRANCIS (Jamaica) propone que se sustituya la palabra "universal" por la palabra "global" en la primera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 35. con la enmienda introducida.

Párrafo 36

El PRESIDENTE recuerda a la Subcomisión que ha decidido combinar el párrafo 36 con los párrafos 18 y 27.

Párrafo 37

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) dice que no entiende claramente el significado de la segunda frase y propone su supresión.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 37. con la enmienda introducida.

Párrafo 38

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en la primera línea deberían utilizarse las palabras "Otra delegación" o "Se propuso que" en vez de las palabras "Una delegación".

Así queda acordado.

El Sr. MOTT (Australia) propone que el párrafo 49 se convierta en la primera frase del párrafo 38, pues ambos párrafos están relacionados.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 38. con la enmienda introducida.

Párrafo 39

Queda aprobado el párrafo 39.

Párrafo 40

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) dice que no entiende claramente el significado exacto de las palabras "el régimen del mar". La delegación que ha expresado el punto de vista mencionado en la primera frase tal vez podría aclarar este punto.

El Sr. GOWLAND (Argentina) dice que su delegación ha expresado el punto de vista de que la investigación científica es una materia que abarca inevitablemente varios aspectos del derecho del mar.

Queda aprobado el párrafo 40.

Párrafos 41 y 42

El Sr. PINTO (Ceilán) cree que podrían aducirse muchas razones para combinar los párrafos 41 y 42. Piensa que la referencia que se hace en el párrafo 41 al estudio de la Subcomisión I no es pertinente. Podría añadirse el párrafo 42 al párrafo 41 y volver a redactarlo para que diga así: "Algunas delegaciones estimaron difícil establecer criterios objetivos que pudieran servir de referencia para distinguir ambos tipos de actividad y expresaron la opinión de que la investigación científica debiera estar sujeta a los mismos controles que la prospección industrial". El significado de las palabras "en los casos en que la investigación exigiese perforaciones profundas u otras actividades que presentasen un peligro análogo de contaminación del medio marino" al final del párrafo 42 no está claro.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) dice que el texto propuesto por el representante de Ceilán mejora el actual. La última cláusula del párrafo 42 podría ser más clara si se convirtiera en una frase nueva que comenzara con las palabras "Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de establecer dichos controles en los casos en que la investigación..."; el resto de la frase no cambiaría.

El PRESIDENTE sugiere que se pida a la Secretaría que vuelva a redactar los párrafos 41 y 42 basándose en los puntos de vista expresados por los representantes de Ceilán y Nueva Zelandia. Ambos párrafos serían combinados en un párrafo único.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 41 y 42, con la reserva de la decisión que acaba de tomarse.

Párrafo 43

El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que, puesto que la segunda frase tiene por objeto reflejar un punto de vista y no emitir un juicio, propone que las palabras "Este principio era" se sustituyan por las palabras "Se dijo que este principio constituía" y la palabra "ofrecía" por las palabras "y que se consideraba".

Así queda acordado.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que las palabras "Se expresó la opinión", al comienzo de la primera frase, también pueden interpretarse como la opinión general de la Subcomisión. Por consiguiente, propone que se emplee una fórmula más habitual, tal como "Algunas delegaciones expresaron la opinión".

Así queda acordado.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia), apoyado por el Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania), sugiere que, por razones de equilibrio, se añada una frase que diga que otras delegaciones no estuvieron conformes con ese punto de vista.

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), apoyado por el Sr. KOLESNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania), dice que en tanto que algunas delegaciones son partidarias de la libertad absoluta de investigación científica, otras son favorables a un control. Si en párrafos posteriores se recoge aparte el segundo punto de vista sin contradicción, debe hacerse lo mismo con el primer punto de vista.

Queda aprobado el párrafo 43, con las enmiendas introducidas.

Párrafos 44 a 46

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) propone el nuevo texto siguiente para el párrafo 44:

"Algunas delegaciones insistieron en que la investigación científica se regulase internacionalmente y en que en este contexto el futuro mecanismo internacional o el Estado ribereño no debiera poner obstáculos a la realización de investigaciones. Varias delegaciones pusieron de relieve los derechos de control del Estado ribereño en las zonas adyacentes al mar territorial y el derecho del Estado ribereño a ser consultado y a dar su consentimiento para las investigaciones realizadas en esa zona, así como a participar en todos los proyectos de investigación emprendidos en sus zonas adyacentes."

El Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) señala que el nuevo texto no eliminaría la necesidad de incluir el párrafo 46.

El Sr. PINTO (Ceilán) apoya la propuesta del representante de Yugoslavia.

El Sr. TODD (Reino Unido) dice que no tiene objeciones al texto propuesto por el representante de Yugoslavia. Sin embargo, como parece haberse suprimido la primera frase del párrafo 44 original, sugiere que se conserve esa frase convirtiéndola en la primera oración del párrafo 43. Sugiere también que se coloque luego el párrafo 43 antes del párrafo 40, para que el informe esté más equilibrado.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) dice que no tiene objeciones a que se pase la primera frase del párrafo 44 al párrafo 43, pero que en cambio sí las tiene a la sugerencia de que se coloque todo el párrafo 43 antes del párrafo 40. Está de acuerdo en que el texto que ha propuesto hace innecesario el párrafo 46.

El Sr. LEGAULT (Canadá) declara que la eliminación del párrafo 46 dejaría aislado al párrafo 45. Como las ideas expuestas en este párrafo son esencialmente las mismas que las del párrafo 43, quizá se podría suprimir también el párrafo 45.

El Sr. JOUDRO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta del Reino Unido relativa a la primera frase del párrafo 44 original ni tampoco al nuevo texto del párrafo 44 propuesto por el representante de Yugoslavia. También está de acuerdo en que debe suprimirse el párrafo 46, pero en su opinión el párrafo 45 trata de un asunto completamente diferente y debe mantenerse.

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) apoya el nuevo texto del párrafo 44 propuesto por el representante de Yugoslavia y la supresión de los párrafos 45 y 46.

El Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) dice que comparte las dudas del representante de la Unión Soviética acerca de la supresión del párrafo 45.

El Sr. LEGAULT (Canadá) sugiere que, si se mantiene el párrafo 45, se añada la nueva frase siguiente: "Otras delegaciones rechazaron esta opinión e insistieron en la importancia de respetar las normas vigentes del derecho internacional en cuanto a las investigaciones realizadas en dicha plataforma".

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) apoya la propuesta del representante del Canadá, pero sugiere que las palabras "las normas vigentes del derecho internacional" sean sustituidas por las palabras "las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1958 sobre la Plataforma Continental".

El Sr. MOTT (Australia) dice que puede aceptar la supresión del párrafo 46, siempre que se apruebe la enmienda del Canadá y la subenmienda del Uruguay al párrafo 45. Tiene algunas reservas a la primera frase del párrafo 44 original y a la primera oración de la nueva versión propuesta por el representante de Yugoslavia. No está claro a qué zona del mar se refieren. Por ejemplo, ¿quiere decirse que un futuro organismo internacional o el Estado ribereño no deberían poner obstáculos a la realización de investigaciones en las aguas territoriales? No cree que nadie haya sugerido que deban darse poderes tan amplios a un futuro organismo internacional.

El Sr. PAVICEVIC (Yugoslavia) dice que está dispuesto a suprimir la segunda parte de la primera frase del texto que ha propuesto, con la condición de que el representante del Reino Unido retire su propuesta de trasladar la primera frase del párrafo 44 original al párrafo 43.

Tras un breve debate, el Sr. TODD (Reino Unido) acepta retirar su propuesta sobre la primera frase del párrafo 44.

Queda aprobado el nuevo texto del párrafo 44 propuesto por el representante de Yugoslavia, con la modificación introducida.

Queda aprobado el párrafo 45, con las modificaciones introducidas por los representantes del Canadá y el Uruguay.

Queda suprimido el párrafo 46.

Párrafo 47

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia), apoyado por el Sr. DIGGS (Liberia) y el Sr. PINTO (Ceilán), dice que, en vista de la primera frase del nuevo texto del párrafo 44, la última frase del párrafo 47 sobra. Por consiguiente, propone que se suprima.

Así queda acordado.

El Sr. GEBRE KIDAN (Etiopía) propone que se añada esta frase: "Algunas delegaciones opinaron que, para que los países en desarrollo pudieran participar efectivamente en la investigación científica y utilizar la información adquirida con ella, habría que capacitar a bastantes nacionales de esos países en todas las ramas de la ciencia y la tecnología marinas en todos los niveles".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 47, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 48

El Sr. LUPINACCI (Uruguay), apoyado por el Sr. GOWLAND (Argentina), dice que sería preferible empezar el párrafo formulando el principio fundamental de que se requiere el consentimiento de los Estados ribereños. Por tanto, propone que se invierta el orden de las dos frases. La nueva frase primera debería entonces comenzar con las palabras "Algunas delegaciones opinaron que".

Así queda acordado.

El Sr. LEGAULT (Canadá) dice que nadie ha afirmado que la comunidad internacional tendrá derecho a comprobar el carácter científico de las investigaciones en la plataforma continental. Por lo tanto, propone que se sustituyan las palabras "a la comunidad internacional" por las palabras "al Estado ribereño".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 48, con las enmiendas introducidas.

El Sr. PINTO (Ceilán) propone que se invierta el orden de los párrafos 47 y 48.

Así queda acordado.

Párrafo 49

El PRESIDENTE señala que según una decisión anterior se ha añadido el párrafo 49 al párrafo 38.

Párrafo 50

El Sr. LUPINACCI (Uruguay) propone que se añadan las palabras "prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo" al final de la primera frase.

Así queda acordado.

Tras un breve debate en el que intervienen el Sr. MOTT (Australia), el Sr. BRITTIN (Estados Unidos de América) y el Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania), el PRESIDENTE sugiere que se suprima la primera parte de la primera frase y que se empiece con las palabras "Una delegación observó".

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 50. con las enmiendas introducidas.

El PRESIDENTE dice que habría que dar nueva forma a la sección D de la parte II y sugiere que se encomiende esta tarea al Relator.

Así queda acordado.

III. APROBACION DEL INFORME

Queda aprobado el proyecto de informe de la Subcomisión, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.